



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

El Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprobó el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), respondió a las funciones de prever la estructura organizativa y coordinación con las Administraciones, la zonificación del riesgo y vulnerabilidad, el establecimiento de épocas de peligro, procedimientos de información y catalogación de medios y recursos. No obstante, durante la última década, la amenaza que los incendios forestales suponen para la vida humana se ha hecho cada vez más patente, con la ocurrencia a nivel mundial, y sobre todo en países de clima mediterráneo, de grandes eventos catastróficos cuyas características los vienen situando durante amplias fases de su desarrollo fuera de la capacidad de extinción de cualquier operativo. Esta amenaza, así como la experiencia atesorada en la aplicación del Plan INFOCAL en estos años, instan a anticiparse en mejorar la organización en la respuesta ante estas emergencias y aprobar un nuevo plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León.

La Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, norma aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre y aplicable a este tipo de planes conforme a lo previsto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece, entre otras cuestiones, la obligatoriedad de que todas las comunidades autónomas cuenten con planes de protección civil de emergencia por incendios forestales, y delimita sus funciones, contenidos y procedimientos.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil contempla los servicios de prevención y extinción de incendios forestales como servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil. Esta ley define los planes de protección civil como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir. En su artículo 15 indica los diferentes tipos de planes de protección civil, estableciendo que los planes especiales son, entre otros, los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de incendios forestales.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, en su artículo 11 señala que los planes especiales son los elaborados en cada ámbito territorial para establecer las medidas específicas para cada riesgo de los incluidos en el catálogo descrito en su anexo, entre los que se incluyen los incendios forestales,

cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica propia de acuerdo con la respectiva Directriz Básica de Planificación.

En la regulación autonómica, la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, que considera los servicios de lucha contra incendios forestales como servicios esenciales para la prestación de la asistencia ciudadana, incluye como actuaciones de la administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial y competencial, la puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos, estableciendo que la administración de la Comunidad, en función de sus objetivos estratégicos y sin perjuicio de lo que dispongan la normativa estatal, elaborará, aprobará, implantará y mantendrá un conjunto de instrumentos de planificación y gestión necesario para desarrollar las medidas aplicables, así como los criterios para la movilización de los recursos que se consideren necesarios ante las situaciones de emergencias. En aplicación de ello, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Decreto 4/2019, de 28 de febrero, aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).

Como consecuencia de los grandes incendios forestales acaecidos en 2022 y de la urgencia de reformas para una lucha más efectiva contra una nueva tipología de incendios más catastróficos se aprobaron el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, y el Decreto-ley 2/2023, de 13 de abril, de medidas urgentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

En el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento en Materia Forestal del diálogo social para la mejora del operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León 2023-2025, suscrito entre la Junta de Castilla y León y los agentes sociales el 27 de septiembre de 2022 se estableció el compromiso de actualizar el marco normativo, en particular el Plan INFOCAL.

De acuerdo con toda la normativa citada, en especial la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, se ha redactado el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL) y actualizando su estructura y contenidos a lo establecido en las normas de aplicación.

El Decreto contiene un único artículo por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), que se incorpora como anexo, una disposición derogatoria que deroga el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, además de dos finales: la primera habilita el desarrollo reglamentario y la segunda prevé la entrada en vigor del Decreto.

En el anexo se incorpora el contenido del Plan INFOCAL, que consta de una introducción, nueve capítulos y diez anexos. El capítulo I desarrolla los conceptos previos necesarios para la comprensión y el encuadre de cuanto dispone el plan. El capítulo II aborda el análisis del riesgo de incendios forestales y la zonificación del territorio. El capítulo III incluye la definición de las diferentes épocas de peligro de incendios forestales. El capítulo IV contiene las fases de preemergencia y emergencia del plan y la clasificación de las emergencias en cuanto al índice de gravedad potencial de los incendios forestales y a las situaciones operativas del plan. El capítulo V detalla la estructura del Plan INFOCAL. El capítulo VI se centra en la operatividad del plan. El capítulo VII detalla la

integración con otros planes en el ámbito de la protección civil. El capítulo VIII se refiere al catálogo de medios y recursos. Y, finalmente, el capítulo IX desarrolla la implantación y mantenimiento del plan.

En la redacción de este Decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como también los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere para atender las emergencias por incendios forestales. Igualmente, la norma se ajusta al principio de seguridad jurídica y al de coherencia, puesto que es acorde con el resto del ordenamiento jurídico y con el conjunto de las políticas públicas autonómicas, al tiempo que estimulará su mejor cumplimiento.

Asimismo, se garantizan los principios de responsabilidad, determinándose los órganos responsables de la ejecución y el control de las medidas incluidas en la norma; de accesibilidad, utilizándose una redacción clara y comprensible; de eficiencia y eficacia, puesto que agilizan y articulan procedimientos de movilización de medios y recursos de las distintas administraciones públicas y de particulares; y de transparencia, ya que la norma identifica claramente su propósito y lo explica con detalle, habiéndose evacuado, además, los trámites de consulta previa, información pública, audiencia y participación.

El contenido de este Decreto se dicta al amparo de la competencia de la Comunidad de Castilla y León de desarrollo normativo y de ejecución en materia de protección civil, de acuerdo con el artículo 71.1.16.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

En el proceso de tramitación del presente Plan, la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León emitió informe favorable el día 25 de abril de 2024 y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, informó favorablemente con fecha 6 de noviembre de 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de marzo de 2025

DISPONE

Artículo único.— Aprobación del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), que se incorpora como Anexo, y que consta de una introducción, nueve capítulos y diez anexos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES*Primera.– Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones complementarias oportunas para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.– Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 27 de marzo de 2025.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ - QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS.....	7
I.1. OBJETO	7
I.2. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN INFOCAL.....	7
I.3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN	8
I.4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.....	8
I.4.1. Marco legal.....	8
I.4.2. Marco competencial.....	8
I.5. DEFINICIONES.....	9
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACION DEL TERRITORIO	13
II.1. CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON RELACIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES.....	13
II.2. PELIGRO DE INCENDIOS	15
II.2.1. Factores climáticos.....	15
II.2.2. Factores meteorológicos.....	16
II.2.3. Ocurrencia de incendios.....	16
II.2.4. Peligro de propagación	16
II.2.5. Peligro de consolidación	17
II.2.6. Zonificación del peligro de incendio forestal	17
II.3. VULNERABILIDAD	17
II.4. ZONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL RIESGO	18
CAPÍTULO III. ÉPOCAS DE PELIGRO.....	19
III.1. Época de peligro alto (EPA)	20
III.2. Época de peligro medio (EPM)	20
III.3. Época de peligro bajo (EPB)	20
CAPÍTULO IV. FASES DEL PLAN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.....	20
IV.1. FASES DEL PLAN INFOCAL	20

IV.1.1. Fase de preemergencia	21
IV.1.2. Fase de emergencia.....	21
IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS FORESTALES	21
IV.3. SITUACIONES OPERATIVAS (SIT) DEL PLAN INFOCAL.....	23
CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DEL PLAN INFOCAL.....	25
V.1. DIRECCIÓN DEL PLAN INFOCAL	27
V.1.1. Dirección del Plan INFOCAL.....	27
V.1.2. CECOPIA.....	29
V.1.3. Comité Asesor Autonómico.....	29
V.1.4. Gabinete de Información Autonómico.....	30
V.2. DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA.....	31
V.2.1. Dirección Autonómica de la Emergencia (DAE)	31
V.2.2. Dirección Provincial de la Emergencia (DPE).....	32
V.2.3. CECOPI.....	34
V.2.4. Comité Asesor Provincial.....	34
V.2.5. Gabinete de Información Provincial.....	36
V.3. CENTROS DE MANDO.....	36
V.3.1. Centro Autonómico de Mando (CAM)	36
V.3.2. Centro Provincial de Mando (CPM).....	36
V.4. DIRECCIÓN DE LA EXTINCIÓN Y PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).....	37
V.4.1. Director-a de Extinción (DE).....	38
V.4.2. Director-a Técnico-a de Extinción (DTE).....	38
V.4.3. Puesto de Mando Avanzado (PMA)	39
V.4.4. Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF).....	40
V.4.5. Mando Unificado de Extinción (MUE).....	42
V.5. GRUPOS DE ACCIÓN.....	42
V.5.1. Grupo de Extinción.....	42
V.5.2. Grupo de Seguridad.....	43
V.5.3. Grupo Sanitario	44
V.5.4. Grupo Logístico y de Apoyo.....	45
CAPÍTULO VI. OPERATIVIDAD DEL PLAN.....	46
VI.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA	47

VI.2.	VIGILANCIA Y DETECCIÓN	47
VI.3.	MOVILIZACIÓN Y EXTINCIÓN.....	48
VI.4.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA	49
VI.5.	DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA.....	50
VI.5.1.	Índice de Gravedad Potencial 0.....	52
VI.5.2.	Índice de Gravedad Potencial 1.....	53
VI.5.3.	Índice de Gravedad Potencial 2.....	53
VI.6.	DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS	54
VI.6.1.	Situación Operativa 0	55
VI.6.2.	Situación Operativa 1	55
VI.6.3.	Situación Operativa 2	56
VI.6.4.	Situación Operativa 3	57
VI.7.	FIN DE LA EMERGENCIA	57
CAPÍTULO VII.	INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES	57
VII.1.	INTEGRACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.....	58
VII.2.	COORDINACIÓN CON PLANES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	58
VII.3.	PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PLANCAL).....	59
VII.4.	GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES	59
VII.5.	PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL.....	59
VII.6.	PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES	61
CAPÍTULO VIII.	CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	62
VIII.1.	OBJETIVOS	62
VIII.2.	CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS.....	62
VIII.3.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	63
CAPÍTULO IX.	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN INFOCAL.....	64
IX.1.	IMPLANTACIÓN	64
IX.1.1.	Implantación en la estructura del Plan INFOCAL	64
IX.1.2.	Información del Plan INFOCAL a la población	65
IX.1.3.	Información del Plan INFOCAL a las entidades locales	65
IX.2.	MANTENIMIENTO DEL PLAN INFOCAL	66
IX.2.1.	Comprobaciones periódicas	66

IX.2.2. Programas de formación	66
IX.2.3. Ejercicios y simulacros.....	67
ANEXO I. MARCO LEGAL.....	69
ANEXO II. ANÁLISIS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL	72
ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÁXIMO RIESGO DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL	78
ANEXO IV. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN.....	99
ANEXO V. DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE MANDO	106
ANEXO VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.....	107
ANEXO VII. CONTENIDO DE LA GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.....	112
ANEXO VIII. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF)	115
ANEXO IX. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA	116
ANEXO X. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	117

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto 274/1999, de 28 de octubre, vigente hasta la actualidad, se aprobó el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL). El tiempo transcurrido desde su aprobación, las modificaciones producidas en el marco normativo y la organización administrativa, así como la evolución de los incendios a escenarios más complejos con serias amenazas para las personas y el patrimonio natural y cultural, aconsejan la elaboración de un nuevo **Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL)**.

Este Plan se ha elaborado conforme a lo dispuesto en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en adelante, Directriz Básica, que establece las especificaciones a las que deben ajustarse los planes de Comunidad Autónoma de emergencia por incendios forestales. En la actualidad la Directriz Básica está derogada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, aunque, como se establece en esta misma norma, continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que lo sustituya.

El fin principal del Plan es el establecimiento de la organización para hacer frente a los incendios forestales en Castilla y León y permitir, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los diferentes servicios y administraciones implicadas.

El nuevo Plan introduce dos elementos de clasificación que establece la Directriz Básica, uno para calificar la gravedad potencial de cada incendio y otro para graduar el nivel de operatividad del Plan autonómico en su conjunto.

El Índice de Gravedad Potencial (IGR) es un concepto similar al de Nivel de Gravedad de un incendio utilizado hasta ahora. Es un indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla. Su objeto es el de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales.

La declaración del IGR de un incendio se realizará de manera habitual en el ámbito provincial. El máximo nivel de IGR implica la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI) para dirigir la gestión de la emergencia. En este órgano se integran las autoridades de las administraciones implicadas a nivel provincial. Atendiendo a la Directriz Básica, el IGR se declara para cada incendio forestal y no permite una calificación de la gravedad en el contexto provincial como hasta ahora.

La Situación Operativa (SIT) refleja el estado de operatividad del Plan INFOCAL en respuesta a las características de la emergencia o emergencias por incendios forestales presentes en todo el territorio de la Comunidad. La declaración de la Situación Operativa corresponde, en función del nivel, a los órganos de dirección autonómicos. En los niveles más altos de situaciones operativas la dirección del Plan recae en el Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA), en el que se integran las autoridades de las administraciones implicadas a nivel autonómico.

La estructura del Plan se organiza jerárquicamente en varios niveles de dirección. La dirección del Plan INFOCAL recae en la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales. Esta dirección se apoya en una dirección ejecutiva que en el nivel autonómico ejerce la Dirección Autonómica de la Emergencia (DAE) y que coordina a las nueve Direcciones Provinciales de la Emergencia (DPE). En el incendio, la responsabilidad recae en la dirección de la extinción, que depende de la dirección de la emergencia.

En el Plan se integra el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF) como modelo organizativo de la coordinación en el incendio forestal. Es un sistema modular y escalable con una estructura por áreas de trabajo independientes con funciones concretas que se van activando en función de las necesidades de gestión. De esta manera, la dirección de la extinción coordina en el Puesto de Mando Avanzado a un equipo de mandos que le asesora y apoya en la toma de decisiones.

El Plan INFOCAL constituye una planificación del marco general de la actuación frente a los incendios forestales en la Comunidad.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS

Los incendios forestales son una de las emergencias más recurrentes en los países mediterráneos durante el período estival y no solo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales, culturales y económicas, sino que además ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

La defensa contra los incendios forestales requiere un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones necesarias para cumplir con las competencias asignadas en la normativa de montes y en la de protección civil.

Los órganos competentes de la Administración de Castilla y León en materia de incendios forestales y protección civil, en coordinación con la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tienen la responsabilidad de articular el **Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León**.

I.1. OBJETO

El Plan INFOCAL tiene como objetivo establecer el marco de planificación, estructura y operatividad de un sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales en Castilla y León y su integración con los planes de ámbito superior, así como la coordinación con los de ámbito inferior en esta materia.

I.2. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN INFOCAL

De acuerdo con los objetivos indicados, son funciones básicas del presente Plan.

- a) Prever la **estructura organizativa y los procedimientos** para la **intervención** en emergencias por incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- b) Establecer los **mecanismos y procedimientos de coordinación** con el **Plan Estatal** de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- c) Establecer los **sistemas de articulación con las organizaciones de las administraciones locales** de su ámbito territorial correspondiente.
- d) **Zonificar el territorio en función del riesgo** y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal así como otros elementos vulnerables (alto valor medioambiental, alto valor cultural...).
- e) En función de lo anterior promover el desarrollo de **planes de autoprotección y prevención** al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, sus bienes y animales, el medio ambiente y el patrimonio cultural coordinando acciones interdepartamentales.
- f) Establecer las **épocas de peligro**, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- g) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de **personal voluntario**.
- h) Especificar procedimientos de **información a la población**.
- i) **Catalogar los medios y recursos** específicos a disposición de las actuaciones previstas.

I.3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito territorial del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales comprende la Comunidad de Castilla y León. El presente Plan se aplicará sobre aquellos incendios iniciados en los montes de Castilla y León o sobre aquellos que en su evolución pudieran afectar a dicho ámbito.

Se entenderán como montes los así definidos en la legislación vigente.

I.4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

I.4.1. Marco legal

El marco legal relativo a las emergencias por incendios forestales se lista en el Anexo I Marco legal.

I.4.2. Marco competencial

La **Consejería competente en materia de incendios forestales (en adelante Consejería)**, de manera coordinada con la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Son órganos o unidades administrativas dependientes de la mencionada Consejería, respectivamente, **la Dirección General con competencias en materia de incendios forestales (en adelante, Dirección General)** y los Servicios, Áreas o Secciones competentes en materia de incendios forestales.

Actualmente según el artículo 1.e) del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y

Ordenación del Territorio compete a la misma, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, promover y dirigir la política en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Según el artículo 6.c) del mencionado Decreto 9/2022, de 5 de mayo corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, bajo la dependencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo la labor técnica de dirección del operativo de lucha contra incendios forestales y la investigación de sus causas.

La Orden MAV/570/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio establece en sus artículos 14 y 15 las competencias sobre los Servicios competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales respectivamente.

La Orden PRE/1029/2022, de 9 de agosto, desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, indicando las áreas y secciones con competencia en estas materias.

I.5. DEFINICIONES

A continuación, se incluye la definición o explicación de los términos y conceptos más relevantes en relación con las emergencias de incendios forestales, a los efectos de la aplicación de este Plan.

Incendio forestal

Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte.

Estados de un incendio forestal

- *Activo*: incendio forestal que se extiende sin control, produciéndose la propagación libre del fuego, pudiendo presentar uno o más frentes.
- *Estabilizado*: aquel incendio forestal que, sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
- *Controlado*: incendio forestal cuyo avance y propagación se ha conseguido aislar dentro de líneas de control, pudiendo existir de manera aislada zonas con llamas o materiales en ignición en el interior del perímetro.
- *Extinguido*: incendio forestal en el cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio, siendo altamente improbable su reproducción.

Monte

Se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no esté dedicado al cultivo agrícola.

Tienen también la consideración de monte:

- Los terrenos yermos, roquedos y arenales.

- Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- Los terrenos cuyo cultivo agrícola hubiera sido abandonado por plazo superior a veinte años y que hubieran adquirido signos inequívocos de su estado forestal, salvo cuando se hallen acogidos a programas públicos de abandono temporal de la producción agraria.
- Los terrenos que, sin reunir las características descritas en este precepto, formen parte de un monte catalogado de utilidad pública.
- Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal.

No tienen la consideración de monte los terrenos:

- Los clasificados como suelo urbano o urbanizable por el instrumento de planeamiento urbanístico.
- Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con una superficie inferior a diez áreas.

Esta definición, en todo caso, queda referida y supeditada a la recogida en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Peligro de incendio

Probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados, así como su capacidad de propagación y consolidación.

Vulnerabilidad

Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

Índice de peligro

Valores indicativos de la posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.

Riesgo de incendio

Combinación del peligro y sus posibles consecuencias negativas para personas, sus bienes y animales, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Interfaz urbano-forestal (IUF)

Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

Índice de Gravedad Potencial (IGR)

En la Directriz Básica se define el Índice de Gravedad Potencial (IGR) de un incendio forestal como un indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal al objeto de utilizar una clasificación que permita una priorización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, así como determinar

el despliegue operativo necesario. La clasificación establecida para Castilla y León se detalla en el capítulo IV.

Situación Operativa (SIT)

Atendiendo a la Directriz Básica, las situaciones operativas responden a la declaración del estado de operatividad del Plan INFOCAL en su conjunto en respuesta a las características del conjunto de las emergencias por incendio forestal presentes en la Comunidad. En el capítulo IV del Plan se detallan las características de las diferentes situaciones operativas.

Estructura del Plan INFOCAL

Los elementos principales que conforman la estructura del Plan INFOCAL son sus órganos de decisión, que según su nivel funcional son la Dirección del Plan, que toma las decisiones a nivel institucional, la Dirección Autonómica de la Emergencia y la Dirección Provincial de la Emergencia, que toman las decisiones relacionadas con la operatividad para la atención a las emergencias, y la Dirección de Extinción, que toma las decisiones en la gestión del incendio sobre el que actúa. La definición, funciones y otros detalles se incluyen en el capítulo V.

Centros de Mando (Centro Autonómico de Mando - CAM, Centro Provincial de Mando - CPM)

Son también elementos importantes en la estructura y se constituyen en órganos de trabajo del personal de gestión operativa de la emergencia, a nivel autonómico y provincial:

- El CAM es el centro de coordinación de las emergencias en el ámbito autonómico y sirve de apoyo para el desarrollo de las funciones de la Dirección del Plan y la Dirección Autonómica de la Emergencia. Desde el CAM se coordina y se supervisa la actuación de los nueve CPM y la gestión de las emergencias por incendios forestales que se produzcan en la Comunidad. También se realiza el control y seguimiento diario del operativo autonómico y la coordinación de los medios y recursos autonómicos asignados al Plan.
- El CPM es el centro de coordinación de las emergencias en el ámbito provincial y sirve de apoyo para el desarrollo de las funciones de la Dirección Provincial de la Emergencia. Es el centro en el que se reciben y evalúan los avisos de incendios forestales que pueden llegar a través de la red de vigilancia y detección, el Centro de Emergencias 1-1-2 y las llamadas de colaboración ciudadana. En el CPM se realiza el control y seguimiento diario del operativo provincial, la coordinación de los medios y recursos de cada provincia asignados al Plan y la gestión de las emergencias por incendios forestales que se produzcan.

Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El PMA es el centro de mando que se sitúa en las proximidades de la zona de intervención, desde donde la dirección de extinción (Director-a de Extinción o Director-a Técnico-a de Extinción) del incendio organiza y coordina todas las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción.

Mando Unificado de Extinción (MUE)

Es el que se establece si la emergencia afecta a varias comunidades autónomas para agrupar a los/las responsables y coordinar las actuaciones en la emergencia.

Grupos de Acción

Conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia. Estos podrán ser los siguientes: Grupo de Extinción, Grupo de Seguridad, Grupo Sanitario, Grupo Logístico y de Apoyo.

Medios extraordinarios

Es una clasificación de los medios a efectos de declaración de la situación operativa, que permite movilizar aquellos que requieren de la autorización de la Administración General del Estado según lo establecido por la Directriz Básica. En el apartado IV.3 Situaciones Operativas, se amplía este concepto.

Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF)

Es un modelo organizativo desarrollado de forma específica para la extinción de incendios forestales. Se basa en una estructura jerárquica piramidal y en unas unidades funcionales de trabajo, dirigidas por un mando, que se despliegan según las necesidades de gestión de la emergencia (sistema modular y escalable). A su vez contempla una comunicación fluida entre las distintas posiciones de mando dentro de la estructura jerárquica, un nivel de supervisión manejable y el uso de una terminología común. De esta manera, el sistema permite coordinar un gran número de medios y recursos y facilita la interoperabilidad de estos cuando intervienen distintas organizaciones.

Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales

La Guía de respuesta es una recopilación de los datos básicos de carácter operativo para la gestión de las emergencias en el ámbito local, en el formato que la Consejería competente en materia de incendios forestales determine.

Otros planes de emergencia por incendios forestales

Las emergencias por incendio forestal se abordan desde los diversos niveles territoriales y funcionales. Por orden de extensión en su aplicación, se citan los siguientes:

Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014. Es el Plan que establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios del Estado que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones públicas ante situaciones de emergencia por incendios forestales en que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a los Planes de Comunidad Autónoma en el supuesto de que éstos lo requieran o no dispongan de capacidad suficiente de respuesta.

Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL)

El Plan Territorial de Protección Civil, aprobado por el Decreto 4/2019, de 28 de febrero, es el instrumento que permite a la Administración de la Comunidad

de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan presentarse en su ámbito competencial. Se aplica en todo el territorio de Castilla y León. Se activa en las situaciones que en el mismo plan se contemplan.

Planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales

Los planes municipales o de otras entidades locales establecen la organización y procedimiento de actuación de los recursos cuya titularidad corresponda a la administración local que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

Planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal

Es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León

Es el conjunto de medios humanos, materiales y tecnológicos que la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone y organiza de forma integrada con la finalidad de luchar contra los incendios forestales, incluyendo entre sus funciones tanto la extinción de incendios forestales, como los sistemas para su detección y el apoyo a su prevención.

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACION DEL TERRITORIO

Establecer las zonas de mayor riesgo para dimensionar la respuesta operativa e institucional ante emergencias por incendios es fundamental.

De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el análisis de los factores de riesgo y los correspondientes mapas de riesgo se realizan en el marco de los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a que dicha norma hace referencia y su desarrollo completo se incluye en los mismos. En el presente Plan y sus anexos se presenta un resumen de la metodología empleada y una breve descripción de los resultados obtenidos.

II.1. CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON RELACIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES

Se reseñan a título enunciativo algunas de las características y parámetros más relevantes de cara a la caracterización de la Comunidad con relación al riesgo de incendios forestales.

Castilla y León es una Comunidad extensa y de orografía variable, con amplias llanuras en que predominan tierras agrícolas, orladas por montañas en las que abundan áreas de monte, muchas veces arboladas y de accesibilidad complicada.

El contexto climático de transición entre áreas de clima atlántico y mediterráneo es otro de los factores que más influyen en la problemática de incendios forestales, siendo los más relevantes los siguientes:

- Régimen de precipitaciones variable entre las diferentes comarcas, desde húmedo-subhúmedo a seco y árido.
- Periodos de sequía frecuentes, especialmente en el área central y meridional.
- Episodios frecuentes de viento que dificultan la extinción.
- Episodios de anticiclón en la estación invernal con heladas desecantes frecuentes.
- Olas de calor cada vez más frecuentes debido al cambio climático.
- Anticipo del rigor climático del estío, en especial en las comarcas del Sur de la autonomía.

Referido a la vegetación, el Inventario Forestal Nacional 4 (IFN4) muestra un avance de la superficie forestal en detrimento de otros usos y una evolución de los ecosistemas hacia estructuras con mayor biomasa. Particularmente, se aprecia un aumento de áreas de matorral con predominio de brezo y otras especies pirófitas y un aumento de matorral como sotobosque en las masas arboladas.

Otro aspecto relevante es la distribución de la población. Un poblamiento disperso, una abundante actividad agraria en la proximidad de entornos urbanos y una tradición en el uso del fuego como herramienta de manejo de la vegetación, en especial en las comarcas del oeste y también del extremo noreste, incrementan significativamente el peligro de incendio forestal.

Igualmente relevante es la estructura de la propiedad de los montes, con más de 3.500 montes de utilidad pública (MUP) localizados principalmente en áreas de media y alta montaña cuya gestión y protección corresponden al área de la Administración autonómica competente en materia forestal.

Asimismo, la extensa Red de Áreas Naturales Protegidas (RANP), que incluye territorios en más del 26% de la superficie autonómica, aporta complejidad a la problemática de incendios forestales.

A todo lo anterior se suma el valioso patrimonio cultural situado en zonas forestales, que, entre otros, incluye yacimientos arqueológicos y áreas rupestres.

Por último, la estadística de incendios forestales muestra la continua convivencia de Castilla y León con los incendios forestales desde siempre. En el periodo 2014-2023 la media anual ha sido de 1.415 incendios, más del 90% con origen antrópico, bien por negligencias, bien de forma intencionada. La superficie forestal afectada entre 2014 y 2023 ha supuesto un promedio de 19.572 ha.

Cabe reseñar que los incendios forestales no solo ocurren en la época de máximo peligro, en verano, sino que también son numerosos entre febrero y abril.

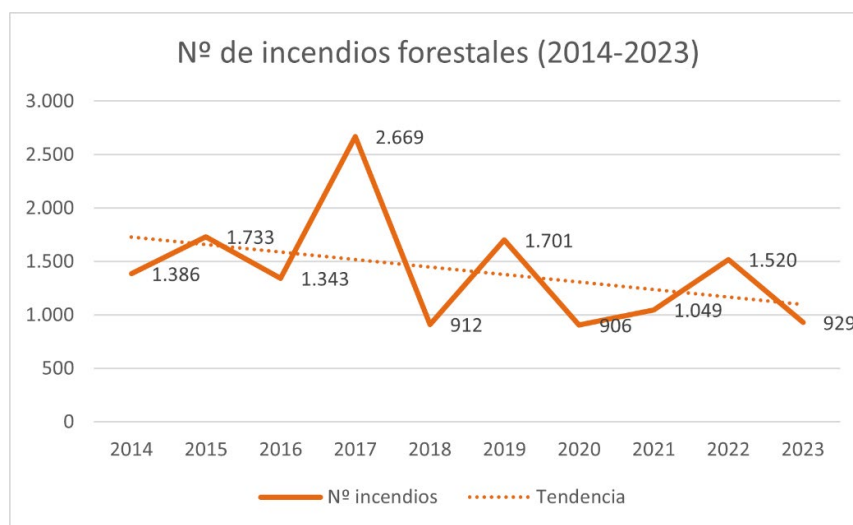


Figura 1. Número de incendios del decenio 2014-2023 en Castilla y León (estadística oficial provisional)

II.2. PELIGRO DE INCENDIOS

La valoración del peligro de incendio se basa en cuatro parámetros:

- La climatología, que marca las épocas de peligro a lo largo del año y en las distintas comarcas del territorio. Estas variables climáticas definen la dinámica temporal de incendios forestales y a través de su análisis se determinan las áreas con peores condiciones climáticas para el desarrollo de los incendios.
- La meteorología, que condiciona la probabilidad de ignición y el comportamiento del incendio en el momento en que se origina.
- La probabilidad de ocurrencia del fenómeno incendio, marcada notablemente por factores antrópicos, se determina de forma indirecta a través del análisis de la frecuencia de incendios y sus causas.
- Las características del territorio en cuanto a pendiente, orientación, tipo y estructura de los combustibles, que determinan la capacidad de propagación y consolidación de los incendios.

II.2.1. Factores climáticos

Los factores climáticos que potencian el inicio y desarrollo de los incendios forestales son los siguientes: radiación solar, temperatura, precipitación, humedad relativa, viento y rayos.

Estas variables climáticas definen la dinámica temporal de incendios forestales. A través de su análisis se determinan las áreas con condiciones climáticas más favorables para el desarrollo de los incendios.

II.2.2. Factores meteorológicos

Las condiciones meteorológicas son un factor clave para determinar el peligro diario de incendios, determinando su probabilidad de ocurrencia, su intensidad y su velocidad de propagación.

Las variables meteorológicas que determinan el peligro de incendio son: temperatura, precipitación, probabilidad de tormenta, humedad relativa mínima, viento, Índice de riesgo canadiense FWI, índices de inestabilidad atmosférica, el seguimiento de masas de aire caliente en altura, etc.

II.2.3. Ocurrencia de incendios

La probabilidad de ocurrencia de incendios forestales se determina a partir del concepto de siniestralidad. En las áreas de mayor siniestralidad la probabilidad de que se inicie un incendio es mayor, ya que viene determinada por la frecuencia de incendios forestales, que no es sino el número de incendios que se producen en un área definida en un tiempo determinado.

Para poder llevar a cabo una zonificación del peligro de ocurrencia de incendios forestales se tendrá en cuenta la temporalidad de los incendios, su magnitud y su incidencia territorial, es decir, en qué época del año se producen, donde se producen y cuánta superficie queman. También se analizarán los incendios originados por las principales causas tanto naturales como antrópicas y su distribución territorial, teniendo en cuenta:

- Áreas de peligro por rayo
- Áreas de peligro derivadas de actividades agrícolas
- Áreas de peligro derivadas del uso del fuego para el manejo de la cubierta vegetal
- Áreas de peligro derivadas de la actividad cinegética
- Áreas de peligro por intencionalidad acusada
- Áreas de peligro asociadas a los cursos de agua
- Áreas de peligro originadas por centros de almacenamiento de residuos
- Áreas de peligro derivadas de infraestructuras (red viaria, líneas eléctricas, vías férreas, campos de tiro...)
- Áreas de peligro asociadas a motores y máquinas

II.2.4. Peligro de propagación

De la integración de la peligrosidad del terreno debido a la combustibilidad de la vegetación y a los factores fisiográficos (pendiente y orientación) se obtiene la capacidad de propagación que tiene el incendio forestal en dicho territorio. El peligro de propagación se determina combinando los factores de propagación antes mencionados con la frecuencia de incendios forestales.

El peligro de propagación es imprescindible para conocer en qué superficies del territorio castellano y leonés es previsible que los incendios se propaguen más rápidamente por el combustible existente. Este índice pondera notablemente los

combustibles ligeros puesto que son los que más capacidad de propagación tienen y los que más influyen en la velocidad de propagación de los incendios.

II.2.5. Peligro de consolidación

Es imprescindible, en el marco de este Plan, tratar de identificar de forma disociada del índice de propagación aquellas áreas de la Comunidad Autónoma en las que la probabilidad de ocurrencia de incendios de alta intensidad es mayor. En esas zonas es donde con mayor probabilidad, bajo ciertas condiciones de anomalía de la humedad de los combustibles gruesos y bajo ciertas condiciones meteorológicas extremas (olas de calor, índices de inestabilidad elevados), puedan suceder los incendios de gran magnitud y virulencia, es decir, los denominados comúnmente incendios de sexta generación.

Para tratar de identificar estas zonas se define la metodología en el Anexo IV.

II.2.6. Zonificación del peligro de incendio forestal

Para la determinación del mapa de peligro de incendios que se cruzará posteriormente con los distintos elementos vulnerables del territorio para identificar las zonas de riesgo, se utiliza la confluencia del peligro de propagación y el peligro de consolidación.



Figura 2. Esquema secuencial de zonificación del peligro

El peligro sirve de orientación para la determinación de los medios y recursos que se deban disponer para las emergencias, así como su distribución territorial y la definición de medidas para su reducción.

II.3. VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad se analiza desde el punto de vista de los valores a proteger y las consecuencias previsibles de los incendios forestales sobre elementos expuestos al fenómeno: las personas, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio cultural. Tiene especial prioridad en la vulnerabilidad la vida y la seguridad de las personas.

Los elementos evaluables son los siguientes:

- Elementos del patrimonio natural: formaciones forestales, Áreas Naturales Protegidas y recursos genéticos.
- Elementos del patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural de alta vulnerabilidad (situados en áreas forestales o con un riesgo alto).

- Población y sus áreas de residencia permanente o temporal: interfaz urbano-forestal (núcleos de población y otras construcciones) y equipamientos recreativos (áreas recreativas y campings).
- Infraestructuras: red viaria, redes y centros de producción, transformación, transporte y distribución de energía (líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos...), líneas férreas, infraestructuras de gestión de residuos...
- Instalaciones singulares: polvorines, industrias químicas e infraestructuras del Ministerio de Defensa.

II.4. ZONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL RIESGO

La secuencia para la zonificación en función del riesgo se presenta en la Figura 3.



Figura 3. Esquema secuencial de zonificación del riesgo

Derivado del peligro y la vulnerabilidad, para cada grupo de elementos vulnerables se determinan sus áreas de riesgo:

- Riesgo de afección a formaciones forestales de alta vulnerabilidad.
- Riesgo de afección a Áreas Naturales Protegidas (ANP) y recursos genéticos singulares.
- Riesgo de afección al patrimonio cultural de alta vulnerabilidad.
- Riesgo sobre equipamientos recreativos (áreas recreativas y campings).
- Riesgo de la interfaz urbano-forestal (núcleos de población y otros asentamientos).
- Riesgo sobre o asociado a las infraestructuras (red viaria, líneas e instalaciones eléctricas y líneas férreas).
- Otros riesgos.

El riesgo se obtiene a partir de los parámetros de peligro y de la vulnerabilidad.

La zonificación territorial se plasma en los mapas confeccionados sobre cartografía oficial que figuran en los Anexos II y IV. En el Anexo III se presenta la relación de municipios que deben elaborar los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, tal y como se describe en el apartado VII.5. En cualquier caso, todos los municipios de Castilla y León deberán elaborar la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales detallada en el Anexo VII.

CAPÍTULO III. ÉPOCAS DE PELIGRO

La estacionalidad climática genera variabilidad en el régimen de temperaturas y precipitaciones, situando al verano en la época más desfavorable con una sequía prolongada y elevadas temperaturas que se producen cada año, según la serie climática. Esto se traduce de forma general en una mayor gravedad de los incendios, lo que genera mayor peligro para personas y bienes.

El resto de las estaciones, no exentas de problemática de incendios forestales, también pueden tener peligro por sequías esporádicas y fenómenos meteorológicos extremos y heladas desecantes, así como peligro derivado de la actividad humana.

La determinación de las épocas de peligro es una herramienta que permite la intensificación del despliegue de medios y recursos, así como la aplicación de medidas que limiten el uso del fuego y medidas que impongan restricciones a determinadas actividades y usos con peligro de provocar incendios forestales.

En la Comunidad de Castilla y León se establecen, en relación con las condiciones meteorológicas o de siniestralidad existentes, las siguientes épocas de peligro a lo largo del año: **época de peligro bajo, época de peligro medio y época de peligro alto.**

Durante la época de peligro alto de incendios se pueden producir circunstancias meteorológicas extraordinarias que incrementan notablemente la probabilidad de ocurrencia de los incendios o provocan un comportamiento especialmente virulento del fuego, que puedan requerir predefinir una serie de medidas preventivas complementarias de aplicación obligatoria para minimizar los riesgos. La **modulación del peligro** se realiza conforme a una gradación de situaciones, en función de la previsión meteorológica existente y de la duración e intensidad previsible de la misma: **normal, alerta, alarma y alarma extrema.**

La Dirección General competente en materia de incendios forestales podrá declarar mediante resolución las situaciones de alerta, alarma y alarma extrema por peligro meteorológico de incendios en parte o toda la Comunidad Autónoma, estableciéndose las medidas preventivas extraordinarias previstas en la correspondiente normativa y está facultado para establecer otras medidas preventivas complementarias que estime procedentes. Esta resolución, sin menoscabo de su inmediata ejecución cuando así resulte preciso, deberá ser objeto de publicación oficial.

Las situaciones de peligro meteorológico de incendio declaradas y las medidas extraordinarias a adoptar, se darán a conocer a través de los medios de comunicación u otros que garanticen su máxima difusión y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, cuando se den los supuestos contemplados en el apartado 6 del artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, serán de aplicación inmediata las prohibiciones y limitaciones en él establecidas, y la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología mediante la que sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo implicará, al menos, la consideración inmediata de alerta en dicho ámbito, sin perjuicio de que la Dirección General competente en materia de incendios forestales pueda declarar una situación de gradación superior.

III.1. Época de peligro alto (EPA)

Época de peligro alto, en adelante EPA, es la de mayor peligro y comprende al menos 123 días desde el 12 de junio hasta el 12 de octubre, coincidiendo con el periodo de mayor rigor climático de acuerdo con los datos estadísticos del último decenio.

Si estas condiciones de rigor climático, por sí solas o asociadas a otras circunstancias de peligro, se producen de manera clara y con vocación de continuidad en otros periodos, la persona titular de la Consejería podrá declarar EPA mediante Orden por el periodo necesario y para las comarcas o provincias que establezca.

Este modelo flexible de despliegue operativo va movilizándolo o desmovilizándolo siendo mayor, generalmente, en la EPA que el que se puedan alcanzar en otras épocas. La operatividad básica se incrementará alcanzando su máximo en la época de mayor rigor climático y manteniéndose hasta que sea necesario.

III.2. Época de peligro medio (EPM)

La época de peligro medio (EPM) se declara por Resolución de la Dirección General, ligado a periodos de sequía prolongados, temperaturas altas o a circunstancias que apunten hacia una mayor siniestralidad, pudiéndose realizar al nivel territorial que mejor convenga para dar respuesta a la gestión del Plan (comarcal, provincial o autonómico).

La declaración de EPM puede llevar asociada una intensificación del operativo en las zonas especificadas, y una serie de limitaciones dirigidas a la población en general y otras dirigidas a limitar actividades en los montes y áreas circundantes y limitaciones al uso del fuego, que se comunicarán a la población por los cauces que se determinen.

III.3. Época de peligro bajo (EPB)

Si no hay declaración de EPA ni EPM se considera época de peligro bajo (EPB), durante la cual se mantendrá una operatividad básica de extinción y el resto de los medios y recursos se destinarán fundamentalmente a las labores de prevención, detección, vigilancia y otras que puedan ser necesarias, sin perjuicio de ser movilizados en caso de incendio forestal.

CAPÍTULO IV. FASES DEL PLAN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

IV.1. FASES DEL PLAN INFOCAL

El Plan INFOCAL permanecerá activado todo el año, bien en fase de preemergencia o en fase de emergencia. El nivel de operatividad del Plan dependerá de la época de peligro establecida, de la fase de emergencia en la que se encuentre y de la modulación del peligro de incendio forestal mediante las declaraciones de las situaciones de peligro meteorológico.

IV.1.1. Fase de preemergencia

La fase de preemergencia comprende todos los períodos del año siempre que no se haya originado una emergencia.

IV.1.2. Fase de emergencia

La fase de emergencia se inicia en el momento en que se produce un incendio forestal o un incendio que puede llegar a afectar a terreno forestal, siendo necesaria la puesta en práctica de algún tipo de medidas y de actuaciones destinadas a la protección de las personas, sus bienes y animales, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

El incendio forestal que origina este peligro para las personas, sus bienes o el medio ambiente se podrá controlar con los procedimientos habituales de los servicios de extinción asignados al operativo o bien podrá llegar a requerir de una planificación especial de la organización y de la intervención de los servicios de emergencia, los asignados al Plan INFOCAL y otros de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas, otras administraciones o empresas.

Durante la fase de emergencia se procurará en los casos necesarios la comunicación con quienes se vean directamente afectados al objeto de que conozcan las medidas para su protección, así como un tratamiento adecuado de la información general a la población. Se tendrán en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.

La fase de emergencia termina con la determinación de todos los incendios como extinguidos. Podrá prolongarse la presencia de medios en la zona afectada tras la extinción, con el fin de evitar la reproducción del incendio.

IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Cada incendio forestal se calificará atribuyéndole un Índice de Gravedad Potencial (IGR). Se asignará este IGR al incendio en función de las dimensiones del incendio, la extensión y características de las masas forestales amenazadas, y las posibles amenazas para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras.

La operatividad del Plan en situaciones de emergencia se fundamenta en la calificación de la gravedad potencial de los incendios forestales a través del citado Índice de Gravedad Potencial.

La clasificación que se establece para asignar un Índice de Gravedad Potencial (IGR) a un incendio se describe a continuación.

Índice de Gravedad Potencial 0 (IGR-0)

Referido a aquel incendio que, aún en su evolución más desfavorable, no supone peligro para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, y el daño forestal esperable es muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa o área afectada).

Asimismo, se considerarán de IGR-0 aquellos incendios en los que no concurra ninguna de las circunstancias que definen el IGR-1 o IGR-2.

Índice de Gravedad Potencial 1 (IGR-1)

Referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, se prevea la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; o bien el daño forestal esperable sea considerable (por extensión del incendio o por las características de la masa o área afectada).

Se puede calificar de IGR-1 aquel incendio en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Se necesitan más de 12 horas de trabajo de extinción para poder ser estabilizado.
- Por su posible evolución se prevé que pueden peligrar masas arboladas superiores a 30 ha.
- Por su posible evolución se prevé que pueda peligrar el patrimonio cultural mundial.
- Por su posible evolución se prevé que va a suponer un impacto relevante en el patrimonio natural o en la socioeconomía de la zona afectada por el incendio.
- Por su posible evolución se prevé algún tipo de leve restricción a la población o leve afección a alguna infraestructura, tales como cortes totales o parciales de carreteras nacionales o autonómicas de menor relevancia por las características de la vía, el nivel de tráfico y/o la duración de la afección; o cortes de líneas eléctricas que afecten a un sector limitado de la población.

Índice de Gravedad Potencial 2 (IGR-2)

Referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable sea muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

Se puede calificar un incendio con IGR-2 aquel en que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Cortes totales o parciales de carreteras nacionales o autonómicas de especial relevancia, por las características de la vía, el nivel de tráfico y/o la duración de la afección.
- Cortes de vías férreas.
- Instalaciones singulares amenazadas (industrias químicas, polvorines...).
- Siempre que puedan comportar situaciones de grave riesgo para la población y bienes distintos a los de naturaleza forestal.
- Afección a una Zona de Reserva de un Espacio Natural Protegido.
- Por su posible evolución se prevé que pueden peligrar masas arboladas superiores a 300 ha.

La calificación inicial de la gravedad potencial de los incendios será efectuada por el órgano de dirección competente definido en este Plan según se describe en el capítulo V y podrá variarse de acuerdo con la evolución del incendio, el cambio de las condiciones meteorológicas u otros aspectos relevantes.

La calificación de un incendio como IGR-1 o superior conlleva una priorización de los objetivos de la gestión de la emergencia con respecto a la protección de: a) las personas, b) sus bienes y animales y c) el medio ambiente y el patrimonio cultural.

IV.3. SITUACIONES OPERATIVAS (SIT) DEL PLAN INFOCAL

El Plan INFOCAL se caracteriza por establecer las actuaciones que deben realizar los distintos órganos que componen su estructura; y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la situación operativa en que se encuentre el Plan.

La clasificación de situaciones operativas refleja el estado de operatividad del Plan INFOCAL en su conjunto en respuesta a las características de la emergencia o emergencias presentes en el ámbito de toda la Comunidad.

Para la declaración más ajustada de la Situación Operativa (SIT) del Plan INFOCAL, puede servir de referencia el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación por emergencia del Plan.

Esto requiere de una actuación coordinada de las autoridades y órganos competentes para anticipar recursos o acciones a llevar a cabo y para minimizar el daño sobre la población, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

Así, la situación operativa de los planes será consecuencia de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y objetiva, se prevea que se puede llegar a ocasionar; y de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, además de los criterios fijados en el RD 893/2013, de 15 de noviembre, y otros que la autoridad a quien corresponda la dirección del Plan considere.

Las situaciones operativas del Plan INFOCAL podrán ser las que se describen seguidamente.

Situación Operativa 0 (SIT-0)

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible más desfavorable, puedan afectar solo a bienes de naturaleza forestal; y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio Plan INFOCAL, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales de otras Administraciones incluida la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

En esta SIT-0 el o los incendios forestales que se hayan producido en el ámbito del Plan INFOCAL estarán calificados preferentemente con IGR-0, pudiendo haber alguno/s con IGR-1.

Situación Operativa 1 (SIT-1)

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con

los medios y recursos del Plan INFOCAL, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente según se establece en este Plan INFOCAL, sean incorporados medios extraordinarios.

Una Situación Operativa 1 también puede estar provocada por una simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales con IGR-0 y/o con IGR-1, que pudieran tener lugar a nivel autonómico o en un espacio territorial determinado.

En esta SIT-1 el o los incendios forestales que se hayan producido en el ámbito del Plan INFOCAL estarán calificados preferentemente con IGR-0 o IGR-1.

Situación Operativa 2 (SIT-2)

De acuerdo con el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, se define la Situación Operativa 2 como el máximo nivel de las emergencias de dirección autonómica, en la que la respectiva Comunidad Autónoma de Castilla y León, puede requerir la asistencia de medios de otras Administraciones Públicas no asignados al Plan, o movilizables por otras Administraciones Públicas, en particular por la Administración General del Estado.

La declaración de la Situación Operativa 2 podrá obedecer a las siguientes casuísticas:

- a) Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente según se establezca en este Plan INFOCAL, sean incorporados medios extraordinarios. También puede estar provocada por una simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales con IGR-1 y/o con IGR-2, que pudieran tener lugar a nivel autonómico o en un espacio territorial determinado.

- b) Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales en cuya evolución previsible, además de concurrir las circunstancias indicadas previamente para el caso a), se prevén las siguientes:

- Simultaneidad temporal de incendios forestales con IGR-2 de especial gravedad.
- Afecten significativamente a dos o más provincias de Castilla y León.
- Afecten significativamente a otra comunidad autónoma limítrofe con Castilla y León.
- Afecten significativamente a zonas fuera del territorio nacional limítrofes con Castilla y León.
- Puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

A causa de los efectos organizativos internos dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que pueda tener la declaración sobre la base de tales bloques de casuísticas, habida cuenta de sus características de extensión y complejidad pluriprovincial, se utilizarán en los procedimientos internos las denominaciones de “Situación Operativa 2 (a)” y “Situación Operativa 2 (b)”. No obstante, en uno y otro caso la consideración de la situación operativa será igualmente “Situación Operativa 2” de cara a la comunicación con los organismos competentes de la Administración General del

Estado y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, y en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales (RD 893/2013, de 15 de noviembre) o en el nuevo instrumento de planificación que la sustituya.

Situación Operativa 3 (SIT-3)

Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por la persona titular del Ministerio competente en materia de interior.

Medios extraordinarios

A los efectos de la calificación anterior de las situaciones operativas del Plan INFOCAL se entenderá por medios extraordinarios los así definidos en la Directriz Básica, y en concreto los siguientes:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio competente en incendios forestales, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio competente en incendios forestales, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994.
- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil, o a través de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DEL PLAN INFOCAL

La extensión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la frecuencia de las emergencias por incendio forestal hacen recomendable una estructura organizada jerárquicamente en varios niveles de dirección.

La dirección del Plan INFOCAL recae en la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales. Esta permanece activa durante todo el año y todas las fases de emergencia.

La dirección del Plan se apoya en una dirección ejecutiva, la dirección de la emergencia, que también está activa todo el año. A nivel autonómico la ejerce la

Dirección Autonómica de la Emergencia (DAE), que coordina a las nueve Direcciones Provinciales de la Emergencia (DPE).

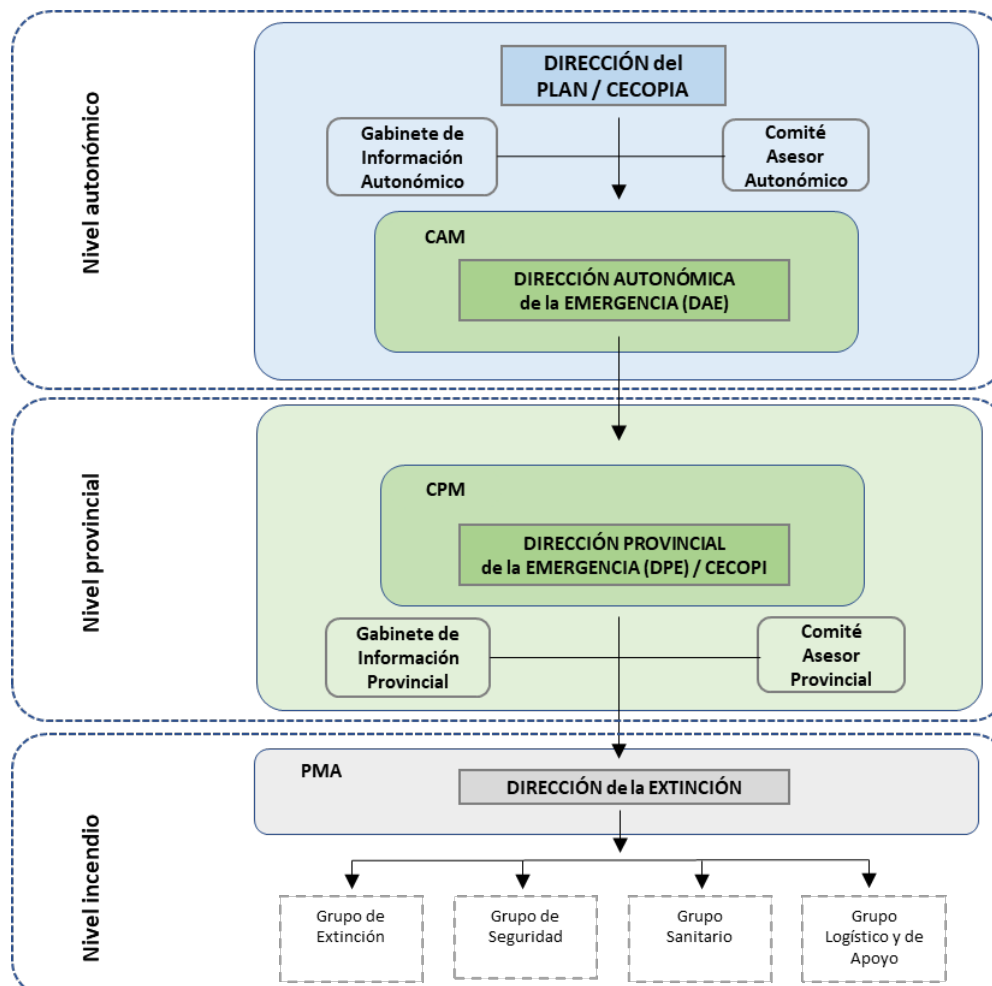
En la fase de preemergencia, los cometidos generales de la dirección de la emergencia son la supervisión de la operatividad de los medios materiales y humanos, la ejecución de las tareas ordinarias de vigilancia y prevención orientada a la reducción del riesgo, y la aplicación de las medidas necesarias para garantizar una respuesta del operativo lo más eficaz posible si se produce un incendio. En la fase de emergencia, esta dirección es la encargada de la coordinación de las actuaciones para la extinción de los siniestros, aplicando el presente Plan en función del Índice de Gravedad Potencial de los incendios y de la Situación Operativa declarada en cada momento.

Las funciones de dirección del Plan, dirección autonómica de la emergencia y dirección provincial de la emergencia se delegan de manera ordinaria según se establece en los siguientes apartados. Asimismo, se podrán protocolizar delegaciones parciales. En todos los casos, estas delegaciones se podrán avocar en cualquier momento por decisión del cargo titular correspondiente.

En el lugar del incendio, la responsabilidad de dirigir y coordinar los trabajos de extinción corresponde a la dirección de la extinción, que depende jerárquicamente de la Dirección Provincial de la Emergencia (dependiente a su vez de la Dirección Autonómica de la Emergencia) y se establece, como pauta general, de forma individualizada para cada incendio. No obstante, cuando la cercanía y las características de varios incendios lo hagan recomendable, se podrá establecer una dirección de extinción única para todos ellos, de forma conjunta.

Para el adecuado desarrollo de las funciones de dirección de la emergencia y de la extinción, se regularán el funcionamiento de los centros de mando y las tareas específicas y el sistema de guardias de los puestos técnicos a los que corresponde ejercer estas direcciones.

En el siguiente esquema general se relacionan los órganos de dirección del Plan INFOCAL.



V.1. DIRECCIÓN DEL PLAN INFOCAL

V.1.1. Dirección del Plan INFOCAL

El órgano de la Administración autonómica sobre el que recae la dirección del Plan INFOCAL es la Consejería competente en materia de incendios forestales. En consecuencia, la persona titular de esta Consejería es la Dirección del Plan. Estas funciones están delegadas en quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de incendios forestales en fase de preemergencia y en las situaciones operativas 0, 1 y 2 (a).

En una Situación Operativa 2 (b) la dirección del Plan será asumida por un Comité de Dirección, formado por la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales y la persona titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, correspondiendo a la primera el ejercicio de las funciones

de dirección dentro del Comité. Este Comité se constituirá como Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA).

En una Situación Operativa 3, correspondiente a la declaración de emergencias de interés nacional, la función de dirección del Plan de la Comunidad Autónoma recaerá en el Comité de Dirección Territorial que se constituya ya sea de ámbito autonómico o provincial. En todo lo referente a aquellas emergencias declaradas de interés nacional se atenderá a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales y en el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) vigentes.

Las funciones de la Dirección del Plan son:

- Asegurar la adecuada aplicación del Plan ante el riesgo de incendios forestales.
- Declarar las situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal, el alcance de estas y las medidas preventivas necesarias.
- Supervisar las declaraciones de las situaciones operativas 0, 1 y 2 (a) y declarar la situación operativa 2 (b).
- Establecer la estrategia general de la situación operativa.
- Constituir el CECOPIA y convocar a los miembros necesarios del Comité Asesor y el Gabinete de Información, de acuerdo con las características de la emergencia.
- Coordinar la labor de los distintos CECOPI provinciales, así como supervisar su funcionamiento y, en su caso, marcar directrices de actuación.
- Solicitar la intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Solicitar medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y se movilicen a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Solicitar medios que sean requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil o de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.
- Movilizar medios del operativo de lucha contra incendios forestales a otras comunidades autónomas con las que no se tenga suscrito convenio de colaboración o, en el caso de tener convenio en vigor, fuera de la zona de asistencia y socorro inmediato.
- Movilizar medios del operativo de lucha contra incendios forestales a otros países con los que no se tenga suscrito convenio de colaboración o, en el caso de tener convenio en vigor, fuera de la zona fronteriza, a través de los mecanismos establecido por la Administración General del Estado.
- Propiciar la coordinación entre los diferentes organismos intervinientes.
- Mantener informadas de la situación y evolución de la emergencia a las autoridades del Estado y de otras comunidades autónomas.
- En los casos en que se solicite la intervención de medios de la Administración General del Estado, facilitar a la Delegación del Gobierno la situación operativa y el índice de gravedad potencial de los incendios para los que se solicitan los medios.

- Facilitar la situación operativa a la persona titular de la Delegación del Gobierno si se prevé que puede evolucionar a Situación Operativa 3.
- Coordinar la información a transmitir tanto a la población en general, a través de los medios de comunicación, como a las personas afectadas.
- Coordinar la actuación con el órgano o los órganos de dirección de otras comunidades autónomas en incendios con afección a ambos lados de la frontera.
- Desmovilizar de un incendio medios del operativo por necesidades de gestión de las emergencias y operatividad del Plan.

V.1.2. CECOPIA

El Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA) es el órgano en el que recae la dirección del Plan y la coordinación de las operaciones para la gestión de las emergencias en las situaciones operativas 2 (b). Corresponden las funciones de dirección dentro de este Comité a la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales. El CECOPIA estará constituido por el Comité de Dirección y contará con la asistencia del Comité Asesor Autonómico y el Gabinete de Información Autonómico para el mejor desempeño de sus funciones.

Las reuniones del CECOPIA se podrán realizar de manera presencial o telemática, siempre y cuando se asegure una comunicación efectiva. En el caso presencial, si algún miembro convocado no se puede desplazar a las dependencias donde se encuentre el CECOPIA, igualmente podrá incorporarse de manera telemática.

Para el desarrollo de sus funciones el CECOPIA contará con el apoyo de los CECOPI de las provincias afectadas. Estos estarán constituidos en las provincias con algún incendio declarado con IGR-2. El CECOPIA también podrá requerir la constitución del CECOPI en provincias afectadas por incendios de IGR inferiores, si lo considera necesario para la mejor gestión global de las emergencias.

En una Situación Operativa 3 el órgano de dirección es el Comité de Dirección Territorial que estará integrado, en todo caso, por la persona titular de la Delegación del Gobierno y por un representante de la Comunidad Autónoma, con rango de Consejero conforme se establece la planificación estatal de emergencias.

V.1.3. Comité Asesor Autonómico

Es el Comité de responsables y expertos-as que asiste a la Dirección del Plan INFOCAL. La Dirección del Plan podrá convocarlo en cualquier situación operativa si las circunstancias lo requieren, aunque será de especial interés en situaciones operativas 2 (b) y 3. Se podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, de acuerdo con las características y la gravedad de la emergencia en cada momento.

a) Composición

La composición del Comité Asesor Autonómico podrá incluir a:

- Titular de la Dirección General competente en materia de incendios forestales.
- Titular del área de Coordinación de Servicios de la mencionada Dirección General.

- Titulares de las Jefaturas de los Servicios competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- Titulares de las Jefaturas de las Secciones competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- Titular de la Dirección General competente en materia de protección civil.
- Personal técnico designado por la Delegación del Gobierno.
- Personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Titular de la Delegación Territorial de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en Castilla y León.
- Titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de carreteras, e infraestructuras, telecomunicaciones y transporte.
- Personal de la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Castilla y León.
- Personal de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural de la Junta de Castilla y León, que deberá ser convocado de manera obligatoria en caso de amenaza o afectación a un Bien de Interés Cultural (BIC) de alta vulnerabilidad.
- Personal técnico especializado que se considere oportuno.
- Cuantos otros-as considere la dirección del Plan INFOCAL.

A las reuniones podrá asistir el/la titular o persona en quien delegue. Las modalidades de asistencia son las que figuran en el apartado en el que se define el CECOPIA.

b) Funciones

Son funciones del Comité Asesor Autonómico las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones de la dirección del Plan.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Colaborar en la activación de medios y recursos.
- Otras tareas encomendadas por la dirección del Plan relacionadas con la gestión de la emergencia.

V.1.4. Gabinete de Información Autonómico

Es el equipo encargado de canalizar, supervisar y difundir toda la información que se suministre a los medios de comunicación. La información a la población es una parte esencial en la gestión de una emergencia y se realizará siguiendo las directrices de la Dirección del Plan INFOCAL.

a) Composición

Estará formado por el personal del Gabinete de Prensa de la Consejería y medios de apoyo vinculados al mismo. Desempeñará su tarea en comunicación y coordinación

con la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de comunicación y con el apoyo de los gabinetes de información provinciales.

b) Funciones

Son funciones del Gabinete de Información Autonómico las siguientes:

- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia facilitada por el CAM con el apoyo de los CPM afectados y aportarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la dirección del Plan.
- Coordinar la labor de los gabinetes de prensa provinciales estableciendo las directrices de comunicación.
- Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.

V.2. DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA**V.2.1. Dirección Autonómica de la Emergencia (DAE)**

La Dirección Autonómica de la Emergencia es la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de extinción de incendios forestales, aunque en el funcionamiento ordinario sus funciones están delegadas en personal técnico del CAM designado al efecto.

La Dirección Autonómica de la Emergencia velará por la adecuada aplicación del Plan en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las funciones básicas de la DAE en la fase de preemergencia son:

- Dirigir el funcionamiento del Centro Autonómico de Mando.
- Coordinar la labor de las nueve direcciones provinciales de la emergencia, así como supervisar su funcionamiento y, en su caso, marcar directrices de actuación.
- Supervisar el flujo de información entre los centros provinciales y el centro autonómico de mando de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Supervisar la operatividad de los medios de carácter autonómico.
- Analizar diariamente el peligro de incendios, adoptar las medidas para una respuesta acorde al mismo y proponer a la dirección del Plan las situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal con las medidas preventivas asociadas.
- Coordinar la información a la población sobre el nivel de riesgo y garantizar la difusión a los interlocutores regionales de las declaraciones de situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal y las medidas preventivas asociadas.
- Realizar el seguimiento y velar por la adecuada aplicación de las medidas asociadas a las declaraciones de situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal.

Las funciones básicas de la DAE en la fase de emergencia, además de todas las anteriores, son:

- Evaluar la clasificación de los índices de gravedad potencial y otras características de la emergencia para la declaración o propuesta de la situación operativa que proceda.
- Declarar las situaciones operativas 1, 2 (a) y 0 (si desciende desde una de las anteriores) o proponer 2 (b), según proceda.
- Declarar el Índice de Gravedad Potencial cuando un incendio forestal afecte significativamente a dos o más provincias (un IGR único para la globalidad del incendio).
- En el caso anterior, coordinar la intervención con las direcciones provinciales de emergencia implicadas.
- Movilizar los medios autonómicos del operativo de lucha contra incendios forestales y los medios de apoyo necesarios entre provincias de la Comunidad de Castilla y León. Hacer el seguimiento de sus intervenciones y supervisar las gestiones para atender las necesidades logísticas.
- Solicitar la actuación de medios de la Administración General del Estado de acuerdo con los protocolos establecidos. Y en los casos requeridos, proponer a la dirección del Plan la solicitud de medios extraordinarios de la AGE.
- Solicitar medios de extinción a otras comunidades autónomas y coordinar su intervención.
- Coordinar la movilización de medios dentro de la zona de asistencia inmediata establecida con territorios limítrofes y establecer la comunicación necesaria con los centros de mando y organismos implicados.
- Mantener informados a la dirección del Plan y en su caso al CECOPIA.
- Garantizar la adecuada comunicación entre los organismos implicados y centros de coordinación cuando se movilicen medios en el marco de convenios bilaterales.
- Facilitar y supervisar la información para los medios de comunicación a través del Gabinete de Prensa de la Consejería.
- Cuando un incendio forestal afecte significativamente a dos o más provincias la DAE designará una única persona para la Dirección Técnica de Extinción. También podrá designarla en otras circunstancias si fuera necesario para una mejor gestión de las emergencias.
- Cualquier otra función que le asigne la Dirección del Plan.

V.2.2. Dirección Provincial de la Emergencia (DPE)

La Dirección Provincial de la Emergencia es la persona titular de la Jefatura del Servicio Territorial con competencias en materia de incendios forestales, aunque en el funcionamiento ordinario sus funciones están delegadas en personal técnico del CPM designado al efecto.

La Dirección Provincial de la Emergencia velará por la adecuada aplicación del Plan en la provincia. En la fase de preemergencia se encargará de la coordinación en su ámbito territorial de los medios humanos y materiales del operativo con el fin de preparar y poder activar una respuesta lo más eficaz posible. En la fase de emergencia asegurará

la existencia de una dirección de extinción única bajo su mando para cada incendio, salvo que la cercanía y las características de varios incendios hagan recomendable una dirección de extinción única para un grupo de ellos. La dirección de la emergencia en el ámbito provincial siempre será única para todos los incendios que se puedan dar de forma simultánea.

Las funciones básicas de la Dirección Provincial de la Emergencia en fase de preemergencia son:

- Dirigir el funcionamiento del Centro Provincial de Mando.
- Supervisar la operatividad de los medios y la ejecución de las tareas ordinarias de vigilancia, disuasión y prevención.
- Analizar diariamente el peligro de incendios y adoptar las medidas para una respuesta de los medios del Operativo acorde al mismo.
- Coordinar la información a la población sobre el nivel de riesgo.
- Aplicar las medidas asociadas a las situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal.
- Garantizar la difusión de las situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal y el seguimiento de las medidas preventivas incluidas en las mismas.
- Coordinar y garantizar el correcto desarrollo de las actividades de formación y entrenamiento.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de regulación del uso del fuego.

Las funciones básicas de la Dirección Provincial de la Emergencia en caso de una emergencia, además de todas las anteriores, son:

- Evaluar la gravedad de los incendios forestales, declarar el IGR-1 o el IGR-0 si desciende desde un IGR-1, y proponer la declaración del IGR-2 cuando corresponda.
- Movilizar los medios humanos y materiales provinciales.
- Designar el/la empleado-a público-a que ejercerá las funciones de dirección de la extinción en cada incendio según el Índice de Gravedad Potencial, las características y la evolución de este.
- Solicitar al CAM los medios supraprovinciales que considere necesarios.
- Movilizar a los Grupos de Acción del Plan cuando así lo requieran las circunstancias del incendio.
- Determinar el estado de cada incendio (activo, estabilizado, controlado o extinguido) en función de la propuesta del PMA.
- Consultar a miembros del Comité Asesor Provincial.
- Coordinarse con la Delegación Territorial y el Gabinete de Información Provincial.
- Propiciar la coordinación entre los diferentes organismos intervinientes.
- Supervisar y garantizar el traslado de información de ámbito provincial hacia el CAM según los protocolos que se establezcan.

- Decidir y poner en marcha las medidas necesarias para la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- Declarar el fin de la emergencia y desmovilización de los medios desplegados una vez concluida la misma.
- Cualquier otra función que le asigne la dirección del Plan.

En caso de declararse un incendio con el Índice de Gravedad Potencial 2, la dirección provincial de la emergencia será asumida por un Comité de Dirección, que se detalla en el siguiente apartado.

V.2.3. CECOPI

El Comité de Dirección Provincial que asume la Dirección Provincial de la Emergencia (DPE) cuando se declara un incendio con Índice de Gravedad Potencial 2, estará formado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y la persona titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia, correspondiendo a la primera las funciones de dirección dentro del Comité. En este caso, el Comité de Dirección activará un Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI), que estará constituido por el propio Comité y convocados por la persona titular de la Delegación Territorial contará con el Comité Asesor Provincial, que le asistirá en sus decisiones y actuaciones, y el Gabinete de Información Provincial. El CECOPI depende directamente de la dirección del Plan.

Una vez constituido el CECOPI, le corresponde decidir y poner en marcha las medidas necesarias para la protección de las personas (evacuaciones, confinamientos, agrupamientos...), los bienes, el medio ambiente y el patrimonio cultural. El personal técnico que viniera ejerciendo anteriormente la Dirección Provincial de la Emergencia, continuará dirigiendo el CPM y coordinando el operativo de intervención, en ejecución de las decisiones adoptadas por el CECOPI.

El CECOPI podrá constituirse también por iniciativa de la persona titular de la Delegación Territorial en una situación de simultaneidad de incendios en la provincia con IGR inferiores a 2, que requieran un mayor nivel de coordinación con otras administraciones. A su vez el CECOPI podrá requerir la constitución del CECOPI si lo considera necesario para la mejor gestión global de las emergencias. Las reuniones del CECOPI se podrán realizar de manera presencial o telemática, siempre y cuando se asegure una comunicación efectiva. En el caso presencial, si algún miembro convocado no pudiera desplazarse a las dependencias donde se encuentre el CECOPI, igualmente podrá incorporarse de manera telemática.

V.2.4. Comité Asesor Provincial

Es el Comité de responsables y expertos-as que asiste a la Dirección Provincial de la Emergencia en la ejecución de sus funciones. La DPE podrá consultar a cualquiera de sus miembros o convocarlo en cualquier situación si las circunstancias lo requieren, aunque será de especial interés si se declara una emergencia con Índice de Gravedad Potencial 2.

Se podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, de acuerdo con las características y la gravedad de la emergencia en cada momento.

a) Composición

El Comité Asesor Provincial podrá incluir a aquellos técnicos-as y expertos-as que la dirección de la emergencia considere necesarios, entre ellos:

- Titular de la Jefatura de Servicio Territorial con competencia en incendios forestales.
- Titular de la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial.
- Titular de la Jefatura del Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y de Gestión Forestal.
- Titular de la Jefatura de la Sección con competencia en incendios forestales.
- Personal con competencias en materia de protección civil en el ámbito de la administración autonómica periférica o central.
- Personal técnico designado por la Subdelegación del Gobierno.
- Personal de los Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Personal de la Diputación Provincial de diferentes áreas, entre ellas de protección civil.
- Personal de los ayuntamientos afectados.
- Personal de otras entidades que estén actuando.
- Titular de la Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en carreteras y transporte.
- Titular de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Titular de la Gerencia de Asistencia Sanitaria o el Gerente de Salud de Área.
- Titular de la Jefatura del Servicio de la Delegación Territorial con competencia en patrimonio cultural, que se deberá convocar de manera obligatoria en caso de amenaza o afectación a un Bien de Interés Cultural (BIC) de alta vulnerabilidad.
- Responsable de prensa de la Delegación Territorial.
- Personal técnico especializado que se considere oportuno.
- Cuantos considere la Dirección Provincial de la Emergencia.

La composición del Comité Asesor Provincial podrá ir variando en función de las características de la emergencia.

A las reuniones podrá asistir el/la titular o persona en quien delegue. Las modalidades de asistencia son las que figuran en el apartado anterior en el que se define el CECOPI.

b) Funciones

Son funciones del Comité Asesor Provincial las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones de la Dirección Provincial de la Emergencia.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Colaborar en la activación de medios y recursos.

- Otras tareas encomendadas por la Dirección Provincial de la Emergencia relacionadas con la gestión de la misma.

V.2.5. Gabinete de Información Provincial

Es el equipo encargado de recopilar y elaborar la información de carácter oficial relativa a la emergencia a nivel provincial que se suministre tanto a la población como a los medios de comunicación. Desempeñará su tarea en comunicación y coordinación con la dirección de la emergencia.

La difusión de la información se realizará bajo las directrices del Gabinete de Información Autonómico.

Estará formado por el personal de Prensa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y medios de apoyo vinculados al mismo de la provincia afectada.

V.3. CENTROS DE MANDO

Para la coordinación operativa del Plan INFOCAL se cuenta con un Centro Autonómico de Mando (CAM) y nueve Centros Provinciales de Mando (CPM). El directorio de estos centros con los correos electrónicos y teléfonos de contacto se encuentra disponible en la página web de la Junta de Castilla y León.

V.3.1. Centro Autonómico de Mando (CAM)

El CAM es el centro de apoyo para el desarrollo de las funciones de la dirección del Plan y la dirección autonómica de la emergencia. Depende de la Dirección General y se ubica en las dependencias de esta.

El CAM está dirigido por la Dirección Autonómica de la Emergencia y en él también desempeñan su labor el personal técnico de guardia, personal técnico de apoyo y los operadores del CAM.

Desde el CAM se coordina y se supervisa la actuación de los nueve CPM. También se realiza el control y seguimiento diario del operativo autonómico y la supervisión de la gestión de las emergencias por incendios forestales que se produzcan en la Comunidad. Constituye a nivel autonómico el centro de gestión de la información de las emergencias por incendio forestal.

V.3.2. Centro Provincial de Mando (CPM)

El CPM es el centro de apoyo para el desarrollo de las funciones de la dirección provincial de la emergencia. Depende de la Dirección General a través de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se ubica en las dependencias de estos.

El CPM está dirigido por la Dirección Provincial de la Emergencia y en él desempeñan su labor el personal técnico de guardia, personal técnico de apoyo y los operadores del CPM.

En el CPM se reciben y evalúan los avisos de incendios forestales que pueden llegar a través de la red de vigilancia y detección, el Centro de Emergencias 1-1-2 y las llamadas de colaboración ciudadana. También se realiza el control y seguimiento diario del operativo provincial y la gestión de las emergencias por incendios forestales que se

produzcan. Constituye a nivel provincial el centro de gestión de la información de las emergencias por incendio forestal.

V.4. DIRECCIÓN DE LA EXTINCIÓN Y PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

Siempre que se detecte un incendio forestal que requiera de la intervención de medios para su control, se movilizará a un-a empleado-a público-a a la zona donde se produzca para ejercer la dirección de la extinción de acuerdo con las facultades que le asigne la legislación vigente. En todos los casos, tal y como se establece en la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la dirección de la extinción tiene conferida la condición de agente de la autoridad y podrá movilizar medios públicos y privados en las tareas relacionadas con la emergencia en el marco del Plan INFOCAL.

El/la empleado-a público-a encargado-a de la dirección de la extinción será personal profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción. En las primeras fases de un incendio, la dirección de la extinción recaerá de manera habitual en un-a Agente medioambiental, o en su caso Celador-a de medio ambiente, denominándose Director-a de Extinción (DE). Si el incendio evoluciona desfavorablemente se podrá movilizar a personal técnico del operativo (con las características que se describen más adelante) para relevar a el/la Director-a de Extinción en las funciones de dirección y que adoptará la denominación de Director-a Técnico-a de Extinción (DTE), no pudiendo coexistir simultáneamente ambas posiciones en un mismo incendio.

La dirección de la extinción depende jerárquicamente de la Dirección Provincial de la Emergencia. En incendios que afectan significativamente a dos o más provincias, la Dirección Autonómica de la Emergencia podrá designar una única Dirección Técnica de Extinción, así como designar la Dirección de la Emergencia de la que dependerá en el ejercicio de sus funciones y que se configurará como la responsable de la gestión de la emergencia. Esta potestad de designación de la Dirección Técnica de Extinción y de la Dirección de la Emergencia es extensible a otras circunstancias especiales, como las establecidas para el caso b) de la Situación Operativa 2 o en aquellas otras en que se considere necesario para una mejor gestión de la emergencia.

Las tareas esenciales de la dirección de la extinción son:

- Constituir y coordinar el Puesto de Mando Avanzado en el lugar del incendio atendiendo a lo establecido en el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF).
- Evaluar y comunicar información relevante del incendio, en especial la necesaria para determinar el Índice de Gravedad Potencial del incendio en cada momento.
- Definir los objetivos de la extinción.
- Solicitar la movilización de los medios de extinción.
- Determinar las instrucciones a los medios de intervención y coordinar su trabajo.
- Mantenerse en comunicación permanente con el CPM.
- Promover y facilitar las labores de investigación de la causa del incendio.

- Desmovilizar los medios asignados al incendio en coordinación con la Dirección Provincial de la Emergencia, y esta con la Dirección Autonómica de la Emergencia.

V.4.1. Director-a de Extinción (DE)

En la primera intervención frente a un incendio la dirección de extinción recaerá de manera habitual en un-a Agente medioambiental, o en su caso Celador-a de medio ambiente, denominándose Director-a de Extinción (DE). Para cada incendio o grupo de ellos que se gestionen conjuntamente se establecerá una única Dirección de Extinción, que será la primera persona en llegar de entre las movilizadas perteneciente a colectivos de agentes y celadores, o quien designe la Dirección Provincial de la Emergencia de entre los presentes. El resto de agentes y celadores-as estarán a disposición de la Dirección de Extinción, que les asignará una función en el Puesto de Mando Avanzado o en un sector, que en general estará relacionada con el desarrollo de alguna de las posiciones del SMEIF.

Si en una primera movilización, uno o varios medios de extinción llegan al lugar del incendio antes que la Dirección de Extinción, la persona responsable del primer medio que llegue o la persona responsable de un medio que designe la Dirección Provincial de la Emergencia, será quien organice los trabajos de extinción de manera transitoria hasta el establecimiento de la Dirección de la Extinción en la zona. En estas circunstancias las personas responsables de los medios de extinción siempre intervendrán bajo las instrucciones directas de la Dirección Provincial de la Emergencia.

El/la primer-a Director-a de Extinción realizará un reconocimiento y una evaluación inicial del incendio, informando al CPM de la localización y del estado de este. A continuación, solicitará al CPM los medios y recursos que estime necesarios para la extinción. La Dirección de Extinción es responsable de coordinar el trabajo de los medios de extinción movilizadas y de organizar una estructura de mando basada en el SMEIF, de acuerdo con la evolución observada y prevista del incendio y con el volumen de medios movilizadas. Además, le corresponden las tareas que por motivos de la emergencia, y siendo compatibles con su labor de dirección, le sean asignadas por la Dirección Provincial de la Emergencia.

V.4.2. Director-a Técnico-a de Extinción (DTE)

Atendiendo a criterios de gravedad del incendio, complejidad de los trabajos de extinción, necesidad de reforzar la estructura de mando y disponibilidad, la Dirección Provincial de la Emergencia podrá movilizar a personal técnico del operativo para desempeñar las funciones de Director-a Técnico-a de Extinción.

Cuando la Dirección Provincial de la Emergencia movilice a personal técnico del operativo al incendio, este relevará en sus funciones a el/la Director-a de Extinción como Director-a Técnico-a de Extinción (DTE). La persona que realizaba la dirección de extinción facilitará el relevo en dichas funciones, quedando posteriormente a su disposición para desempeñar una nueva función en el PMA o en un sector del incendio, que en general estará relacionada con el desarrollo de unas de las posiciones del SMEIF o bien para retirarse.

En todos los casos, durante el desplazamiento de la persona que vaya a asumir la Dirección Técnica de Extinción hasta el lugar del incendio y hasta que llegue a ocupar su posición en el PMA, la Dirección de Extinción seguirá asumiendo las funciones de dirección.

La Dirección Técnica de Extinción siempre será asumida por un-a empleado-a público al servicio de la Consejería que desempeñe un puesto de trabajo como Ingeniero-a de Montes, Ingeniero-a Técnico Forestal o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de estas profesiones.

Corresponde a la Dirección Provincial de la Emergencia designar de entre su personal técnico disponible, quién asumirá esta labor de dirección. La designación se adecuará a la gravedad de la emergencia atendiendo criterios de experiencia y preparación y podrá ser modificada a lo largo del incendio. También podrá movilizar a más personal técnico y otro personal de mando con el fin de que la Dirección Técnica de Extinción pueda desplegar la estructura necesaria para la organización y coordinación de la intervención. En el incendio, este personal dependerá de la Dirección Técnica de Extinción, que les asignará una función en el PMA o en un sector relacionada con el desarrollo de unas de las posiciones del SMEIF, que se detallan en el siguiente apartado.

La Dirección Técnica de Extinción es responsable de dirigir el Puesto de Mando Avanzado. Una de sus principales tareas es aprobar y ejecutar un plan de operaciones, estableciendo objetivos de extinción por sectores y solicitando a la Dirección Provincial de la Emergencia los medios de extinción necesarios para llevarlo a cabo. En función de la situación y del personal técnico disponible podrá contar con un equipo de apoyo para la elaboración y la ejecución del plan de operaciones siguiendo las pautas establecidas en el SMEIF. Cuando sea necesario, trasladará a la Dirección Provincial de la Emergencia la información relevante acerca de la evolución previsible del incendio, y en especial en la medida en que pueda aproximarse a zonas habitadas, para que ésta adopte las medidas más adecuadas para la protección de la población, si fuera necesario, y coordinará con los Grupos de Acción la ejecución de las medidas que se apliquen para este fin. Asimismo, en caso necesario formulará una propuesta motivada de modificación del Índice de Gravedad Potencial del incendio a la dirección provincial de la emergencia.

La Dirección Técnica de Extinción podrá delegar todas aquellas tareas que considere necesarias para la adecuada gestión de la emergencia en las posiciones del SMEIF que se desplieguen.

Cuando la Dirección Provincial de la Emergencia desmovilice a el/la Director-a Técnico-a de Extinción designará antes de su retirada a un-a Agente medioambiental o Celador-a de medio ambiente que permanecerá en el incendio como Director-a de Extinción al frente del PMA. Este relevo será habitual para la fase de liquidación y vigilancia del perímetro posterior al control del incendio.

V.4.3. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El PMA es el centro de mando móvil que se sitúa en las proximidades de la zona de intervención, desde donde la dirección de la extinción (DE o DTE) del incendio organiza y coordina todas las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción.

La ubicación del PMA se establecerá tratando de garantizar las comunicaciones tanto con los medios del operativo que intervienen en la emergencia como con el CPM, así como garantizando su propia seguridad.

En emergencias que precisen de la intervención de otros Grupos de Acción del Plan INFOCAL distintos al Grupo de Extinción, podrá requerirse la incorporación al PMA de sus responsables. Si intervienen medios extraordinarios de otras administraciones, también se podrán integrar en el PMA mandos o responsables de estas.

V.4.4. Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF)

El Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF) es un modelo organizativo desarrollado de forma específica para los trabajos en incendios forestales, que permite coordinar un gran número de personas y facilita la compatibilidad de recursos y personal cuando colaboran distintas organizaciones en la extinción de un incendio.

El sistema general se ha adaptado a la realidad de Castilla y León, respetando la terminología y la estructura principal para permitir la interoperabilidad con otras organizaciones que utilizan el mismo sistema.

El sistema se basa en una estructura jerárquica piramidal. Cada posición de mando depende jerárquicamente de su único superior. La estructura culmina en la dirección de la extinción, que ostenta la máxima responsabilidad en el incendio.

La labor de dirección de extinción es difícil y compleja debido, entre otros factores, a los condicionantes de propagación del fuego forestal, la amplia variedad y rápidos cambios de escenarios y amenazas, la urgencia en la toma de decisiones, etc. Por este motivo el SMEIF es un soporte para esta responsabilidad. En el PMA la dirección de extinción ejerce la coordinación de un equipo que trabaja asesorando y apoyando la toma de decisiones. Con esta perspectiva, la dirección de extinción puede adoptar decisiones de manera conjunta con los mandos implicados en la definición del plan de operaciones.

SMEIF es un sistema modular y escalable. Esto significa que la estructura organizativa se constituye por áreas de trabajo independientes con funciones concretas (posiciones de mando), y en cada incendio se van activando las diferentes posiciones a medida que crece la emergencia y la dirección de la extinción lo considere oportuno. Las funciones de las posiciones que no se han activado recaen sobre su superior jerárquico, normalmente la dirección de la extinción.

Un concepto clave es el establecimiento de sectores geográficos diferenciados para la organización de los trabajos de extinción.

Para cada posición del SMEIF que se activa, la dirección de la extinción designa quienes, de entre los profesionales disponibles, van a responsabilizarse de las funciones propias de cada área de trabajo, siempre bajo su dependencia jerárquica. Cada una de estas posiciones de mando lleva asociada la autonomía necesaria en la toma de decisiones operativas y la resolución de incidencias, permitiendo un funcionamiento ágil y eficiente. Las Direcciones de la Emergencia (Autonómica y Provinciales) podrán movilizar a otro personal profesional del operativo para reforzar la estructura del SMEIF, tanto para las posiciones de mando de cada unidad como personal de apoyo a estas.

El sistema se concreta en la definición de las áreas de responsabilidad de cada posición de mando, que se describen a continuación:

- Jefe-a de operaciones. Coordina y controla la ejecución del plan de operaciones. Transmite las instrucciones a los jefes-as de sector y medios que se incorporan para la correcta ejecución de este plan.
- Jefes-as de sector. Ejecutan y desarrollan con autonomía el plan de operaciones establecido por la dirección de la extinción en una zona geográfica definida y con unos medios concretos. Cuando los sectores son extensos o tienen muchos medios asignados se han de subdividir en grupos de trabajo a cargo de un Jefe de grupo.
- Jefe-a de planificación. Actualiza la información sobre la evolución del incendio, realiza previsiones de comportamiento a medio y largo plazo, controla y planifica la llegada y salida de medios, y realiza propuestas para la concreción del plan de operaciones.
- Jefe-a de operaciones aéreas. Organiza desde tierra las operaciones aéreas y se mantiene a la escucha de las comunicaciones aéreas para mantener informado de la situación del incendio al Puesto de Mando Avanzado.
- Coordinador-a de medios aéreos. Regula y gestiona, preferentemente desde una aeronave de coordinación, las operaciones aéreas, transmitiendo a los medios aéreos las instrucciones e indicaciones necesarias para que el tráfico aéreo sea seguro y eficiente. Coordina y controla la ejecución del plan de operaciones correspondiente a los medios aéreos.
- Jefes-as de las áreas de espera. Reciben a los medios que entran al incendio o que salen de una zona para dirigirse a otra y les dan las instrucciones oportunas.
- Enlace. Recibe, informa y atiende a personas ajenas al operativo: medios de comunicación, autoridades y responsables de organizaciones que se personen en el incendio. En incendios con relevancia mediática se puede establecer una posición específica dedicada de forma exclusiva a la gestión de la información periodística.
- Jefe-a de logística. Prevé las necesidades de avituallamiento y otras provisiones necesarias para los medios en el incendio, y se encarga de conseguirlas y distribuir las con la colaboración del CPM.

De forma habitual los jefes-as de operaciones, de operaciones aéreas, de planificación, de logística y el Enlace trabajarán junto a la dirección de la extinción en el PMA, facilitando una comunicación directa e inmediata. Sin embargo, la coordinación de medios aéreos se hará generalmente desde una aeronave y los jefes-as de las áreas de espera y de los sectores realizarán su trabajo fuera del lugar físico del mismo.

Las posiciones de jefes-as de sector se ejercerán habitualmente por empleados-as públicos-as, aunque de manera transitoria y hasta que llegue alguno de estos-as a la zona, lo podrá asumir una persona responsable de un medio de extinción.

El sistema se podrá ir adaptando a las necesidades de gestión de las emergencias con la definición de nuevas posiciones de mando.

V.4.5. Mando Unificado de Extinción (MUE)

En el caso de que el incendio afecte simultáneamente a más de una Comunidad Autónoma, se establecerá un Mando Unificado de Extinción (MUE), constituido por un-a responsable de cada una de las comunidades, que se encargará de la coordinación de todas las actuaciones, que será designado de mutuo acuerdo por las direcciones de los planes especiales de protección civil de emergencias por incendios forestales de cada comunidad implicadas. La comunicación entre responsables deberá ser fluida. Si las circunstancias lo permiten, es recomendable ubicar en una localización común los puestos de mando avanzados de cada operativo autonómico. Si están ubicados en lugares distintos se garantizará la comunicación a través de personal técnico designado como enlaces u otros mecanismos.

Una vez constituido el MUE, se cursarán las notificaciones previstas de acuerdo con lo dispuesto en el en el punto 4.7 Órganos de Coordinación de las Operaciones de Extinción del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto.

V.5. GRUPOS DE ACCIÓN

Para la ejecución de las acciones previstas en este Plan y ante una emergencia por incendio forestal se pueden constituir uno, varios o todos los siguientes Grupos de Acción:

- Grupo de Extinción
- Grupo de Seguridad
- Grupo Sanitario
- Grupo Logístico y de Apoyo

En los diferentes Grupos de Acción se integrarán medios y recursos de la Administración autonómica de Castilla y León, de otras administraciones públicas y de otras entidades públicas y privadas, con los cuales se organiza la intervención en las emergencias. Para garantizar la oportuna coordinación se designará un-a responsable al frente de cada Grupo.

En los siguientes apartados se incluye una composición orientativa de cada Grupo de Acción, pero que en ningún caso pretende ser exhaustiva. Se podrá completar en cada caso con otro personal de utilidad para la ejecución de las tareas propias de cada Grupo y que tenga una capacidad que se estime adecuada.

V.5.1. Grupo de Extinción

Lo constituye el conjunto de medios humanos y materiales cuya principal actuación son las operaciones de extinción del incendio forestal. Al mando de este Grupo estará directamente la dirección de extinción establecida en cada momento de acuerdo con la gravedad de la emergencia. La coordinación y organización del Grupo de Extinción se basará en la aplicación del SMEIF.

Funciones:

- Evaluar, controlar y extinguir los incendios forestales.

- En las fases iniciales, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los otros Grupos de Acción hasta que estos estén operativos, en especial la protección y defensa de personas que puedan verse amenazadas por el incendio.
- Colaborar con los otros Grupos de Acción siguiendo las indicaciones de la dirección de extinción.
- Una vez controlada la emergencia realizar los trabajos de liquidación del incendio y vigilancia del perímetro para evitar reproducciones.

Composición:

Estará compuesto por los medios y recursos operativos para la extinción de incendios forestales acordes a la gravedad del incendio y la situación operativa, dependientes de los siguientes organismos e instituciones o de particulares:

- Consejería competente en materia de incendios forestales de la Junta de Castilla y León.
- Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos y otras Entidades Locales.
- Otras comunidades autónomas.
- Ministerio competente en materia de incendios forestales.
- Fuerzas Armadas, a través de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y del 43 grupo de las Fuerzas Aéreas.
- Operativo de extinción de incendios forestales de Portugal de acuerdo con el convenio bilateral de colaboración suscrito con España.
- Otras administraciones, organismos o instituciones públicas.
- Otros medios movilizables de particulares.

V.5.2. Grupo de Seguridad

El Grupo de Seguridad es el grupo responsable de la seguridad ciudadana, el orden y el control en la zona de la emergencia y sus accesos, y de garantizar que la ejecución de las medidas de protección a la población como confinamientos y evacuaciones se realicen con seguridad.

El mando del Grupo de Seguridad será atribuido por defecto al miembro del Cuerpo de la Guardia Civil que corresponda. Este mantendrá comunicación permanente con la dirección de extinción de manera presencial en el PMA o designando la persona interlocutora en su lugar en caso necesario.

Funciones:

- Establecer y desarrollar el plan de seguridad en consonancia con el plan de operaciones elaborado por la dirección de extinción.
- Protección de la seguridad ciudadana y orden público en las zonas de intervención.
- Realizar una información preventiva y de alerta que permita a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas, garantizando que los mecanismos de comunicación sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Avisar a la población que pueda verse amenazada por el incendio y llevar a efecto la evacuación, confinamiento y albergue, si fuera necesario, atendiendo las directrices del mando del CECOPI.
- Control de accesos a PMA, centros de recepción de medios y zona de intervención en general, impidiendo el paso a las personas que puedan interferir en los trabajos de la extinción y facilitar el acceso de los medios de extinción a las zonas indicadas por la dirección de extinción.
- Regulación del tráfico tanto en las carreteras como en los caminos para garantizar la seguridad vial, incluido el corte de las vías de tránsito de vehículos y personas, que estén o puedan verse afectadas por el incendio.
- Rescate y salvamento de personas amenazadas por el incendio, y en su caso, animales.
- Investigación de las conductas delictivas y denuncia de sus presuntos responsables.
- Identificar instalaciones singulares potencialmente peligrosas (depósitos de combustible, almacén de productos químicos instalaciones eléctricas...), evaluar el riesgo y proponer medidas para la seguridad.
- Colaborar con el CECOPI en el análisis de las medidas más adecuadas para la protección de la población (evacuación, confinamiento, agrupamiento, albergue de la población...), si fuera necesario.
- Informar de los accesos disponibles y de los peligros para llegar al PMA para que esa información pueda transmitirse a los organismos intervinientes.

Composición:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Policías Locales.
- Jefaturas Provinciales de Tráfico.
- La autoridad municipal o persona en quien delegue.
- Personal técnico y medios del ámbito de la protección civil de las administraciones autonómica y local si dispusieran del mismo.
- Agentes medioambientales, si fueran requeridos.
- Persona responsable o coordinadora de grupos de voluntarios, en su caso, bajo la supervisión del mando del Grupo de Seguridad.

V.5.3. Grupo Sanitario

Se constituirá cuando la situación lo requiera, a solicitud de la Dirección (Provincial o Autonómica) de la Emergencia, con el objetivo principal de poder prestar protección de la población, asistencia sanitaria y prevención de la salud pública en la zona del incendio si fuera necesario.

El mando del Grupo corresponderá a la persona responsable de la unidad sanitaria que acuda al lugar de la emergencia o a la persona designada por la Consejería de Sanidad

para su desempeño. El emplazamiento habitual de los medios de este Grupo será en las inmediaciones del PMA, salvo que la dirección de extinción indique otro lugar.

Funciones:

- Organizar el dispositivo médico asistencial en las zonas afectadas.
- Realizar la asistencia sanitaria primaria a las personas accidentadas y heridas, garantizando que sea adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. La información relacionada con la asistencia a personas con discapacidad se facilitará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Realizar la evaluación y asistencia sanitaria de grupos críticos de población.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad en la atención de víctimas en zonas de rescate y salvamento, siempre que estén garantizadas las condiciones de seguridad para los/las integrantes del Grupo Sanitario.
- Organizar y gestionar el transporte sanitario extrahospitalario y la evacuación.
- Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.

Composición:

- Personal y medios de la Consejería de Sanidad.
- Personal y medios del Servicio Público de Salud de Castilla y León (SACYL).
- Medios y recursos sanitarios de los municipios afectados.
- Medios y recursos sanitarios de los establecimientos afectados.
- Empresas de transporte sanitario.
- Medios sanitarios pertenecientes a Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales con fines de asistencia sanitaria en emergencias.
- Medios y recursos sanitarios privados de Castilla y León.

V.5.4. Grupo Logístico y de Apoyo

El Grupo Logístico y de Apoyo tiene como misión principal proveer material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, dando apoyo al resto de Grupos de Acción.

El mando del Grupo Logístico y de Apoyo será nombrado por la Dirección de la Emergencia. Si con anterioridad a la constitución de este Grupo, en aplicación del SMEIF se ha activado la posición de responsable de la logística para el Grupo de Extinción, esta se integrará en el Grupo de Acción.

Funciones:

- Proveer y abastecer a los Grupos de Acción intervinientes los suministros y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Gestionar el alojamiento y la manutención de los medios intervinientes en la emergencia.
- Gestionar el albergue y la manutención de la población evacuada.

- Colaborar con el Grupo de Seguridad en la evacuación, confinamiento y el transporte de la población afectada y, si fuera el caso, animales. Colaborar con el Grupo de Seguridad en el aviso a la población que pueda verse amenazada por el incendio.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad en el control de accesos al PMA y los centros de recepción de medios.
- Prestar apoyo al PMA para el correcto funcionamiento de las comunicaciones.
- Coordinarse con las entidades y empresas implicadas en la ejecución de las medidas necesarias para la reposición de suministros esenciales, incluida la asistencia mecánica a vehículos implicados en el operativo de la emergencia.
- Facilitar el acceso a la provisión de la asistencia psicológica que, en su caso, pueda demandarse.
- Gestionar a solicitud de la dirección de la extinción otras necesidades logísticas que puedan surgir.
- Facilitar el acceso de los grupos de personas voluntarias organizadas de protección civil o de otras ONG a las zonas de actuación para el desarrollo de las tareas que les sean asignadas por la dirección de extinción.

Composición:

- Recursos de los servicios competentes en materia de incendios forestales, protección civil, infraestructuras, servicios, obras y transportes, de la Junta de Castilla y León.
- Recursos de los servicios competentes en materia de infraestructuras, obras y transportes de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales.
- Empresas de servicios y suministros básicos (agua, electricidad, gas, combustible, teléfono...).
- Empresas públicas y privadas que sean requeridas.
- Grupos de personas voluntarias de protección civil y otros organismos no gubernamentales.
- Medios extraordinarios de carácter logístico vinculados a la emergencia por el Estado.

CAPÍTULO VI. OPERATIVIDAD DEL PLAN

La operatividad del Plan se define como el conjunto de acciones para la resolución de las emergencias producidas por incendios forestales. Asimismo, incluye todos aquellos procedimientos preestablecidos de actuación en función de la gravedad del incendio, el ámbito territorial afectado y los medios y recursos a movilizar.

Los procedimientos operativos para la gestión de las emergencias se pueden agrupar en varias etapas:

1. Planificación de las actuaciones de preemergencia

2. Vigilancia y detección de los incendios
3. Movilización y extinción
4. Seguimiento y evaluación de la situación de emergencia
5. Declaración del IGR de la emergencia
6. Declaración de las situaciones operativas
7. Fin de la emergencia

VI.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA

Para una adecuada aplicación del Plan, las acciones de planificación de la preemergencia serán las siguientes:

- Supervisión y coordinación de los recursos humanos y medios asignados al Plan con el fin de que estén preparados para activar una respuesta lo más eficaz posible en caso de emergencia.
- Planificación y ejecución de las tareas ordinarias de vigilancia, disuasión y prevención.
- Implantación y mantenimiento de los sistemas o protocolos de información a la población.
- Seguimiento de la información meteorológica y el peligro de incendio y en relación con ello la planificación de medidas preventivas.
- Mantenimiento de las acciones de funcionamiento de los Centros de Mando (CAM y CPM) y de todas las funciones asociadas a ellos en fase de preemergencia.

VI.2. VIGILANCIA Y DETECCIÓN

Los avisos de los ciudadanos al Centro de Emergencias 1-1-2 constituyen el medio más frecuente de detección de los incendios. Cabe recordar que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal o que por su progresión o proximidad pueda convertirse en incendio forestal, está obligada a comunicarlo a la autoridad competente, para lo cual dispone del teléfono único europeo de emergencias 1-1-2.

La Dirección General con competencias en incendios forestales y la Dirección General con competencias en protección civil mantendrán protocolos actualizados para optimizar la calidad de la información recibida y facilitar una rápida intervención frente a la emergencia.

Para la vigilancia y detección de los incendios forestales, la Consejería cuenta con un sistema global de vigilancia y detección. En él se integra una red formada por los puestos fijos de vigilancia, los/las agentes medioambientales, los/las celadores-as de medio ambiente y el sistema de cámaras de videovigilancia, así como otros medios y recursos que, en su caso, considere necesarios para este fin por la Consejería.

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada, por la urgente transmisión de la alarma y por la aportación suficiente de datos para permitir una evaluación ajustada.

Los puestos de vigilancia se comunicarán con el CPM a través de la red de comunicación de incendios forestales de la Comunidad y estarán en servicio según los horarios establecidos en cada zona en función de las horas con mayor probabilidad de inicio de incendio forestal. Se utilizarán, igualmente, para la vigilancia móvil, los/las agentes medioambientales, celadores-as y todos los medios de extinción de la Consejería.

Además, la Consejería dispone de un sistema formado por redes de cámaras provinciales de videovigilancia, controladas desde los CPM. Estas redes de cámaras y el personal que las opera tienen la finalidad de abordar las tareas de vigilancia forestal, la discriminación de alertas, la detección temprana de incendios, además de ofrecer a los CPM y el CAM la visualización en directo de los incendios, permitiendo el seguimiento de su avance y evolución, mediante imágenes geoposicionadas. Todo ello con el fin de servir de apoyo al personal responsable de aplicar el Plan INFOCAL para la toma de decisiones óptimas en la movilización y gestión de los medios de extinción.

Están cobrando cada vez más relevancia las posibilidades de detección y seguimiento de los incendios forestales mediante dispositivos de captura de datos de forma remota, como satélites y aeronaves no tripuladas, además de dispositivos terrestres; todos ellos se irán incorporando al sistema global de vigilancia y detección para mejorar su eficiencia según los avances tecnológicos lo permitan.

VI.3. MOVILIZACIÓN Y EXTINCIÓN

Tras la recepción del aviso, desde el CPM se valorará la activación y movilización de los medios y recursos, en función de la información recibida, la disponibilidad de los medios y de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin perjuicio de la puesta en marcha de los medios con intervención en despacho automático (movilización inmediata sin necesidad de autorización previa) en la zona del incendio.

En el despacho de los medios, el CPM les facilitará la localización a la que deben dirigirse, el/la profesional al cargo de la dirección de la extinción, el canal de comunicación y los datos necesarios para una incorporación efectiva.

Con la llegada del primer medio al lugar del incendio, se inicia la intervención para la extinción, que comprende el conjunto de acciones encaminadas a combatir el incendio, controlarlo y extinguirlo, así como todas aquellas tareas auxiliares necesarias.

Todos los medios que se incorporen al incendio deberán contactar con el PMA para ponerse a disposición de la Dirección de Extinción y recibir las instrucciones precisas antes de iniciar los trabajos de extinción, interviniendo a su criterio de acuerdo con las necesidades de la emergencia y, en el caso de medios de otras administraciones estatal, autonómicas o locales, sin perjuicio de sus intervenciones de oficio en su ámbito competencial o de otras que le puedan ser demandadas.

En incendios que se desarrollen en áreas limítrofes con otras comunidades autónomas o Portugal cuya evolución pueda afectar a territorios de ambos lados de la frontera, se podrá intervenir con los recursos asignados al Plan INFOCAL con

independencia del punto de origen del incendio y la ubicación del área de actuación, conforme a los convenios que se establezcan.

En el caso de actuación en el territorio de otras comunidades autónomas, limítrofes o no, que lo soliciten, la incorporación de medios del Plan INFOCAL se realizará de manera coordinada con los planes de la Comunidad solicitante. Asimismo, la actuación de estos medios se podrá realizar conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

VI.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA

La fase de seguimiento y evaluación de la emergencia resulta determinante para su gestión, abarcando las siguientes actividades:

- Dirección y ejecución de las actuaciones decididas o planificadas.
- Recepción de información de los organismos actuantes.
- Recepción de información de organismos relacionados con la emergencia.
- Seguimiento del estado de los incendios forestales.
- Recopilación de datos de las personas afectadas.
- Información a los organismos intervinientes.
- Consideración de actuaciones preventivas.
- Análisis de alternativas de actuación.
- Control de los recursos operativos disponibles.
- Movilización de recursos complementarios (de apoyo y/o movilizables) y extraordinarios.
- Comunicación del estado o evolución del incendio forestal a las autoridades.

Estas actividades se desarrollarán de forma coordinada entre el PMA, CPM y CAM, entre los mandos de la Dirección de Extinción (DE o DTE), de la Dirección Provincial de la Emergencia, de la Dirección Autonómica de la Emergencia y de la Dirección del Plan, según corresponda.

La información y el seguimiento se canaliza a través de un sistema coordinado de bases de datos y herramientas tecnológicas que permiten el análisis del riesgo, el registro de los datos, consulta y seguimiento de los siniestros activos (su evolución, sus consecuencias y el posicionamiento de los medios de extinción presentes), el seguimiento del operativo asociado al Plan INFOCAL, su nivel de operatividad y la planificación de la dirección de la emergencia y de la extinción. Este mismo sistema es la base de la gestión de las declaraciones de situaciones de peligro meteorológico de incendio forestal.

El sistema coordinado facilitará la previsión de una movilización eficaz y coordinada de los recursos de extinción, especialmente en situaciones de grave riesgo para las personas, los bienes, el medio ambiente o el patrimonio cultural y una priorización de su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales en distintos puntos del territorio de la Comunidad.

Los principales datos que registrar en el sistema son:

- Información georeferenciada: parámetros meteorológicos generales, índices de riesgo, datos históricos de incendios, caracterización de los combustibles vegetales...
- Caracterización del incendio: fecha, hora y término municipal de inicio, características físicas del territorio, parámetros meteorológicos locales, superficie quemada, afección a espacios naturales protegidos...
- Daños sobre las personas y bienes.
- Medios y recursos de extinción intervinientes.
- Declaraciones de IGR y SIT.
- Otros datos que faciliten el desarrollo del Plan tanto en fase de preemergencia como de emergencia.

La información contenida en el sistema se actualizará de acuerdo con la evolución del incendio, siendo necesaria su comunicación y transmisión periódica cuando las circunstancias así lo aconsejen, así como un resumen final del incendio, tan pronto como se hayan valorado sus consecuencias.

Como herramienta principal del sistema coordinado se utilizará una plataforma informática de Seguimiento de Incendios Forestales (en adelante SINFO) en la que se registran todos estos datos, que conectan e integran los CPM y el CAM, siendo clave para asegurar la operatividad diaria del Plan INFOCAL, tanto en fase de preemergencia como de emergencia. Esta plataforma también servirá, entre otras funcionalidades, como registro de toda la información asociada a la emergencia.

Asimismo, integrará la base autonómica de datos sobre incendios forestales. La estadística autonómica de incendios forestales incluye información relevante de los incendios forestales de los que se tiene constancia desde 1968 y es el instrumento necesario para el registro de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad. La Dirección General con competencias en incendios forestales gestionará esta base de datos de manera coordinada con la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF) de la Administración General del Estado.

El parte de incendio forestal de cada siniestro será único y contendrá al menos la información requerida para cumplir con la estadística nacional. La Dirección General competente podrá incluir otra información que considere necesaria para el sistema de seguimiento de incendios forestales de Castilla y León.

VI.5. DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA

La dirección de la extinción realizará una evaluación continua del incendio en función de los datos observados sobre el propio terreno, las previsiones meteorológicas, la cartografía, el seguimiento de los trabajos de extinción y el análisis de la eficacia de las medidas aplicadas.

Como consecuencia de esta evaluación, determinará los cambios en el plan de operaciones y los medios de extinción necesarios y propondrá a la Dirección Provincial de la Emergencia la declaración del Índice de Gravedad Potencial del incendio (clasificación definida en el apartado IV.2).

La declaración de un incendio con IGR-1 corresponde a la Dirección Provincial de la Emergencia, mientras que la declaración de un incendio con IGR-2 corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. En este segundo caso, la Dirección Provincial de la Emergencia realizará la propuesta de declaración a la persona titular de la Delegación Territorial.

Todas las declaraciones se formalizarán en un documento escrito o a través de una llamada telefónica de la persona responsable de la declaración al Centro de Emergencias 1-1-2. Asimismo se cursarán avisos a los elementos del sistema de protección civil y, entre ellos, a las autoridades de las administraciones locales que puedan verse afectadas.

Para la determinación del IGR se considerarán las siguientes condiciones:

- Topografía de la zona.
- Dimensiones y evolución potencial del incendio.
- Combustibles existentes.
- Condiciones meteorológicas (viento, temperatura, humedad relativa).
- Características de las masas forestales amenazadas.
- Infraestructuras de defensa (cortafuegos, red viaria, puntos de agua...).
- Amenazas potenciales para la población.
- Riesgos para el personal de extinción.
- Instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...).
- Elementos vulnerables del patrimonio natural y cultural.

La clasificación podrá variar de acuerdo con la evaluación de la emergencia en cada momento.

ÁMBITO TERRITORIAL: PROVINCIA			
Índice de Gravedad Potencial (IGR)	IGR-0	IGR-1	IGR-2
Declaración	Automática en su inicio Si desciende de IGR superior: DPE o CECOPI	Dirección Provincial de la Emergencia Si desciende de IGR superior: CECOPI	Propone Dirección Provincial de la Emergencia Declara Delegado-a Territorial
Dirección Provincial de la Emergencia	JEFE-A DEL SERVICIO TERRITORIAL delegación en Técnico-a del CPM designado al efecto		CECOPI <u>Delegado-a Territorial</u> y Subdelegado-a del Gobierno

Organización para la declaración del IGR del incendio a nivel provincial

Cuando un incendio forestal con IGR-1 o IGR-2, afecte significativamente a dos o más provincias, el Índice de Gravedad Potencial será único para la globalidad del incendio, correspondiendo su declaración, en función de la gravedad, a la Dirección Autonómica de la Emergencia o a la Dirección del Plan.

ÁMBITO TERRITORIAL: INCENDIO QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE A 2 O MÁS PROVINCIAS			
Índice de Gravedad Potencial (IGR)	IGR-0	IGR-1	IGR- 2
Declaración	Automática en su inicio Si desciende de IGR superior: DAE o CECOPIA	Dirección Autonómica de la Emergencia Si desciende de IGR superior: CECOPIA	Propone Dirección Autonómica de la Emergencia Declara Dirección del Plan
Dirección Autonómica de la Emergencia	JEFE-A DE SERVICIO DE INCENDIOS FORESTALES delegación en Técnico-a del CAM designado-a al efecto		

Organización para la declaración del IGR del incendio si afecta significativamente a 2 o más provincias

VI.5.1. Índice de Gravedad Potencial 0

Constatado la existencia de un incendio forestal y hasta que se declare con un IGR-1 o IGR-2, el incendio estará declarado con IGR-0 sin necesidad de procedimiento específico.

Además de los recursos que puedan salir en despacho automático, la Dirección Provincial de la Emergencia movilizará a los mandos y medios que se consideren necesarios para la extinción del incendio. Habrá una única Dirección de Extinción para cada incendio que inicialmente será el/la primer-a Agente medioambiental, o en su caso Celador-a de medio ambiente, en llegar al incendio, u otro de entre los/las presentes, designado por la Dirección Provincial de la Emergencia. También podrá designar un relevo cuando lo considere conveniente para la mejora de la gestión.

Si por el número de medios intervinientes u otros factores, la coordinación de los trabajos de extinción adquiere cierta dificultad, además de otros mandos de refuerzo para desplegar posiciones del SMEIF, la Dirección Provincial de la Emergencia podrá despachar a personal técnico para ponerse al frente del PMA y ejercer la Dirección Técnica de Extinción.

Si un incendio declarado con IGR-1 o IGR-2 desciende a IGR-0 es necesario realizar una declaración expresa como se detalla en los siguientes apartados.

VI.5.2. Índice de Gravedad Potencial 1

La declaración de IGR-1 para un incendio corresponde a la Dirección Provincial de la Emergencia. Esta se basará en la evaluación del incendio realizada por la dirección de la extinción y su propuesta de clasificación.

Si se declara un incendio con IGR-1, se informará desde el CPM al CAM, Delegación Territorial, Subdelegación del Gobierno y Centro de Emergencias 1-1-2. El CAM informará a la Dirección del Plan.

La Dirección Provincial de la Emergencia podrá movilizar a personal técnico para asumir la Dirección Técnica de Extinción y si despacha a varios, le corresponde designar quién asumirá la Dirección Técnica de Extinción.

También recae en la Dirección Provincial de la Emergencia la activación de los Grupos de Acción cuya intervención sea requerida.

Ante una evolución favorable de la emergencia que implique la desaparición de los factores que motivaron la calificación del incendio con IGR-1, la Dirección Provincial de la Emergencia deberá realizar una declaración expresa bajando a IGR-0 e informar a los mismos órganos que para la declaración.

VI.5.3. Índice de Gravedad Potencial 2

Si en función de la evaluación del incendio realizada por la dirección de la extinción, la Dirección Provincial de la Emergencia considera que el incendio corresponde a una emergencia de IGR-2, realizará una propuesta motivada de declaración a la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Corresponde a éste realizar la declaración y consecuentemente la constitución junto a la persona titular de la Subdelegación del Gobierno del Comité de Dirección. Corresponde al primero las funciones de dirección dentro del Comité.

En este caso, el Comité de Dirección activará un Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI) que le asistirá en sus decisiones y actuaciones. El CECOPI estará integrado por el Comité Asesor Provincial y el Gabinete de Información Provincial, además del Comité de Dirección. El CECOPI depende directamente de la dirección del Plan.

El CPM notificará la declaración al CAM, a la persona titular de la Subdelegación del Gobierno y al Centro de Emergencias 1-1-2. El CAM informará a la dirección del Plan.

Si no se ha hecho anteriormente, se podrá movilizar a personal técnico para dirigir el PMA como responsable de la Dirección Técnica de Extinción. También se despachará al personal de mando de apoyo que se considere necesario para el adecuado despliegue del SMEIF.

El Comité de Dirección activará a través del CECOPI los Grupos de Acción que sean necesarios, designando los mandos responsables de cada uno de ellos y que serán quienes ejerzan la interlocución con la dirección de la extinción.

El personal técnico que ejercía hasta el momento de la declaración las funciones de responsable de la Dirección Provincial de la Emergencia seguirá al frente del CPM y

continuará con la coordinación del operativo provincial, bajo las órdenes del Comité de Dirección.

Ante una evolución favorable de la emergencia que implique la desaparición de los factores que motivaron la calificación del incendio con IGR-2, la persona titular de la Delegación Territorial deberá realizar una declaración expresa bajando a IGR-1 o IGR-0, según corresponda, y se informará a los mismos órganos mencionados para la declaración.

VI.6. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS

La descripción de la clasificación de las situaciones operativas del presente Plan figura en el apartado IV.3.

La declaración de la situación operativa del Plan, que es única para el conjunto de la Comunidad, será efectuada por la Dirección Autonómica de la Emergencia, la Dirección del Plan o el Ministerio del Interior, según corresponda en cada caso en función de la gravedad de las emergencias, y se detalla en los siguientes apartados. Esta declaración podrá variar de acuerdo con la evolución de las emergencias en cada momento.

Para la calificación de las situaciones operativas se analizará la información recibida por parte de las direcciones provinciales de la emergencia sobre los índices de gravedad potencial de los incendios activos y otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el INFOCAL para el control de los incendios y/o para la atención y socorro a la población afectada.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre las personas, los bienes, el medio ambiente o el patrimonio cultural.
- Cualquier otro a criterio de la Dirección del Plan.

Del cambio de una situación operativa deberá quedar constancia en el CAM, conforme a los procedimientos que se establezcan.

ÁMBITO TERRITORIAL: COMUNIDAD AUTÓNOMA					
Situaciones Operativas	SIT-0	SIT-1	SIT-2		SIT-3
Declaración	Automática en su inicio Si desciende de SIT superior: DAE o CECOPIA	Dirección Autonómica de la Emergencia Si desciende de SIT superior: DAE o CECOPIA	Caso a)	Caso b)	Ministerio del Interior
			Dirección Autonómica de la Emergencia Si desciende de SIT superior: CECOPIA	Consejero-a, delegación en Director-a General	
Dirección del Plan	Consejero-a, delegación en Director-a General		Consejero-a, delegación en Director-a General	CECOPIA / Comité de Dirección: <u>Consejero-a</u> y Delegado-a del Gobierno	Comité de Dirección Territorial
Dirección Autonómica de la Emergencia	Jefe-a de Servicio de Incendios Forestales, delegación en Técnico-a del CAM designado-a al efecto				

Organización en función de las Situaciones Operativas del Plan INFOCAL

VI.6.1. Situación Operativa 0

Se considerará que el Plan se encuentra en una Situación Operativa 0 de manera automática en el momento en que se confirme la existencia de un incendio forestal en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Desde el CAM se coordinará y supervisará la gestión de las emergencias que se realice desde los CPM. La solicitud de los medios autonómicos y estatales necesarios será realizada a través del CAM, salvo las intervenciones en despacho automático.

Si la situación operativa del Plan desciende a SIT-0 a partir de una situación operativa superior, es necesario realizar una declaración expresa como se detalla en los siguientes apartados.

VI.6.2. Situación Operativa 1

La declaración de Situación Operativa 1 corresponde a la Dirección Autonómica de la Emergencia. Desde el CAM se informará sobre la declaración a la Dirección del Plan, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y al Centro de Emergencias 1-1-2.

La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la dirección del Plan a través del CAM a propuesta de la Dirección Autonómica de la Emergencia.

La dirección del Plan mantendrá informada a la Delegación del Gobierno en la Comunidad y podrá convocar al Comité Asesor Autonómico.

Atendiendo al criterio de la Dirección Autonómica de la Emergencia, el Gabinete de Información Autonómico remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

La Situación Operativa 1 termina cuando remitan las circunstancias que llevaron a esta calificación y la Dirección Autonómica de la Emergencia declare una Situación Operativa 0, o por el contrario se declare una situación operativa de grado superior.

VI.6.3. Situación Operativa 2

En el apartado IV.3 se describen dos bloques de casuísticas para la Situación Operativa 2. A los efectos de los procedimientos internos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se usan para estos bloques las denominaciones de Situación Operativa 2 (a) y Situación Operativa 2 (b). Se recuerda que en ambos casos la consideración de la situación operativa será igualmente Situación Operativa 2 de cara a la comunicación con los organismos competentes de la Administración General del Estado y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, y en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales (aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre), o en el nuevo instrumento de planificación que la sustituya.

La declaración de Situación Operativa 2 en el caso (a) se hará por la Dirección Autonómica de la Emergencia. Desde el CAM se informará sobre la declaración a la Dirección del Plan, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y al Centro de Emergencias 1-1-2.

Además de los procedimientos señalados para la Situación Operativa 1, cobra relevancia la labor de coordinación de la dirección del Plan de los distintos CECOPI que se hayan constituido y, en su caso, marcará directrices de actuación.

La Situación Operativa 2 (a) termina cuando remitan las circunstancias que llevaron a esta declaración y la Dirección Autonómica de la Emergencia declare una bajada a SIT-1 o SIT-0, o por el contrario se declare una situación operativa de grado superior.

La declaración de Situación Operativa 2 en el caso (b) se hará directamente por la Dirección del Plan a propuesta de la Dirección Autonómica de la Emergencia.

Implica los siguientes cambios con relación a la situación operativa anterior, manteniéndose el resto de las actuaciones:

- La dirección del Plan será asumida por un Comité de Dirección (según se define en el apartado V.1.1), formado por la persona titular de la Consejería y la persona titular de la Delegación del Gobierno, correspondiendo a la primera el ejercicio de las funciones de dirección dentro del Comité.
- El Comité se constituirá como Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA) y contará para el desempeño de sus funciones con la

asistencia del Comité Asesor Autonómico y del Gabinete de Información Autonómico para el mejor desempeño de sus funciones.

- La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por el CECOPIA a través del CAM.
- Desde el CECOPIA se coordinará la labor de los distintos CECOPI que se hayan constituido y el Comité de Dirección del Plan, integrado en el mismo, marcará las directrices de actuación.
- El CECOPIA podrá requerir la constitución del CECOPI en una determinada provincia afectada por la situación global de las emergencias, aunque no se haya declarado un incendio con IGR-2 en su provincia.
- La Dirección Autonómica de la Emergencia se mantendrá al frente del CAM bajo las órdenes de la dirección del Plan.

La Situación Operativa 2 (b) termina cuando, dadas las circunstancias, la dirección del Plan declare una situación operativa inferior o evolucione a una Situación Operativa 3.

VI.6.4. Situación Operativa 3

Situación de emergencia declarada por el Ministerio del Interior. Se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales. Esta situación termina cuando el Ministerio de Interior dictamine el fin de la Situación Operativa 3 y se baje a una inferior.

VI.7. FIN DE LA EMERGENCIA

En el ámbito del Plan, una emergencia por incendio se considerará finalizada, cuando se declare el incendio forestal como extinguido (de acuerdo con la definición del apartado I.5).

Se procederá a la retirada de los medios, la evaluación final del daño y de la gestión de la emergencia, y la elaboración de informes y estadísticas.

Si se declara el fin de todas las emergencias por incendio forestal que concurren en el ámbito de la Comunidad, se dará por finalizada de manera automática la Situación Operativa 0, finalizando la fase de emergencia del Plan, que permanecerá activado en fase de preemergencia.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

Es necesario coordinar e integrar los sistemas de atención a las emergencias por incendios forestales en los tres niveles de planificación: estatal, autonómico y de ámbito local. Por tanto, estos tres niveles requieren de la coordinación del Plan INFOCAL con el Plan Estatal, el Plan Territorial de Protección Civil (PLANCAL), los planes de actuación de ámbito local y los planes de autoprotección ante el riesgo de incendio forestal. A su vez, los planes de ámbito local tendrán en cuenta la coordinación con los planes de salvaguarda de los bienes de patrimonio cultural existentes en los casos en que estos bienes sean vulnerables frente a incendios forestales.

Se entiende por integración el conjunto de procedimientos y medios que garantizan la continuidad y coordinación de las actuaciones entre planes de aplicación consecutiva o concurrente.

VII.1. INTEGRACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

La activación del Plan Estatal no supondrá la desactivación del Plan INFOCAL, sino que implicará la integración de éste en aquel, tanto a nivel de dirección como a nivel operativo.

Se mantendrá una coordinación con el sistema de alerta e información sobre las características, medios y consecuencias de los incendios forestales del Plan Estatal en situaciones de interés nacional y en especial en situaciones de simultaneidad de incendios forestales con otras comunidades autónomas limítrofes.

La Dirección del Plan INFOCAL mantendrá la coordinación con la dirección del Plan Estatal, aplicando la coordinación al nivel de Dirección de Emergencia y de Dirección de Extinción, integrándose en los Comités de Dirección o mecanismos que se establezcan.

Los medios y recursos del Plan INFOCAL se integrarán en los Grupos de Acción que establezca el Plan Estatal.

La información de las emergencias por incendios forestales seguirá el cauce establecido en el Plan Estatal cuando éste se aplique en Castilla y León tanto para la información institucional como para la información a la población.

En todas las actuaciones se garantizará la adecuada coordinación del Plan Estatal con otros planes de ámbito inferior al plan INFOCAL.

VII.2. COORDINACIÓN CON PLANES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En los casos en los que el incendio afecte o pueda afectar a comunidades autónomas limítrofes, será precisa la colaboración con ellas y, en tanto en cuanto no se haya declarado la Situación Operativa 3, el Plan INFOCAL coordinará sus actuaciones, manteniéndose activado y manteniendo los procedimientos operativos, de acuerdo con el escenario producido y estableciendo una fluida comunicación con las direcciones de los procedimientos activados de las otras comunidades autónomas. La comunicación entre los centros de coordinación de las comunidades implicadas se canalizará a través del CAM.

Si existen, serán de aplicación los convenios o protocolos de actuación específicos que al efecto Castilla y León mantenga con las otras comunidades autónomas.

En la medida en que ello fuera posible, se procurará establecer un Mando Unificado de Extinción (MUE) donde se integren todos los medios de extinción asignados al incendio, que ejercerá la responsabilidad de extinción. Si no fuera posible, al menos se mantendrá una comunicación fluida entre los responsables de la dirección de extinción de cada uno de los planes. En el caso de que sea precisa la asignación de medios estatales, el mando que represente al Plan INFOCAL en el Mando Unificado de Extinción (MUE)

será comunicado a la Administración del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido.

Una vez constituido el MUE, se cursarán las notificaciones previstas de acuerdo con lo dispuesto en el en el punto 4.7 Órganos de Coordinación de las Operaciones de Extinción del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto.

VII.3. PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PLANCAL)

Es el instrumento que permite a la Administración de la Comunidad de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan presentarse en su ámbito competencial.

El Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León podrá integrarse bajo la dirección del PLANCAL u otros planes de protección civil si la situación de protección civil lo requiere conforme a su normativa específica (Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).

VII.4. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece en el artículo 9.g) la colaboración de las entidades locales con los servicios de vigilancia y extinción de incendios forestales, estableciendo que aquellas mantendrán actualizado un plano de delimitación de los diversos núcleos y urbanizaciones existentes en su término municipal, recogiendo entre sus características principales la proximidad al medio forestal, las vías de acceso y la localización de hidrantes y puntos de agua.

Para que esta colaboración y el cumplimiento de esta disposición resulten efectivas, **todas las administraciones municipales de Castilla y León deberán atender a una planificación básica ante emergencias por incendios forestales que se concreta en la cumplimentación de una Guía de respuesta.** Esta consiste en la recopilación de los datos básicos de carácter operativo necesarios para la gestión de las emergencias por incendio forestal. Esta Guía de respuesta se completará en el formato digital que la Consejería competente en materia de incendios forestales determine para que pueda ser interoperable y consultable por las administraciones competentes en materia de emergencias, y puesta a disposición de éstas. El contenido de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales en el ámbito local se define en el Anexo VII.

VII.5. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

La Directriz Básica de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) define los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales (municipales o de otras entidades locales), y establece que deberán ser elaborados e implantados por la entidad local competente en aquellos municipios con riesgo de incendio forestal que así se determine en el correspondiente Plan de Comunidad Autónoma.

Estos planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales (municipales o de otras entidades locales) establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

Los municipios que figuran en el Anexo III del Plan INFOCAL presentan un mayor riesgo de incendios forestales en áreas de interfaz urbano-forestal y son los que, de acuerdo con lo dispuesto por la Directriz Básica de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013), deberán elaborar e implantar un Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.

Es evidente que el riesgo cero no existe, y que siempre que existan terrenos forestales cabe la posibilidad de que se propaguen incendios forestales. No obstante, se ha desarrollado una metodología que, a partir de análisis territoriales y parámetros estadísticos, ha permitido identificar de forma objetiva aquellos casos en que, con una mayor probabilidad, pueden producirse incendios forestales de entidad tal que supongan un riesgo más significativo para los núcleos habitados, de forma que el desarrollo de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales resulte más urgente e importante. La selección de municipios del Anexo III obedece a este criterio y engloba a los que, de acuerdo con la metodología utilizada, tienen un índice de peligro de incendios forestales alto o medio, así como una vulnerabilidad por interfaz urbano-forestal alta o muy alta. Sin perjuicio de ello, las corporaciones locales de los municipios que no estén en el Anexo III podrán impulsar igualmente la elaboración de un Plan de actuación de ámbito local. Por otra parte, en los sucesivos planes anuales de prevención y extinción de incendios forestales que vaya aprobando la Consejería competente en incendios forestales de acuerdo con lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se incorporarán los parámetros metodológicos utilizados para la determinación de dichos peligro y vulnerabilidad y se aplicarán a las bases cartográficas más actualizadas, de modo que se mantenga un listado complementario de núcleos de población para los cuales, en el caso que no se encuentren en los municipios listados en el Anexo III, resulte recomendable contar con los planes de actuación de ámbito local.

Estos planes han de cumplir con lo establecido en la Directriz Básica de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) en cuanto a funciones y contenido. El contenido mínimo del Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales se recoge en el Anexo VI. La Consejería competente en incendios forestales determinará y pondrá a disposición de las entidades locales un formato digital para que la información básica contenida en estos planes pueda ser interoperable y consultable por las administraciones competentes en materia de emergencias, y puesta a disposición de éstas, así como para facilitar su tramitación por parte de los órganos competentes. El plan se deberá actualizar al menos cuando se produzcan modificaciones en los contenidos básicos.

La presentación del Plan de actuación de ámbito local no exime de la elaboración de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales señalada en el apartado anterior que debe realizar toda administración municipal, por lo

que deberá presentarse la Guía junto con el Plan de actuación de ámbito local. No obstante, la Consejería competente en incendios forestales se asegurará de que el formato digital indicado en el párrafo anterior incluya lo necesario para la Guía de respuesta.

Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la comisión de protección civil de Castilla y León previo informe de la Dirección General con competencias en incendios forestales.

VII.6. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal son el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria. Estos planes han de cumplir con lo establecido en la Directriz Básica de planificación protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) en cuanto a funciones y contenido.

De acuerdo con lo previsto en dicha Directriz Básica, la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la Entidad Local y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el Anexo VIII se incluye una referencia a las especificaciones que deben cumplir los planes de autoprotección frente a incendios forestales de nuevas edificaciones o instalaciones en interfaz urbano-forestal y en el Anexo IX otra equivalente para los planes de autoprotección frente a incendios forestales de instalaciones de acampada. En todo caso, la Consejería competente en materia de incendios forestales podrá establecer mediante Orden otras condiciones o especificaciones complementarias.

Los planes de autoprotección por riesgo de incendios forestales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y se incorporarán a los registros administrativos sobre esta materia, además de a los planes de actuación de ámbito local de acuerdo con lo dispuesto por la Directriz Básica.

La persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones será la responsable de la implantación y mantenimiento del plan en coordinación con el ayuntamiento del municipio en el que estén incluidos. Asimismo, se encargará de comunicar a éste las actualizaciones relevantes de los mismos, salvo que las modificaciones sean tan cuantiosas que requieran la redacción de un nuevo plan, en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento de aprobación.

CAPÍTULO VIII. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

VIII.1. OBJETIVOS

El objetivo principal es detallar el conjunto de medios y recursos materiales y humanos disponibles para su integración en el Plan INFOCAL, así como su localización en el territorio y en su caso, las condiciones de activación.

VIII.2. CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

Atendiendo al carácter móvil o estático:

- Son **medios** aquellos elementos humanos o materiales de carácter móvil necesarios para las operaciones de extinción o para apoyo de estas.
- Son **recursos** los elementos o conjunto de elementos de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las funciones de los medios humanos y materiales.

Según su disponibilidad se consideran dos tipos de medios y recursos: disponibilidad directa y disponibilidad indirecta.

- Medios y recursos de disponibilidad directa e inmediata por la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia. Son los dispuestos para este fin por la Consejería responsable del Plan (con independencia de que estén ligados a la misma y a este servicio mediante relaciones laborales, contractuales, conveniadas o de otro tipo), así como medios de la administración autonómica o de otras administraciones movilizables de acuerdo con un procedimiento previamente establecido de disponibilidad directa u otro análogo con similar inmediatez.
- Medios y recursos de disponibilidad indirecta, que no tienen movilización directa por la Dirección del Plan o la Dirección de la Emergencia, precisando para ello un procedimiento de solicitud o de actuación. Son los dispuestos por otras administraciones u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local que no cuenten con los procedimientos de disponibilidad directa previstos en el apartado anterior. Entre ellos se encuentran los medios y recursos de otras comunidades autónomas, sean estos movilizados mediante despacho por parte de los responsables de sus centros de mando de aquellas con las que existan acuerdos, protocolos o convenios de colaboración en las zonas de asistencia inmediata previstas en ellos, o a solicitud del órgano competente del Plan INFOCAL en el resto de los casos. También son considerados los medios y recursos estatales, que se movilizan conforme establecen las normas generales de intervención de los medios del Ministerio competente en la materia, ya sea por despacho automático (activación directa conforme a un protocolo establecido) o no automático. No obstante, de acuerdo con lo establecido por la Directriz Básica de planificación protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013), en este catálogo *“no podrán figurar como adscritos medios, recursos o dotaciones de personal perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, ni de las Fuerzas Armadas, ni del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente”*.

Medios y recursos movilizables son aquellos medios de particulares que, mediante compensación económica sin mediar contrato o en la forma que determina la legislación vigente, pueden ser movilizados para intervenir en emergencias por incendios forestales.

VIII.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

El catálogo de medios y recursos tiene carácter unitario, con independencia de que la titularidad de los medios y recursos en él contenidos corresponda a diferentes administraciones u organismos. Estarán implicados en la elaboración de la base de datos asociada todas aquellas administraciones de las que dependen medios y recursos susceptibles de catalogación para ser utilizados en situaciones de emergencia por incendios forestales, tanto en la lucha contra el incendio, como en la reducción de los riesgos que del mismo pudieran derivarse para las personas y bienes, y en concreto, al menos, la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos. En su elaboración se utilizarán los códigos y términos elaborados por la Comisión Nacional de Protección Civil, así como por el Comité de Lucha contra Incendios Forestales, así como las disposiciones sobre las competencias de las diferentes administraciones en la materia de acuerdo con la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013).

El contenido de la base de datos del catálogo será revisado anualmente, de manera que la información sobre medios y recursos disponibles esté actualizada antes de la fecha de comienzo de la época de máximo peligro de incendios forestales. La base de datos será administrada por la Junta de Castilla y León a través del centro directivo con competencias en protección civil y de emergencias se remitirá a los organismos correspondientes, como mínimo, anualmente.

La recopilación, catalogación y actualización de los medios y recursos se realizará por el centro directivo de la administración autonómica con competencias en protección civil una vez recibidos los datos de cada organismo y se facilitará a la Dirección General competente en materia de incendios forestales. En todo caso, esta última será responsable de actualizar, en los planes anuales de prevención y extinción de incendios forestales, la información relativa a los medios y recursos que formen parte del Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León.

El contenido mínimo de la base de datos para cada uno de los medios y recursos registrados en el catálogo de medios y recursos será el siguiente:

- Organismo del que depende.
- Tipología: tipo de medio o recurso (aviones anfibios, aviones de carga en tierra, helicópteros de transporte y extinción, helicópteros de extinción, aeronaves de coordinación, cuadrillas helitransportadas, cuadrillas terrestres, vehículos autobomba, vehículos nodriza, maquinaria pesada, vehículos de mando y/o vigilancia, góndolas, recursos humanos, etc.).
- Características básicas.
- Localización en el territorio (ubicación geográfica mediante toponimia y/o coordenadas).

- Condiciones de disponibilidad (temporal y territorial).
- Zonas de actuación preferente.
- Sistema de movilización.

El catálogo de medios y recursos actualizado al momento de aprobación de este Plan INFOCAL se incorpora en el Anexo X. Sin perjuicio de ello, la base de datos a que se refiere irá siendo actualizada de forma periódica y como máximo anual, y será puesta a disposición pública accesible desde el dominio web www.jcyl.es u otras plataformas equivalentes.

CAPÍTULO IX. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN INFOCAL

IX.1. IMPLANTACIÓN

La implantación del Plan INFOCAL es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el conocimiento y la correcta aplicación del Plan para asegurar su plena operatividad y la consecución de sus objetivos. Esta implantación se dirigirá tanto hacia la estructura operativa como hacia el resto de la población. De igual forma se asegurará la implantación de las futuras actualizaciones y adaptaciones a posibles modificaciones.

La Dirección General competente en materia de incendios forestales será la responsable de establecer las medidas necesarias para la implantación del Plan INFOCAL y sus futuras actualizaciones y modificaciones. Promoverá una planificación de las comprobaciones periódicas, de actividades de formación y simulacros, y de acciones de divulgación dirigidas a la población.

La fase de implantación se inicia con la aprobación del Plan INFOCAL.

IX.1.1. Implantación en la estructura del Plan INFOCAL

Algunas de las acciones a desarrollar para su aplicación efectiva serán las siguientes:

- Designación de los componentes del Comité Asesor y Gabinete de Información tanto Autonómico como Provincial, así como los sistemas para su localización.
- Designación de los componentes que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de los medios y asistencia técnica.
- Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Establecimiento de programas de difusión y formación de los servicios implicados.

- Entrenamiento y comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

IX.1.2. Información del Plan INFOCAL a la población

Se planificarán acciones de divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante incendios forestales contempladas en el Plan, tanto medidas de prevención como de autoprotección.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los medios de comunicación están obligados a colaborar de manera gratuita con las autoridades en la difusión de las informaciones preventivas y operativas ante los riesgos y emergencias en la forma que aquéllas les indiquen y en los términos que se establezcan en los correspondientes planes de protección civil.

Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- Campañas de información y divulgación para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por incendios forestales.
- Contribuir a la mejora del conocimiento sobre el riesgo de incendios forestales y las medidas de autoprotección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

IX.1.3. Información del Plan INFOCAL a las entidades locales

Los programas de información a los municipios estarán dirigidos a dar a conocer el contenido del Plan INFOCAL, los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales y los planes de autoprotección de emergencia por riesgo de incendios forestales, incidiendo en las medidas de coordinación desde las entidades locales con la estructura del Plan.

Se informará sobre:

- Planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales y los planes de autoprotección de emergencia por riesgo de incendios forestales.
- Actuaciones básicas a realizar en el ámbito local: elaboración del plan, implantación y coordinación.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Acopio de información relativa a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad presentes en el municipio y sus necesidades especiales ante una afección por incendios forestal.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

Las diferentes acciones de divulgación se podrán desarrollar en coordinación con las Diputaciones Provinciales.

IX.2. MANTENIMIENTO DEL PLAN INFOCAL

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolos a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo, a garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal actuante, así como al análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación, épocas de peligro. En función de la magnitud y la repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Se concretan en:

- Comprobación y actualización de nuevas designaciones de personas responsables o cambios de los/las integrantes del Plan.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos. Estas actuaciones implican:
 - Comprobaciones periódicas.
 - Realización de programas de formación.
 - Realización de ejercicios y simulacros.

IX.2.1. Comprobaciones periódicas

Las actualizaciones se realizarán periódicamente y se dirigirán básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de medios y recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos de Acción.
- Sistemas de seguimiento e información de incendios forestales.
- Sistemas de previsión y alerta.

La plataforma informática de Seguimiento de Incendios Forestales (SINFO) es esencial para abordar de forma integral estas comprobaciones y actualizaciones, por lo que es fundamental su continuo mantenimiento y actualización con las diferentes nuevas tecnologías disponibles.

IX.2.2. Programas de formación

La formación del personal implicado en el Plan INFOCAL deberá ser una labor continuada. Los programas de formación irán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes de los centros de coordinación y mando.

- Integrantes de los grupos operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos de Acción.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros donde se verificarán la eficacia de los procedimientos de aplicación del Plan para la gestión de las emergencias.

La formación del personal del operativo autonómico de prevención y extinción de incendios forestales es responsabilidad de la Consejería. Para ello cuenta como instrumento con el Centro para la Defensa contra el Fuego (CDF), que desarrolla y ejecuta el Programa General de formación y certificación profesional en la lucha contra incendios forestales en Castilla y León. Este programa establece cursos específicos para cada perfil profesional del operativo como requisito para participar en la extinción o la gestión de la emergencia por incendio forestal, de acuerdo con las funciones del puesto que desempeña. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las normas laborales que resulten de aplicación.

En las acciones formativas que integran este Programa General se incorporarán módulos orientados a la implantación y mantenimiento del Plan, asegurando la continuidad en esta labor.

IX.2.3. Ejercicios y simulacros

Los ejercicios son acciones periódicas que deben desarrollar las personas implicadas en el Plan INFOCAL, al objeto de adquirir las habilidades y destrezas para garantizar su operatividad.

Se realizarán dos tipos de ejercicios:

- Ejercicios en los que interviene un solo Grupo de Acción. Tienen por objeto la comprobación de la localización de los mandos, el funcionamiento de los medios materiales, la movilización de los vehículos, las técnicas aplicables y las transmisiones. Previamente a la realización de un ejercicio, el mando responsable del Grupo de Acción deberá notificar a la dirección del Plan el proyecto de diseño. Y con posterioridad los resultados y la evaluación.
- Ejercicios en los que intervienen la estructura directiva del Plan y los mandos de los Grupos de Acción. Con estos ejercicios se comprueba la localización de las personas responsables del Plan y los tiempos de llegada al puesto asignado a cada uno.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final.

Los simulacros son ejercicios prácticos consistentes en el desarrollo simulado de la aplicación del Plan frente a un posible incendio forestal, escenificando su puesta en práctica, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas, y

adoptar, en caso necesario, medidas correctoras. Así se puede comprobar la respuesta en relación con:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los Grupos de Acción.
- Estructuras de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

Se deben desarrollar de manera conjunta y periódica por parte de las personas implicadas en el Plan INFOCAL al objeto de alcanzar la coordinación de acciones necesarias. Intervendrán parte o todos los medios y recursos de los que se dispone con el fin de realizarlo de la forma más real posible.

Una vez realizado el simulacro se realizará un informe de evaluación. Este deberá incluir las conclusiones observadas durante el simulacro sobre la eficacia de la aplicación del Plan y las posibles propuestas de mejora para su perfeccionamiento. La Dirección del Plan valorará las conclusiones y promoverá, en su caso, las modificaciones del Plan que fueran necesarias.

ANEXO I. MARCO LEGAL

Normativa de la Unión Europea

- Reglamento (UE) 2021/836 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se modifica la Decisión nº 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión.
- Decisión nº 1313/2013/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativa al Mecanismo de Protección Civil de la Unión.
- Reglamento (CE) No 2121/2004 de la Comisión de 13 de diciembre de 2004 que modifica el Reglamento (CE) no 1727/1999 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) no 2158/92 del Consejo, elativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios, y el Reglamento (CE) no 2278/1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) no 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica.
- Resolución del Consejo, de 8 de julio de 1991, sobre la mejora de la asistencia recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o tecnológicas.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la cooperación en materia de Protección Civil.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, sobre la mejora de la ayuda recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o de origen humano.

Normativa estatal

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios

Forestales. *Derogada por el Real Decreto 524/2023, aunque como se establece en esta misma norma, continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que lo sustituya.*

- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Orden DEF/160/2019, de 21 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales (parcialmente derogado).
- Orden TES/443/2022, de 17 de mayo, por la que se dictan las normas para la aplicación de las medidas laborales y de protección por desempleo previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en las zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza.
- Orden PCM/641/2021, de 21 de junio, por la que se fijan las indemnizaciones que correspondan a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales.
- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Normativa autonómica

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto-Ley 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).
- Decreto 73/2005, de 20 de octubre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil de Castilla y León.
- Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Orden MAV/914/2024, de 10 de septiembre, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias, el régimen de exenciones y el procedimiento de selección para el personal que ha de participar en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León.
- Orden MAV/527/2024, de 29 de mayo, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden MAV/1843/2022, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios que regirán la liquidación de gastos por la intervención en incendios forestales.
- Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.
- Decreto 6/2014, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.

ANEXO II. ANÁLISIS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

La normativa de protección civil (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales) establece en qué casos las instalaciones o edificaciones ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal tienen obligación de tener planes de autoprotección, y las entidades locales de dotarse de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales. Por su parte, el Código Técnico de Edificación (CTE), se encarga de establecer las condiciones de edificios y áreas urbanizadas para cumplir con unos mínimos de seguridad frente a incendios forestales.

Conocida la estructura y distribución de núcleos y asentamientos que hay en el territorio de Castilla y León, a través de una metodología elaborada por la Junta de Castilla y León, se clasifica el riesgo que tendría cada uno de ellos en caso de incendio forestal, con el fin de valorar en qué medida podría verse afectado de forma significativa en función del combustible limítrofe.

La probabilidad de afección de cada uno de esos asentamientos, atendiendo exclusivamente a la capacidad de arder de la vegetación circundante, se analiza en dos áreas diferenciadas, la cercana y la lejana (conceptos que se definirán más adelante), empleando para ello la estimación de la carga de combustible que aporta la cubierta vegetal según se establece en los modelos de combustible y teniendo en cuenta la vegetación arbórea presente en el territorio.

La planificación interpreta la proximidad entre núcleos urbanos y áreas forestales a partir del análisis de superficie colindante entre ambos sistemas. En una primera fase se estudia el área cercana como responsable directa de la posible ignición de una edificación: atendiendo a las referencias en abundante bibliografía, se considera aquella que se encuentra dentro de un radio de 30 m alrededor de cada núcleo. Esta área constituye por tanto la primera barrera de defensa de las edificaciones y en ella han de cumplirse las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales definidas en la normativa de protección civil y en el Código Técnico de Edificación. A esta área se le asigna un valor de vulnerabilidad cercana en función de los porcentajes de cada tipo de carga de combustible que se encuentren presentes.

Además, para determinar la posibilidad de que el incendio alcance una intensidad alta, y que por tanto afecte de manera significativa a un asentamiento, se calcula también la vulnerabilidad asociada a la carga de combustible en un área más extensa, en concreto en un radio de 200 m alrededor de cada asentamiento.

Por tanto, la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal, integra la vulnerabilidad ante incendio en el área cercana (vulnerabilidad cercana) y la vulnerabilidad ante incendio en el área lejana (vulnerabilidad lejana). Para calcular el riesgo de interfaz urbano forestal se cruzan el peligro de incendio y la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal.

Vulnerabilidad de los núcleos, asentamientos y edificaciones

Los núcleos y asentamientos urbanos próximos al monte, o integrados en el mismo, son uno de los elementos del territorio más vulnerables ante la presencia de los incendios forestales. Asimismo, las edificaciones de diversa índole emplazadas en área forestal siguen siendo numerosas en virtud de una economía con fuerte componente agraria.

El enfoque para determinar la vulnerabilidad de los núcleos, asentamientos y edificaciones pasa por un **análisis de la interfaz urbano-forestal**, desde el punto de vista de la probabilidad de afección significativa sobre estos núcleos en caso de incendio.

Se distinguen dos categorías: núcleos y asentamientos. En primer lugar, se consideran núcleos tanto los pueblos o localidades de superficie mayor a 50 ha, que en la metodología se han denominado asentamientos urbanos (AU), como el resto de los núcleos o agrupaciones de edificios que ocupan entre 1 y 50 ha, así como aquellos que sin llegar a 1 ha se componen de 5 edificaciones o más, que se denominan asentamientos rurales (AR).

En un segundo grupo se encuentran los asentamientos, que comprenden aquellos que ocupan menos de una hectárea y además tienen menos de 5 casas. En el caso de ser grupos de 3 o 4 casas se denomina asentamiento rural disperso (ARD). Si son únicamente 1 o 2 casas se denominan asentamiento rural aislado (ARA). Este grupo de asentamientos constituye un modelo de colindancia diferente al anterior de núcleos debido a las características específicas de cada uno de ellos y por eso se realiza su análisis por separado.

Posteriormente se calcula la vulnerabilidad de cada uno de los registros, que trata de determinar lo afectados que resultarían en caso de la ocurrencia de un incendio forestal. Para ello se hace un análisis del combustible cercano y lejano en base a los modelos de combustible (Ver Tabla 1).

Carga de combustible	Modelos de combustible (MDC)	Foto fija 2012 (Mapa Forestal Español)
Alta	4	Arbolado denso ($\geq 40\%$ FCC)
Moderada	5, 6, 7, 8, 9	Arbolado disperso ($< 40\%$ FCC)
Baja	1, 2, 3	Resto forestal, agrícola
Muy baja	0	Urbano, viales, agua...

Tabla 1. Carga de combustible según modelos de combustible y Mapa Forestal de España (MFE). Nota: al tratarse de modelos temporales, no se han tenido en cuenta los modelos 10, 11, 12 y 13, que se ven mejor reflejados por sus características de fracción de cabida cubierta.

Como se ha descrito anteriormente, al área que se encuentra dentro de un radio de 30 m se le asigna un valor de vulnerabilidad cercana en función de los porcentajes de cada tipo de carga de combustible que se encuentren presentes en cada asentamiento.

Así, el valor de la vulnerabilidad cercana se calcula según la siguiente expresión: $3 \text{ PC Alta} + 2 \text{ PC Moderado} + \text{PC Bajo} - \text{PC Nulo}$.

Rango de combustible	Modelos de combustible (MDC)
>170	Alto
170-75	Moderado
0-75	Bajo
< 0	Muy bajo

Tabla 2. Rango de combustible para el cálculo de la vulnerabilidad cercana

Además, para determinar la posibilidad de que el incendio alcance una intensidad alta, y que por tanto afecte de manera significativa a un asentamiento, se calcula también la vulnerabilidad asociada a la carga de combustible en un área más extensa, en un radio de 200 m alrededor del núcleo urbano.

En la Tabla 3 se presenta la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal integrando la vulnerabilidad ante incendio en el área cercana (vulnerabilidad cercana) y la vulnerabilidad ante incendio en el área lejana (vulnerabilidad lejana).

Vulnerabilidad IUF		Vulnerabilidad lejana				
Tipo Asentamiento*	Vulnerabilidad cercana	Muy alto (>210)	Alto (210-120)	Moderado (>100 y <120)	Bajo (100-0)	Muy bajo (<0)
ARD	Alto (>170)	Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
ARA		Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
AR		Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
AU		Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
ARD	Moderado (170-75)	Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
ARA		Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
AR		Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
AU		Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
ARD	Bajo (75-0)	Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
ARA		Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
AR		Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
AU		Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
ARD	Nulo (<0)	Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo
ARA		Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo
AR		Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo

Vulnerabilidad IUF		Vulnerabilidad lejana				
Tipo Asentamiento*	Vulnerabilidad cercana	Muy alto (>210)	Alto (210-120)	Moderado (>100 y <120)	Bajo (100-0)	Muy bajo (<0)
AU		Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo

Tabla 3. Matriz de cálculo de la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal (ARD Asentamiento Rural Disperso; ARA Asentamiento Rural Aislado; AR Asentamiento Rural; AU Asentamiento Urbano)

Como resultado de este análisis, se obtiene un diagnóstico de la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal diferente para los núcleos y para los asentamientos.

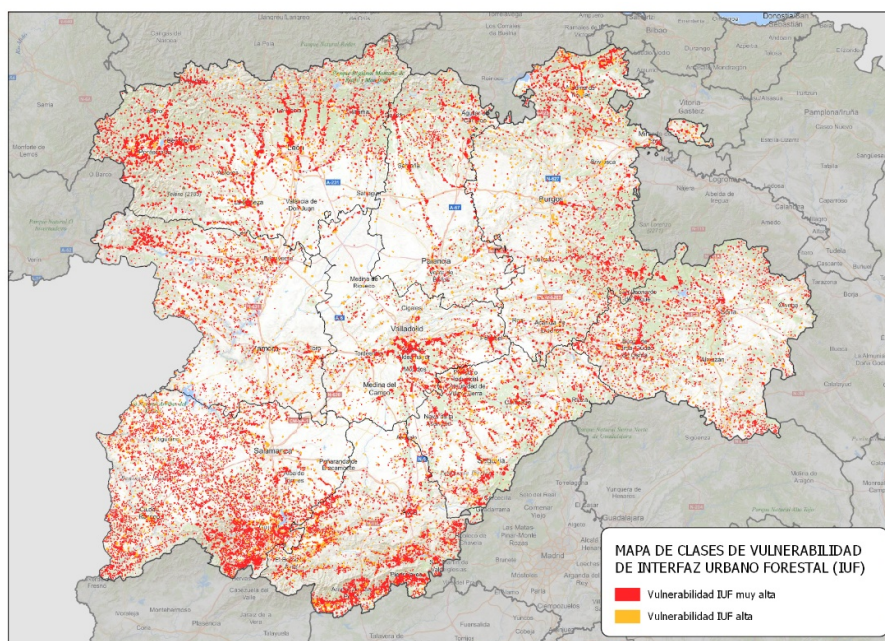


Figura 4. Mapa de vulnerabilidad de interfaz urbano-forestal alta y muy alta

Riesgo de la interfaz urbano-forestal núcleos de población y otras construcciones

Una vez calculada la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal, se identifican aquellos de mayor riesgo, es decir aquellos que tienen mayor probabilidad de verse afectados por un incendio forestal.

Para extraer de entre todos los tipos de asentamientos aquellos que presentan mayor riesgo se cruzan el peligro de incendio y la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal conforme a la matriz de la Tabla .4. La metodología del cálculo del índice de peligro que se hace referencia en la tabla se detalla en el Anexo IV.

Índice de Peligro	Vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal (IUF)			
	Muy Alta	Alta	Moderada	Baja
Alto	AR1	AR1	AR2	AR4
Medio	AR1	AR1	AR2	AR4
Bajo	AR2	AR2	AR3	AR4

Tabla 4. Integración vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal y áreas de peligro de incendios

La metodología tiene en consideración el peligro de incendios del territorio obtenido como la combinación del peligro de propagación debido al territorio y el peligro de consolidación de los incendios. El peligro de propagación depende de las condiciones de combustibilidad, pendiente y orientación y la frecuencia de incendios; y el peligro de consolidación deriva de la magnitud que alcanzan o pueden alcanzar los incendios en relación con la productividad potencial del territorio, la sequía estival y la frecuencia de incendios forestales significativos con una superficie mayor de 50 hectáreas. Se presenta a continuación el mapa de peligro recogido en el Anexo IV.

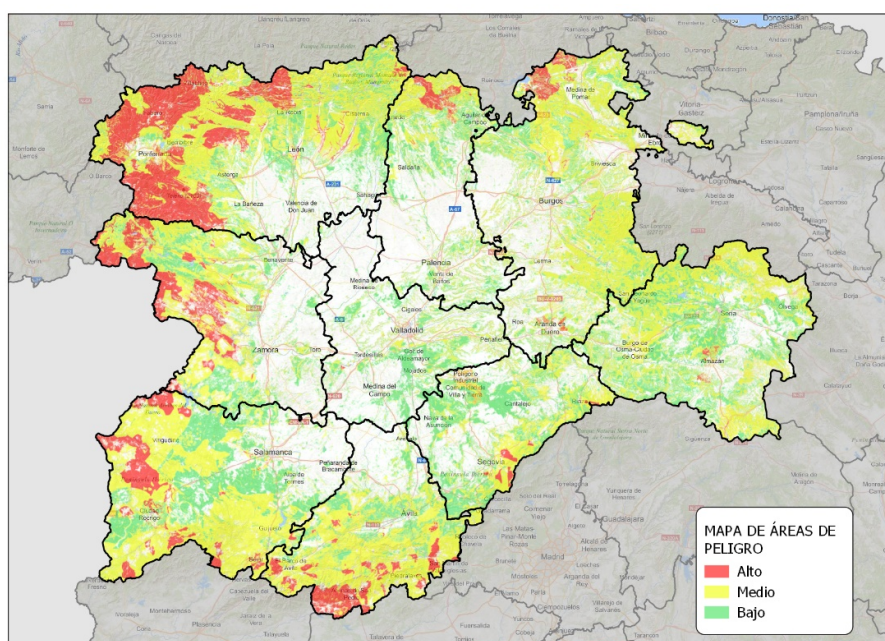


Figura 5. Mapa de áreas de peligro de incendios

El resultado del cruce de la información de la Tabla 4 se presenta a continuación en el mapa de la Figura 6. Se clasifican las zonas de interfaz urbano forestal en 4 categorías de riesgo que pone de relieve las zonas de mayor riesgo.

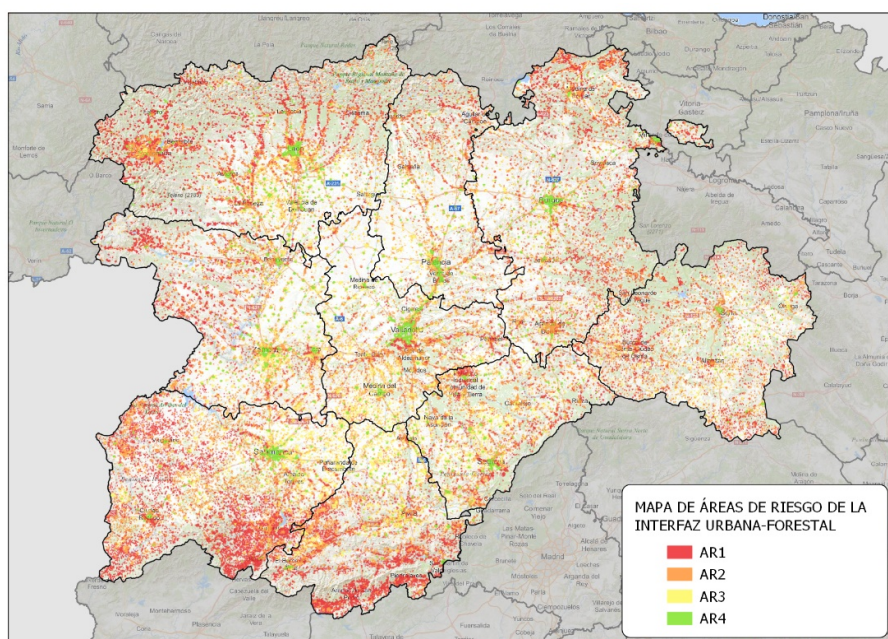


Figura 6. Mapa de riesgo de la interfaz urbano-forestal en asentamientos urbanos y rurales

A partir de esta categorización se ha hecho un análisis territorial a nivel municipal, graduando el riesgo de incendio forestal en áreas de interfaz urbano-forestal de un municipio en alto, medio y bajo. Este análisis se representa en el mapa de la Figura 7.

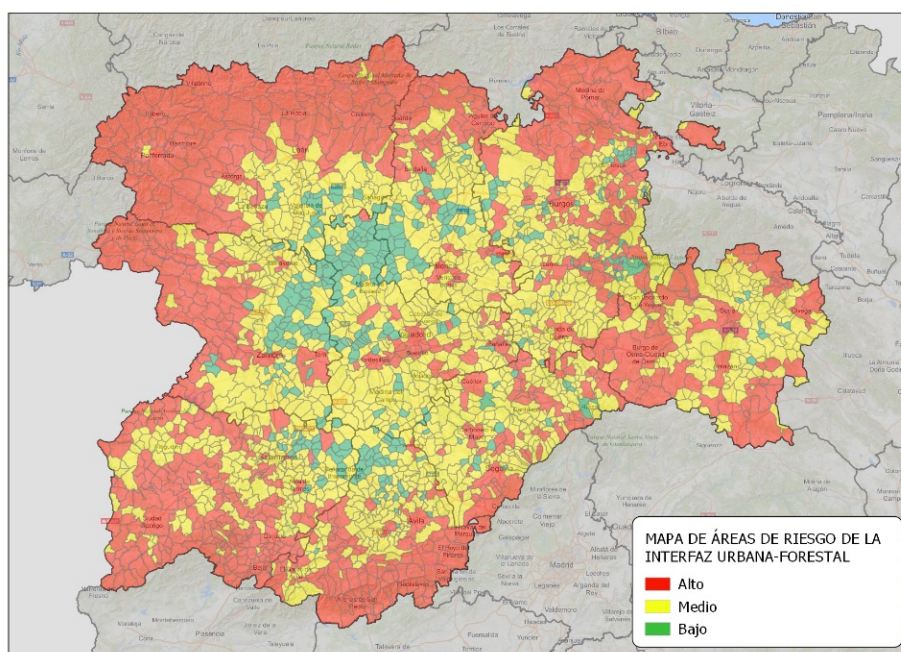


Figura 7. Mapa de áreas de riesgo en interfaz urbano-forestal por municipios

ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÁXIMO RIESGO DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL

En el apartado VII.5 Planes de actuación de ámbito local, se señala que al menos los municipios relacionados en el presente Anexo III deben elaborar un Plan de actuación de ámbito local de emergencia ante incendios forestales, cuyas funciones y contenidos se establecen en la Directriz Básica de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2012). Igualmente, en dicho apartado se explica la justificación de esta selección, su significado y sus implicaciones. Se trata de los municipios considerados como con riesgo alto en áreas de interfaz urbano-forestal conforme a la metodología de cálculo establecida en el Anexo II. (Ver el mapa de la Figura 7).

Actualizaciones del análisis de las variables consideradas en el cálculo o revisiones futuras de la metodología, pueden hacer necesaria en el futuro la modificación de esta relación.

Seguidamente se incluyen la relación de los municipios por provincias.

ÁVILA

Arenas de San Pedro
Arévalo
Ávila
Becedas
Bonilla de la Sierra
Burgohondo
Cabezas del Villar
Candeleda
Casas del Puerto
Casavieja
Casillas
Cebreros
Cuevas del Valle
Diego del Carpio
El Arenal
El Barraco
El Hornillo
El Hoyo de Pinares
El Losar del Barco
El Mirón
El Tiemblo

ÁVILA

Fresnedilla
Gavilanes
Gilbuena
Guisando
Herradón de Pinares
Higuera de las Dueñas
Hoyocasero
Hoyos del Espino
Hoyos de Miguel Muñoz
La Adrada
La Horcajada
Las Navas del Marqués
Lanzahíta
Los Llanos de Tormes
Maello
Medinilla
Mesegar de Corneja
Mijares
Mombeltrán
Muñogalindo
Narrillos del Álamo
Navaescorial
Navahondilla
Navalacruz
Navalmoral
Navalosa
Navalperal de Pinares
Navalperal de Tormes
Navaluenga
Navarredonda de Gredos
Navarredondilla
Navarrevisca
Navatalgordo
Navatejares
Neila de San Miguel
Padiernos

ÁVILA

Pascualcobo
Pedro Bernardo
Peguerinos
Peñalba de Ávila
Piedralaves
Poyales del Hoyo
Puerto Castilla
Riofrío
San Bartolomé de Pinares
San Esteban del Valle
San Juan de Gredos
San Juan de la Nava
San Martín de la Vega del Alberche
San Martín del Pimpollar
San Miguel de Corneja
San Miguel de Serrezuela
Santa Cruz del Valle
Santa Cruz de Pinares
Santa María del Tiétar
Santiago del Tormes
Serranillos
Solana de Ávila
Solana de Rioalmar
Sotillo de la Adrada
Tórtoles
Villafranca de la Sierra
Villanueva de Ávila
Villanueva del Campillo
Villarejo del Valle
Villatoro
Zapardiel de la Ribera

BURGOS

Abajas
Aguas Cándidas
Alfoz de Bricia
Alfoz de Quintanadueñas
Ameyugo
Aranda de Duero
Arauzo de Miel
Arcos
Barbadillo del Mercado
Barbadillo del Pez
Basconcillos del Tozo
Belorado
Berlangas de Roa
Bozoó
Briviesca
Burgos
Cavia
Carazo
Carcedo de Burgos
Castrojeriz
Cerezo de Río Tirón
Cerratón de Juarros
Cillaperlata
Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas, Monasterio de la Sierra y Salas de los Infantes
Condado de Treviño
Contreras
Covarrubias
Espinosa de los Monteros
Fresno de Rodilla
Frías
Fuentenebro
Hortigüela
Huerta de Rey
Ibeas de Juarros
Isar

BURGOS

Junta de Traslaloma
Junta de Villalba de Losa
Jurisdicción de Lara
La Vid y Barrios
Lerma
Los Altos
Medina de Pomar
Merindad de Cuesta-Urria
Merindad de Montija
Merindad de Sotoscueva
Merindad de Valdeporres
Merindad de Valdivielso
Miranda de Ebro
Merindad de Río Ubierna
Miraveche
Monasterio de Rodilla
Oña
Palacios de la Sierra
Pancorbo
Pineda de la Sierra
Pinilla de los Moros
Poza de la Sal
Pradoluengo
Puentedura
Quintanilla del Agua y Tordueles
Quintanilla del Coco
Quintanilla San García
Rucandio
Salas de los Infantes
Saldaña de Burgos
San Millán de Lara
Santa Cruz del Valle Urbión
Santibáñez del Val
Santo Domingo de Silos
Sargentos de la Lora
Sotresgudo

BURGOS

Tinieblas de la Sierra
Torregalindo
Trespaderne
Tubilla del Agua
Úrbel del Castillo
Vadocondes
Valmala
Vallarta de Bureba
Valle de Losa
Valle de Manzanedo
Valle de Mena
Valle de Oca
Valle de Sedano
Valle de Tobalina
Valle de Valdebezana
Valle de Valdelaguna
Valle de Zamanzas
Vilviestre del Pinar
Villafranca Montes de Oca
Villanueva de Argaño
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
Villasur de Herreros
Villayerno Morquillas
Villoruebo

LEÓN

Almanza
Arganza
Astorga
Balboa
Barjas
Bembibre
Benuza
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano

LEÓN

Boñar
Borrenes
Brazuelo
Burón
Cabañas Raras
Cabrillanes
Cacabelos
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrizo
Carrocera
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castrillo de la Valduerna
Castrocalbón
Castrocontrigo
Castropodame
Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes del Tejar
Cistierna
Congosto
Corullón
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Destriana
Encinedo
Fabero
Folgozo de la Ribera
Garrafe de Torío
Gradefes
Igüeña
La Ercina

LEÓN

La Pola de Gordón
La Robla
La Vecilla
Las Omañas
Los Barrios de Luna
León
Lucillo
Luyego
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Mansilla de las Mulas
Maraña
Matallana de Torío
Molinaseca
Murias de Paredes
Noceda del Bierzo
Oencia
Oseja de Sajambre
Palacios del Sil
Páramo del Sil
Peranzanes
Ponferrada
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Priaranza del Bierzo
Prioro
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo
Quintana y Congosto
Reyero
Riaño
Riello
Sabero
Sancedo
San Emiliano

LEÓN

San Justo de la Vega
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa María de Ordás
Sariegos
Sena de Luna
Sobrado
Soto de la Vega
Soto y Amío
Torál de los Vados
Toreno
Torre del Bierzo
Trabadelo
Truchas
Valdelugueros
Valdepiélago
Valderrueda
Valdesamario
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Vegaquemada
Vegas del Condado
Villablino
Villafranca del Bierzo
Villagatón
Villamartín de Don Sancho
Villamejil
Villaobispo de Otero
Villaquilambre
Villarejo de Órbigo
Villasabariego
Villazala
Villazanzo de Valderaduey
Villamanín

PALENCIA

Aguilar de Campoo
Alar del Rey
Barruelo de Santullán
Brañosera
Buenavista de Valdavia
Carrión de los Condes
Cervera de Pisuerga
Cevico Navero
Cobos de Cerrato
Congosto de Valdavia
Cordovilla la Real
Fresno del Río
Guardo
La Pernía
La Puebla de Valdavia
La Serna
Magaz de Pisuerga
Monzón de Campos
Olmos de Ojeda
Palencia
Palenzuela
Pomar de Valdivia
Quintana del Puente
Reinoso de Cerrato
Saldaña
San Cebrián de Mudá
Santervás de la Vega
Santibáñez de Ecla
Santibáñez de la Peña
Soto de Cerrato
Tabanera de Valdavia
Triollo
Velilla del Río Carrión
Venta de Baños
Villalba de Guardo
Villaturde

PALENCIA

Villota del Páramo

SALAMANCA

Agallas

Alaraz

Alba de Tormes

Aldeacipreste

Aldeadávila de la Ribera

Aldeanueva de la Sierra

Aldeatejada

Aldehuela de la Bóveda

Aldehuela de Yeltes

Almenara de Tormes

Añover de Tormes

Babilafuente

Bañobárez

Barbadillo

Béjar

Beleña

Berrocal de Salvatierra

Boada

Bogajo

Buenamadre

Cabeza del Caballo

Cabrerizos

Candelario

Cantagallo

Cantalpino

Carpio de Azaba

Carrascal de Barregas

Carrascal del Obispo

Casillas de Flores

Castillejo de Martín Viejo

Castraz

Cereceda de la Sierra

SALAMANCA

Cerezal de Peñahorcada
Cerralbo
Cespedosa de Tormes
Cipérez
Ciudad Rodrigo
Colmenar de Montemayor
Cristóbal
El Bodón
El Cabaco
El Cerro
El Cubo de Don Sancho
El Maíllo
El Manzano
El Payo
El Sahugo
El Tejado
El Tornadizo
Endrinal
Escorial de la Sierra
Espeja
Forfoleda
Frades de la Sierra
Fresnedoso
Fuenteguinaldo
Fuenteliante
Fuenterroble de Salvatierra
Fuentes de Béjar
Fuentes de Oñoro
Galinduste
Gallegos de Argañán
Garcibuey
Garcirrey
Guijo de Ávila
Guijuelo
Herguijuela de la Sierra
Hinojosa de Duero

SALAMANCA

Horcajo de Montemayor
Horcajo Medianero
Ituero de Azaba
Juzbado
La Alameda de Gardón
La Alberca
La Alberguería de Argañán
La Atalaya
La Bastida
La Bouza
La Cabeza de Béjar
La Calzada de Béjar
La Fregeneda
La Hoya
La Peña
La Rinconada de la Sierra
La Sagrada
La Sierpe
La Vidola
La Zarza de Pumareda
Lagunilla
Larrodrigo
Ledesma
Ledrada
Linares de Riofrío
Los Santos
Martiago
Martín de Yeltes
Membribe de la Sierra
Mieza
Miranda del Castañar
Mogarraz
Monleón
Monleras
Monsagro
Montemayor del Río

SALAMANCA

Monterrubio de la Sierra

Mozárbez

Narros de Matalayegua

Navacarros

Nava de Béjar

Nava de Francia

Navalmoral de Béjar

Navamorales

Navasfrías

Olmedo de Camaces

Pedrosillo de los Aires

Peñacaballera

Peñaparda

Pereña de la Ribera

Peromingo

Pinedas

Pozos de Hinojo

Puebla de Azaba

Puebla de San Medel

Puebla de Yeltes

Puente del Congosto

Puertas

Puerto de Béjar

Puerto Seguro

Retortillo

Robleda

Sancti - Spíritus

Sanchón de la Ribera

Sanchón de la Sagrada

Sanchotello

Sando

San Esteban de la Sierra

San Martín del Castañar

San Miguel del Robledo

San Miguel de Valero

Santibáñez de Béjar

SALAMANCA

Santibáñez de la Sierra

Saucelle

Sequeros

Serradilla del Arroyo

Serradilla del Llano

Sorihuela

Sotoserrano

Tamames

Tejeda y Segoyuela

Topas

Trabanca

Valdefuentes de Sangusín

Valdehijaderos

Valdelacasa

Valdelageve

Valero

Vallejera de Riofrío

Vega de Tirados

Vilvestre

Villalba de los Llanos

Villanueva del Conde

Villar de Ciervo

Villar de la Yegua

Villares de Yeltes

Villarino de los Aires

Villarmayor

Villarmuerto

Villaseco de los Reyes

Villasrubias

Villavieja de Yeltes

Zamarra

SEGOVIA

Alconada de Maderuelo
Aldealengua de Santa María
Aldehorno
Arahuetes
Armuña
Ayllón
Bernardos
Caballar
Cabañas de Polendos
Carbonero el Mayor
Carrascal del Río
Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Collado Hermoso
Cuéllar
Cuevas de Provanco
Duruelo
Encinillas
Escobar de Polendos
El Espinar
Fresno de Cantespino
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuenterrebollo
Fuentidueña
Ituero y Lama
Juarros de Riomoros
Juarros de Voltoya
Laguna de Contreras
Languilla
La Losa
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Moral de Hornuez
Navafría
Navas de Riofrío
Navalilla
Otero de Herreros

SEGOVIA

Pedraza
Pradales
Prádena
Real Sitio de San Ildefonso
Sacramenia
San Miguel de Bernuy
Santo Tomé del Puerto
Segovia
Sepúlveda
Sotosalbos
Torreiglesias
Valle de Tabladillo
Vegas de Matute
Villaverde de Montejo

SORIA

Ágreda
Alcubilla de las Peñas
Alentisque
Almaluez
Almazán
Arcos de Jalón
Baraona
Berlanga de Duero
Burgo de Osma-Ciudad de Osma
Caltojar
Caracena
Carrascosa de Abajo
Casarejos
Castillejo de Robledo
Cerbón
Cigudosa
Covalada
Deza
Espeja de San Marcelino

SORIA

Espejón
Fuentelmonge
Fuentes de Magaña
Golmayo
Langa de Duero
Los Rábanos
Magaña
Medinaceli
Miño de San Esteban
Molinos de Duero
Monteagudo de las Vicarías
Montejo de Tiermes
Montenegro de Cameros
Muriel de la Fuente
Ólvega
Recuerda
Retortillo de Soria
San Esteban de Gormaz
San Leonardo de Yagüe
San Pedro Manrique
Serón de Nágima
Soria
Talveila
Ucero
Vadillo
Valdemaluque
Valdenebro
Valdeprado
Velilla de los Ajos
Villar del Río
Vinuesa
Vozmediano
Yanguas

VALLADOLID

Boecillo
Castromonte
Castroverde de Cerrato
Cistérniga
Cogeces del Monte
Curiel de Duero
Encinas de Esgueva
Laguna de Duero
Melgar de Arriba
Peñafiel
Piñel de Arriba
Portillo
Rábano
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
Sardón de Duero
Simancas
Tordesillas
Traspinedo
Tudela de Duero
Valladolid
Villanueva de Duero
Villanueva de los Infantes

ZAMORA

Alcañices
Almaraz de Duero
Asturianos
Benavente
Calzadilla de Tera
Camarzana de Tera
Carbajales de Alba
Cernadilla
Cobrerros
Cubo de Benavente

ZAMORA

Faramontanos de Tábara
Fariza
Fermoselle
Ferrerías de Abajo
Ferreruela
Figueroela de Arriba
Fonfría
Galende
Gallegos del Río
Hermisende
Justel
Losacino
Losacio
Lubián
Mahide
Manzanal de Arriba
Manzanal de los Infantes
Micereces de Tera
Molezuélas de la Carballéda
Mombuey
Moral de Sayago
Mueles del Pan
Olmillos de Castro
Palacios del Pan
Palacios de Sanabria
Pedralba de la Pradería
Pías
Pino del Oro
Porto
Puebla de Sanabria
Pública de Valverde
Rabanales
Rábano de Aliste
Requejo
Riofrío de Aliste
Robleda-Cervantes

ZAMORA

Roelos de Sayago
Rosinos de la Requejada
Salce
Samir de los Caños
San Justo
San Pedro de Ceque
San Vicente de la Cabeza
San Vitero
Tábara
Toro
Torregamones
Trabazos
Trefacio
Vega de Tera
Vegalatrave
Videmala
Villadepera
Villalcampo
Villardecievros
Villar del Buey
Villardiegua de la Ribera
Zamora

ANEXO IV. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN

El riesgo se obtiene de la combinación del peligro de incendio forestal en relación con la vulnerabilidad de personas, bienes y medioambiente y se evalúa conforme a la secuencia de análisis representada en la Figura 8.

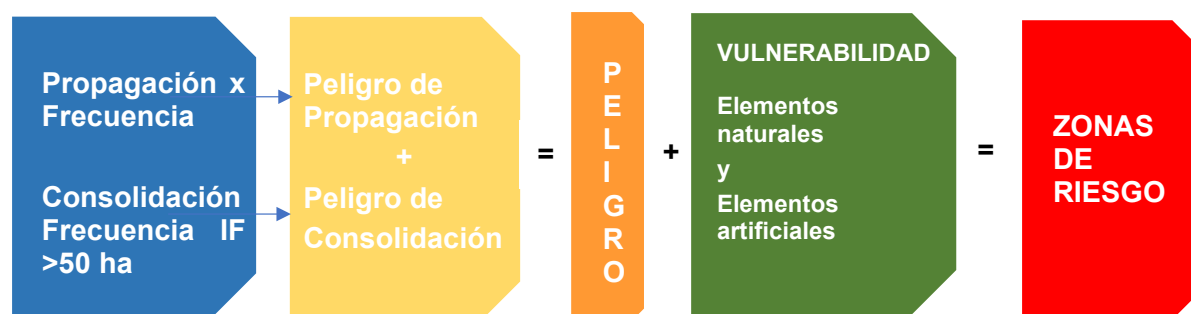


Figura 8. Esquema general secuencial de zonificación del riesgo

Peligro de incendio forestal

El peligro de propagación junto con el peligro de consolidación de los incendios forestales debido al territorio da una idea del peligro de incendio forestal.

La propagación depende de las condiciones de combustibilidad de la vegetación y los factores fisiográficos de pendiente y orientación. A partir de la integración de la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales (frecuencia) con la capacidad para su propagación se obtiene el peligro de propagación que tiene dicho territorio.

La consolidación de incendios forestales deriva de la magnitud que alcanzan o pueden alcanzar los incendios en relación con la productividad potencial del territorio como generador de carga de combustible y la precipitación en verano como indicadora de la sequía estival.

Se cruza la información de la consolidación con la frecuencia de los incendios forestales significativos (mayores de 50 hectáreas) para ver dónde hay más probabilidad de que haya incendios que puedan afectar a superficies extensas. El resultado de este cruce nos determina el peligro de consolidación.

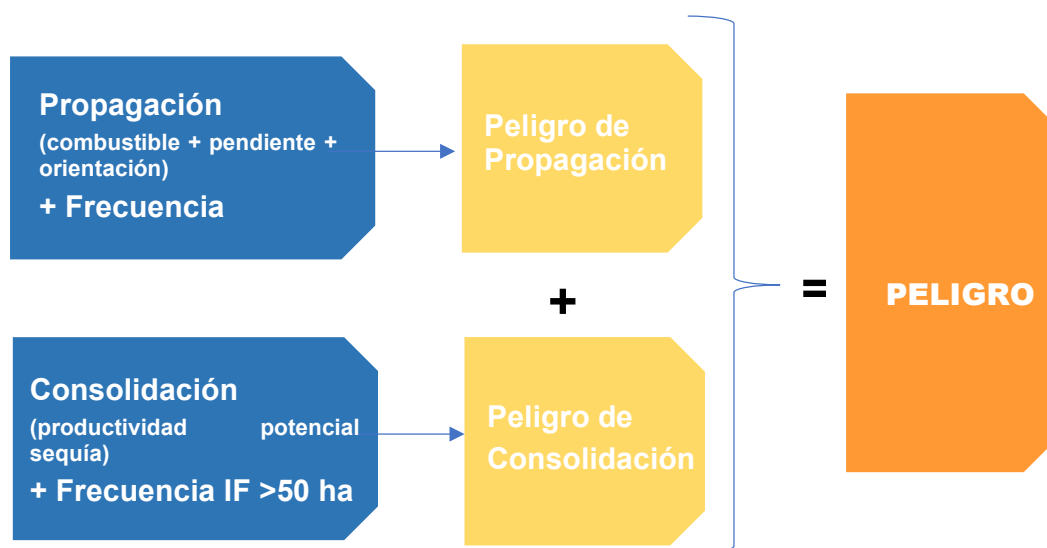


Figura 9. Esquema secuencial de zonificación del peligro

Peligro en función de sus causas

Las situaciones de peligro se analizan a partir de la causalidad, agrupando las diferentes causas según sean naturales o antrópicas. Los grupos de causas más relevantes analizados aproximan las áreas de peligro por rayo, áreas de peligro derivado de actividades agrícolas, áreas de peligro derivado uso del fuego para el manejo de la cubierta vegetal, áreas de peligro derivado de la actividad cinegética, áreas de peligro por intencionalidad acusada en monte arbolado y áreas de peligro relacionadas con otras causas.

Un peligro estructural de incendios es el **peligro por falta de accesibilidad**, que se determina para áreas con pocas infraestructuras de acceso como carreteras, pistas, cortafuegos y otros elementos lineales de acceso (ríos, sendas, etc.).

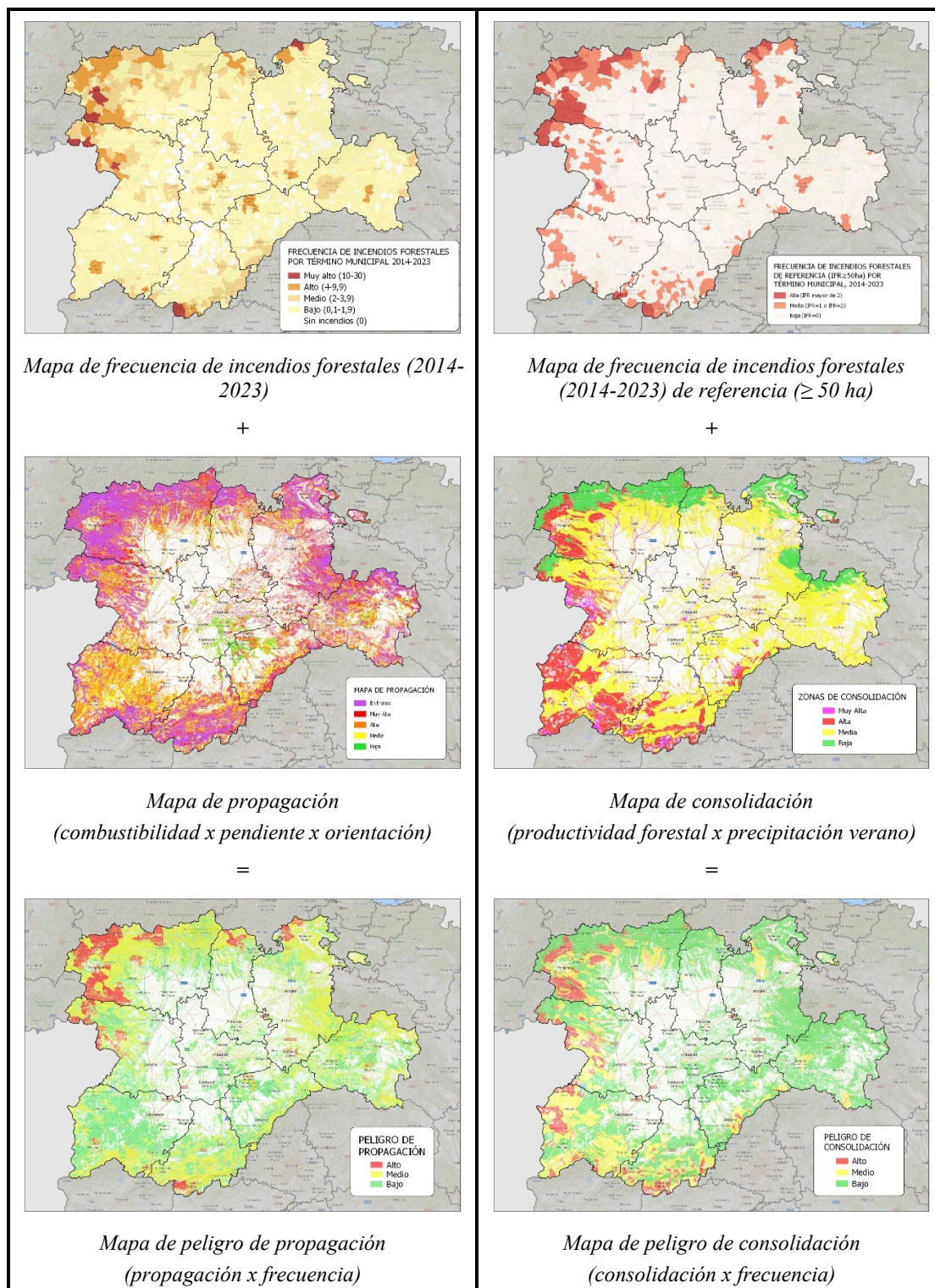


Figura 10. Esquema de mapas empleado para la construcción del peligro

Peligro de incendios = Peligro de propagación + Peligro de consolidación

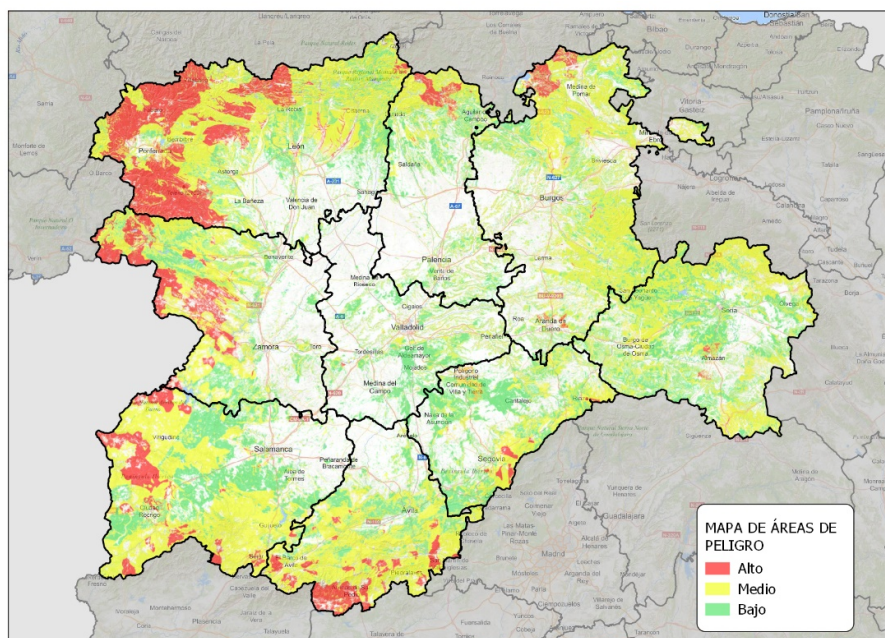


Figura 11. Mapa de áreas de peligro de incendios

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad se analiza desde el punto de vista de las consecuencias de los incendios forestales sobre elementos expuestos a este fenómeno, tales como personas, bienes y medio ambiente.

Los elementos considerados son los siguientes:

- Elementos del patrimonio natural: formaciones forestales, áreas naturales protegidas y recursos genéticos.
- Elementos del patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural (BIC) de alta vulnerabilidad (situados en áreas forestales o con un riesgo alto).
- Población y sus áreas de residencia permanente o temporal: interfaz urbano-forestal (núcleos de población y otras construcciones) y equipamientos recreativos (áreas recreativas y campings).
- Infraestructuras: red viaria, redes de transporte de energía (líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos), líneas férreas, vertederos y basureros.
- Instalaciones singulares: polvorines, industrias químicas e infraestructuras del Ministerio de Defensa.

Zonificación del riesgo

Los parámetros de peligro local y de valores generales a proteger, así como la cuantificación de las previsibles consecuencias, en especial la vida y la seguridad de las personas, dentro de las zonas geográficamente delimitadas, determinarán los mapas de vulnerabilidad y riesgo, que servirán de orientación para la determinación de los medios y recursos de que se deban disponer para las emergencias, así como su distribución territorial.



Figura 12. Esquema secuencial de zonificación del riesgo

Derivado de la vulnerabilidad, y para cada grupo de elementos vulnerables se determinan sus áreas de riesgo:

- Riesgo de afección a formaciones forestales singulares.
- Riesgo de afección a áreas naturales protegidas y recursos genéticos singulares.
- Riesgo de afección a BIC singulares y BIC en áreas forestales.
- Riesgo de la interfaz urbano-forestal (núcleos de población y otros asentamientos).
- Riesgo sobre equipamientos recreativos (áreas recreativas y campings).
- Riesgo sobre o asociado a las infraestructuras.
 - o Red viaria
 - o Líneas eléctricas
 - o Líneas férreas
 - o Vertederos y basureros
 - o Instalaciones singulares
 - o Infraestructuras del Ministerio de Defensa

Se describen con mayor detalle en los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Se relacionan diversos mapas de riesgo.

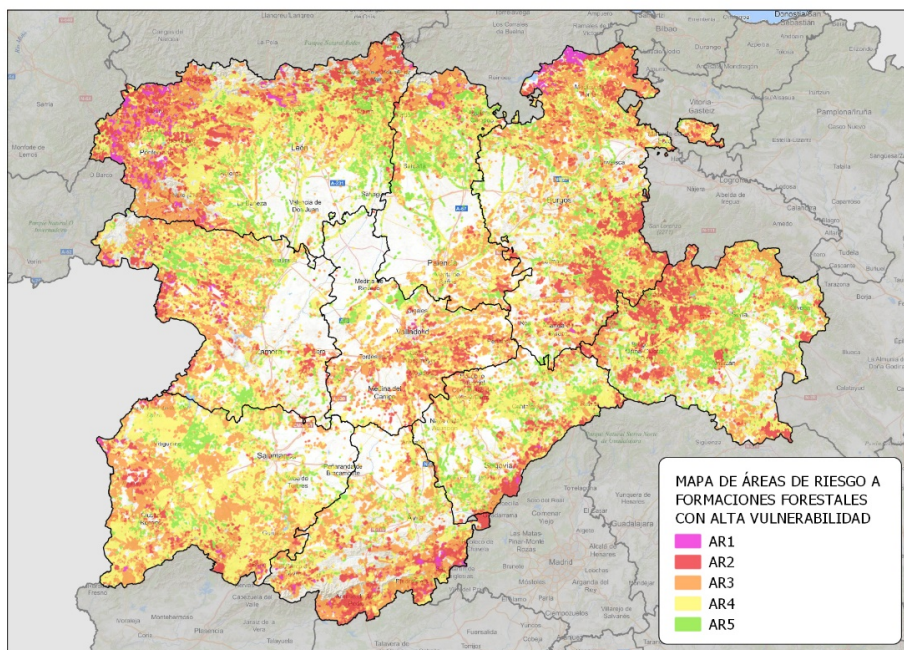


Figura 13. Mapa de áreas de riesgo a formaciones forestales de alta vulnerabilidad

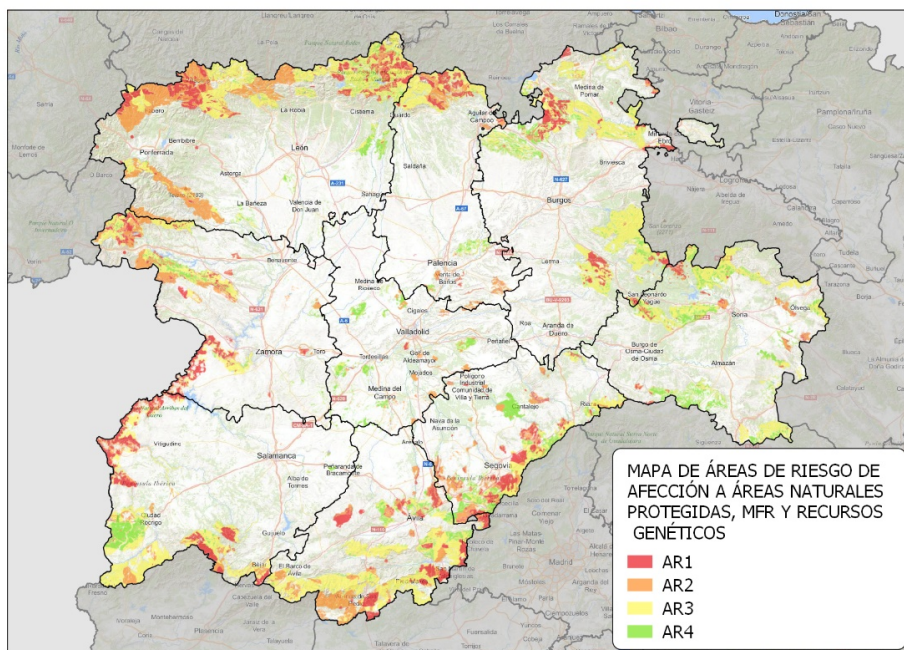


Figura 14. Mapa de integración de vulnerabilidad de las Áreas Naturales Protegidas y áreas de peligro de incendio

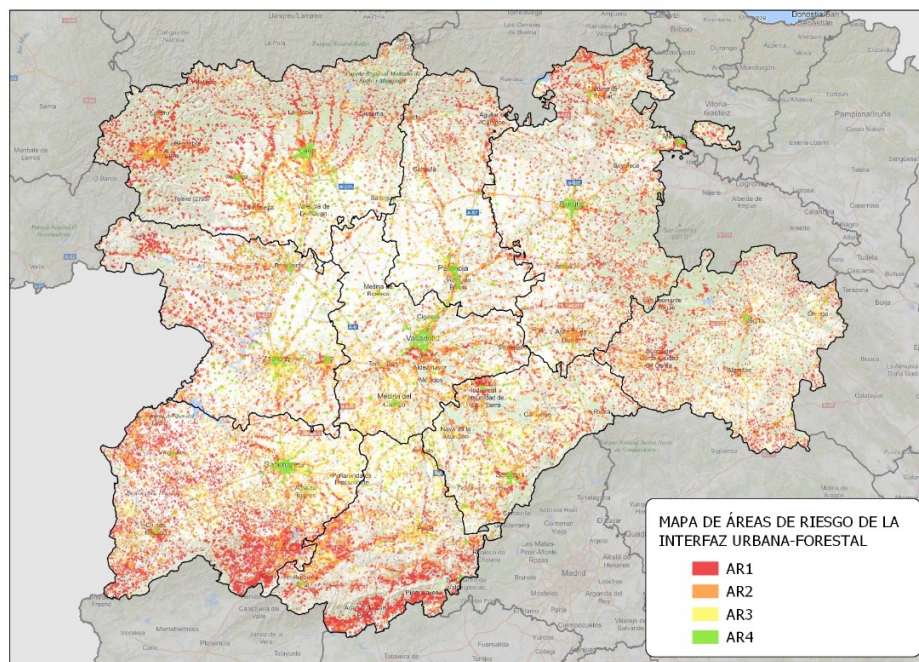


Figura 15. Mapa de riesgo de la interfaz urbano-forestal en asentamientos urbanos y rurales

ANEXO V. DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE MANDO

Centro Autonómico de Mando		
Teléfonos y fax		Correos electrónicos
CAM	983 419 239 (801713)	camestad@jcyl.es
	Fax 983 418 782	incendios@jcyl.es
Centros Provinciales de Mando		
Teléfonos y fax		Correos electrónicos
Ávila	920 355 184	incendios.av@jcyl.es
	Fax 920 355 164 (816725)	operadoresCPM.av@jcyl.es
Burgos	947 281 579 - (820579)	cpmincbu@jcyl.es
	947 214 890	operadoresCPM.bu@jcyl.es
	Fax 947 281 383	
León	987 226 917 - (830385)	incendios.le@jcyl.es
	Fax 987 296 188 (830386)	operadoresCPM.le@jcyl.es
Palencia	979 715 586 (840515)	incendios.pa@jcyl.es
	Fax 979 715 673	operadoresCPM.pa@jcyl.es
Salamanca	923 296 050 - (851760)	incendios.sa@jcyl.es
	Fax 923 296 783	operadoresCPM.sa@jcyl.es
Segovia	921 417 230 - (860158)	cpmincsg@jcyl.es
	921 417 294	operadoresCPM.sg@jcyl.es
	Fax 921 417 706	
Soria	975 226 611 - (878008)	incendios.so@jcyl.es
	Fax 975 226 014 (870238)	operadoresCPM.so@jcyl.es
Valladolid	983 249 649 - (883151)	incendios.va@jcyl.es
	Fax 983 410 520 (888010)	operadoresCPM.va@jcyl.es
Zamora	980 515 151	incendios.za@jcyl.es
	980 521 769 - (890298)	operadoresCPM.za@jcyl.es
	Fax 980 519 603	

*Los números de 6 cifras entre paréntesis corresponden a números codificados de uso interno

La información contenida en este anexo estará accesible a disposición pública desde el dominio web www.jcyl.es, donde se mantendrá actualizada.

ANEXO VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en la Directriz Básica (RD 89/2013) los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendio forestal deberán tener el contenido mínimo que se especifica en este anexo.

1. RESPONSABLE MUNICIPAL Y DATOS DE CONTACTO

Se detallarán el nombre de la persona responsable del plan municipal, un-a suplente y los teléfonos de contacto de ambos. Se señalará claramente un teléfono de atención 24 horas.

2. OBJETO

La finalidad del Plan es hacer frente a las situaciones de riesgo por incendios forestales que se puedan presentar en su ámbito territorial y establecer el marco organizativo general para:

- Dar una primera respuesta a las emergencias derivadas de los riesgos generados por los incendios forestales.
- Proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales, de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles integrados en la organización del Plan INFOCAL
- Coordinar todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en su demarcación.
- Tener prevista la integración con el Plan INFOCAL.

3. DESCRIPCIÓN TERRITORIAL

Este apartado ha de incluir la información más relevante del municipio relacionado con el riesgo de incendios y, como mínimo, la información que se relaciona a continuación. También se representará en un plano topográfico como se describe en el Anexo II. Cartografía.

Datos generales

- Delimitación y situación geográfica.
- Superficie total y superficie forestal (arbolada y desarbolada).
- Núcleos de población (según INE).
- Población:
 - Número de habitantes total y por núcleos de población (censados y estimación de reales).
 - Población máxima estimada en periodo estival o festivo (número y fechas).
- Servicios básicos:
 - Ayuntamiento, servicios de protección ciudadana, parques de bomberos, centros de salud y asistenciales, centro de la Cruz Roja, puesto de la Guardia

Civil y otras fuerzas de seguridad, etc. Para todos se incluirá ubicación y teléfono de contacto.

- Infraestructuras de comunicación: vías de comunicación entre núcleos y otras edificaciones residenciales o productivas.
- Valores naturales:
 - Áreas Naturales Protegidas (ANP).
 - Masas forestales. Descripción y relación con núcleos, urbanizaciones y otros lugares de asentamiento poblacional permanente o temporal.

Situaciones de interfaz urbano-forestal y elementos vulnerables

Se incluirá la denominación, localización, breve descripción, si está habitado, riesgo asociado y la distancia al monte de los elementos existentes del listado que figura a continuación.

- Núcleos de población en situaciones de interfaz urbano-forestal.
- Urbanizaciones y grupos de edificaciones residenciales no agrupadas al núcleo.
- Edificaciones residenciales aisladas habitadas.
- Instalaciones industriales y productivas no agrupadas al núcleo.
- Residencias, alojamientos y áreas más vulnerables por la presencia de personas con discapacidad u otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Zonas de acampada, áreas de autocaravanas, áreas recreativas y otros recursos recreativos.
- Instalaciones singulares y almacenes de riesgo: polvorines, talleres pirotécnicos, depósitos de combustible, almacenes de biomasa, centros de tratamiento de residuos, etc.
- Instalaciones de producción de energía: centros de transformación, estaciones de gas, gasolineras, centrales nucleares y térmicas, etc.
- Infraestructuras de transporte vulnerables: vías, ferroviarias, etc.
- Bienes de patrimonio cultural vulnerables.
- Otros.

4. INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA LAS LABORES DE EXTINCIÓN Y GESTIÓN DE LA EMERGENCIA

Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción:

- Puntos de agua, red de hidrantes, balsas, pozos, etc.
- Red de carreteras, pistas de primer orden y cortafuegos en la interfaz.
- Albergues, instalaciones de alojamiento, otras edificaciones para acoger a la población, espacios para el confinamiento grupal y rutas de acceso.
- Rutas de evacuación.
- Espacios para ubicar un centro de recepción de medios.

La información se incluirá también en un plano topográfico como se describe en el Anexo II. Cartografía.

5. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES

El Plan municipal deberá incluir la catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas. Se han de reflejar los medios propios del Ayuntamiento y aquellos de otras entidades que mediante convenio o cualquier otra fórmula establecida puedan ser incorporados directamente en caso de su activación.

La información básica de registro de todos los medios y recursos es su denominación, ubicación, responsable y teléfono de contacto. Además, para los equipos humanos es el número y tipología (conductor-a, operario-a, etc.) de los componentes, y para los medios materiales su capacidad (litros de cisterna, por ejemplo) y características.

- Vehículos autobomba y pick-up
- Camiones cisterna nodriza
- Equipos humanos (bomberos-as, cuadrillas, voluntarios-as organizados)
- Vehículos para salvamento
- Vehículos para transporte de personas y material
- Ambulancias
- Otros recursos (tractores y otros)

6. ORGANIZACIÓN LOCAL PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Se describe la organización municipal básica a establecer.

Estructura y operatividad

La Dirección del Plan municipal recae en quien ostenta la Alcaldía del Ayuntamiento, y actuará como suplente quien esta designe. Será la persona responsable de la dirección de las acciones de los medios propios y los recursos del ayuntamiento hasta la llegada de personal del Plan INFOCAL. Toda actuación deberá estar coordinada con el Plan INFOCAL y supeditada a las instrucciones dictadas por la Dirección del Plan INFOCAL en su caso.

Los medios y recursos disponibles actuarán bajo la dirección de la persona titular de la Alcaldía o quien le sustituya, cada uno con su responsable:

- Medios y recursos para la vigilancia y detección.
- Medios de primera intervención (bomberos-as, cuadrillas, otros medios).
- Policía local y grupos organizados de voluntarios-as de protección civil.
- Otros medios (propios o aquellos que no están adscritos al plan, pero que pueden ser localizados y movilizados y que no pertenecen al ayuntamiento).

Integración con otros planes

Integración en el Plan INFOCAL: responsable de la coordinación del ayuntamiento y mandos intermedios que puedan colaborar en la estructura del Plan INFOCAL.

Listado de planes de autoprotección aprobados en el ámbito territorial del municipio y personas responsables de cada uno de ellos con teléfono y correo electrónico de contacto.

7. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Se describe a continuación la secuencia operativa mínima a adoptar.

Detección y alarma

Si un medio local detecta el incendio avisará de inmediato al Centro de Emergencias 1-1-2 y se activarán en primer lugar los medios de extinción. El 1-1-2 avisará al CPM del Plan INFOCAL y a la Guardia Civil. La Dirección del Plan municipal podrá activar, en caso de existir, los grupos organizados de voluntarios de Protección Civil. Se mantendrá informado al 1-1-2 sobre la evolución de la emergencia.

Ataque inicial al fuego

Organización de la actuación de los medios propios hasta la llegada, en su caso, de los medios del Plan INFOCAL. En el protocolo de intervención se establecerán mecanismos que garanticen su seguridad en todo momento.

En determinadas situaciones, el ataque inicial puede llevar asociado actuaciones de seguridad como la organización del control de accesos, señalización de las rutas de acceso, regulación del tráfico y guiado de los medios de intervención. Una vez conformado el Grupo de Seguridad del Plan INFOCAL, se cooperará en lo requerido con la persona responsable de este.

Medidas de información y protección de la población

Determinación de los sistemas de comunicación existentes para los procedimientos de información a la población (megafonía, campanas, etc.) y las personas responsables de estos.

Procedimiento específico de evacuación. Distribución de medios y rutas de evacuación (vehículos públicos y privados movilizables, conductores-as, etc.). Personas responsables de la acogida.

El socorro, la asistencia sanitaria primaria y social de personas heridas o enfermas corresponde especialmente a los medios sanitarios, incluyendo el transporte sanitario. Una vez constituido el Grupo Sanitario del INFOCAL, se integrarán en el mismo y colaborarán en lo que la persona responsable determine.

Se garantizará una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad, atendiendo sus necesidades con medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

Apoyo logístico

El personal de Protección Civil de las entidades locales y, en caso de ser movilizados, el personal voluntario de Protección Civil, organizarán en un primer momento la provisión de los equipamientos y suministros necesarios, integrándose en el Grupo Logístico y de Apoyo cuando éste se constituya.

Traspaso de mando

El/La agente, celador-a o técnico-a del Plan INFOCAL designado-a para asumir la dirección de extinción relevará en el mando de manera automática a la Dirección de la intervención del Plan municipal. Para un relevo efectivo se juntarán de manera presencial para transmitir la información de la situación, las medidas adoptadas y la ubicación de los medios intervinientes.

A su vez la Dirección del Plan municipal transmitirá la información global a la Dirección Provincial de la Emergencia del Plan INFOCAL y pondrá a su disposición los medios municipales.

8. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONTROL DE LA AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA Y CIUDADANA

A través del plan municipal se fomentarán las actuaciones de promoción, difusión y control de la autoprotección corporativa y ciudadana:

- Jornadas públicas de información a la población sobre el plan municipal.
- Actividades de difusión en centros escolares.
- Simulacros.
- Cursos de formación para los grupos de intervención, seguridad y protección civil.

ANEXO I. DIRECTORIO TELEFÓNICO

Directorio telefónico resumen del personal adscrito al Plan municipal. Números de teléfono de trabajo y el de 24 horas o particular de toda la estructura de mando del Plan. También los teléfonos correspondientes a los organismos e instituciones llamadas a intervenir, así como de aquellas entidades con las que pudiera tenerse contacto para información o solicitud de medios de apoyo.

ANEXO II. CARTOGRAFÍA

- Plano 1. Topográfico. Se representará la información del apartado 3. Descripción territorial, tanto los datos generales como las situaciones de interfaz urbano forestal y elementos vulnerables.
- Plano 2. Infraestructuras de apoyo descritas en el apartado 4 para las labores de extinción y gestión de las emergencias.

Ambos planos se pueden fundir en un plano operativo único siempre que se puedan ver todos los elementos de manera adecuada. Se pueden añadir los planos que se estimen oportunos como complemento a los anteriores.

ANEXO III. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

En los planes municipales se incluirán como anexos los planes de autoprotección que hayan sido aprobados en su ámbito territorial.

ANEXO VII. CONTENIDO DE LA GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

Se define el contenido de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales en el ámbito local, que tal y como se establece en el apartado VII.4, **deberán cumplimentar todas las administraciones municipales de Castilla y León**. Los diferentes apartados coinciden con contenidos incluidos en el *Anexo VI. Contenido mínimo de los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales*.

1. RESPONSABLE MUNICIPAL Y DATOS DE CONTACTO

Se detallarán el nombre de la persona responsable del plan municipal, su suplente y los teléfonos de contacto de ambos. Se señalará claramente un teléfono de atención 24 horas.

2. OBJETO

La finalidad de la Guía es recoger la información más relevante del municipio relacionado con el riesgo de incendios para facilitar la actuación del Plan INFOCAL, cuando sea necesario.

3. DESCRIPCIÓN TERRITORIAL

Este apartado ha de incluir la información más relevante del municipio relacionado con el riesgo de incendios y, como mínimo, la información que se relaciona a continuación.

Datos generales

- Superficie total y superficie forestal (arbolada y desarbolada).
- Núcleos de población (según INE).
- Población. Número total de habitantes y por núcleos de población (censados y reales estimados) y población máxima estimada en periodo estival o festivo (número y fechas).
- Servicios básicos: ayuntamiento, servicios de protección ciudadana, parques de bomberos, centros de salud y asistenciales, centro de la Cruz Roja, puesto de la Guardia Civil y otras fuerzas de seguridad, etc. Para todos se incluirá ubicación y teléfono de contacto.

Situaciones de interfaz urbano-forestal y elementos vulnerables

Se incluirá la denominación, localización, breve descripción, si está habitado, riesgo asociado y la distancia al monte de los elementos del siguiente listado:

- Núcleos de población en situaciones de interfaz urbano-forestal.
- Urbanizaciones y grupos de edificaciones residenciales no agrupadas al núcleo.
- Edificaciones residenciales aisladas habitadas.
- Instalaciones industriales y productivas no agrupadas al núcleo.

- Residencias, alojamientos y áreas más vulnerables por la presencia de personas con discapacidad u otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Zonas de acampada, áreas de autocaravanas, áreas recreativas y otros recursos recreativos.
- Instalaciones singulares y almacenes de riesgo: polvorines, talleres pirotécnicos, depósitos de combustible, almacenes de biomasa, centros de tratamiento de residuos, etc.
- Instalaciones de producción de energía: centros de transformación, estaciones de gas, gasolineras, centrales nucleares y térmicas, etc.
- Infraestructuras de transporte vulnerables: vías, ferroviarias, etc.
- Bienes de patrimonio cultural vulnerables.
- Otros.

4. INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA LAS LABORES DE EXTINCIÓN Y GESTIÓN DE LA EMERGENCIA

Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción:

- Puntos de agua, red de hidrantes, balsas, pozos, etc.
- Red de carreteras, pistas de primer orden y cortafuegos en la interfaz.
- Albergues, instalaciones de alojamiento, otras edificaciones para acoger a la población, espacios para el confinamiento grupal y rutas de acceso.
- Rutas de evacuación.
- Espacios para ubicar un centro de recepción de medios.

La información se incluirá también en un plano topográfico como se describe en el Anexo II. Cartografía.

5. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES

La Guía de respuesta deberá incluir la catalogación de los recursos disponibles. Se han de reflejar los medios propios del Ayuntamiento y aquellos de otras entidades que mediante convenio o cualquier otra fórmula establecida puedan ser incorporados directamente en caso de su activación.

La información básica de registro de todos los medios y recursos es su denominación, ubicación, persona responsable y teléfono de contacto. Además, para los equipos humanos es el número y tipología (conductor-a, operario-a, etc.) de los componentes, y para los medios materiales su capacidad (litros de cisterna, por ejemplo) y características.

- Vehículos autobomba y pick-up
- Camiones cisterna nodriza
- Equipos humanos (bomberos-as, cuadrillas, voluntarios-as organizados)
- Ambulancias
- Otros recursos de interés (tractores y otros)

ANEXO I. DIRECTORIO TELEFÓNICO

Directorio telefónico del personal del ámbito municipal con implicación en la Guía y los teléfonos correspondientes a los organismos e Instituciones llamadas a intervenir.

ANEXO II. CARTOGRAFÍA

Se incluirá un plano operativo único con la información general de interés, las situaciones de interfaz urbano forestal y elementos vulnerables y las infraestructuras de apoyo para las labores de extinción y gestión de la emergencia.

ANEXO VIII. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF)

Para la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de nuevas edificaciones o instalaciones en interfaz urbano-forestal se atenderá a lo establecido en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013), y en concreto a las funciones y contenidos mínimos que explicita y a las especificaciones recogidas en su anexo II. La Consejería competente en materia de incendios forestales podrá establecer mediante Orden condiciones o especificaciones complementarias a las establecidas en aquella.

ANEXO IX. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA

Para la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada, se atenderá a lo establecido en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) y en concreto a las funciones y contenidos mínimos que explicita y a las especificaciones recogidas en su anexo III. La Consejería competente en materia de incendios forestales podrá establecer mediante Orden condiciones o especificaciones complementarias a las establecidas en aquella.

ANEXO X. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

En este anexo se estructura una clasificación general de los medios y recursos del Plan INFOCAL a fecha de la aprobación de este Plan. La información referida en este anexo estará accesible a disposición pública desde el dominio web www.jcyl.es, donde se mantendrá actualizada.

MEDIOS Y RECURSOS DE COORDINACIÓN DEL OPERATIVO

Personal de dirección y coordinación

Personal técnico

El personal técnico está compuesto por Ingenieros-as Técnicos Forestales y/o Ingenieros-as de Montes, personal funcionario y laboral de la administración.

La persona responsable del centro de mando realiza la supervisión y coordinación de todos los recursos humanos y medios asignados a la provincia y su empleo para la extinción de los incendios forestales.

En el año 2024 forman parte del operativo un total de 164 técnicos-as.

PROVINCIAS	TECNICOS-AS
AVILA	11
BURGOS	13
LEON	20
PALENCIA	13
SALAMANCA	12
SEGOVIA	16
SORIA	20
VALLADOLID	41
ZAMORA	18
CYL	164

Agentes medioambientales y celadores-as

El colectivo de agentes medioambientales también es personal de la administración que realiza funciones de dirección de extinción, vigilancia e investigación de causas. Los/las celadores-as de medio ambiente, que también son personal de la administración, en cuestiones relativas a la extinción realizan tareas similares a las de los/las agentes cuando tienen asignada guardia de incendios.

En el año 2024 el operativo cuenta con un total de 894 agentes medioambientales y celadores-as de medio ambiente.

PROVINCIAS	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	CELADORES-AS DE MEDIO AMBIENTE
AVILA	97	25
BURGOS	100	18
LEON	150	23
PALENCIA	60	6
SALAMANCA	72	7
SEGOVIA	90	5
SORIA	78	14
VALLADOLID	58	1
ZAMORA	76	14
CYL	781	113

Personal de apoyo a la extinción

Además del personal descrito anteriormente, en todos los centros de mando existen diferentes figuras que dan apoyo al personal de dirección y coordinación y refuerzan la estructura del operativo en los centros de mando, tales como vigilantes de incendios, operadores, técnicos de apoyo, técnicos operadores de aplicaciones informáticas, operadores de cámara, etc. También se cuenta con otro personal que da apoyo a la dirección de extinción durante el transcurso de los incendios como los conductores de guardia, la unidad de apoyo al PMA, la unidad de planificación y análisis, los coordinadores de medios aéreos, los EPAIF, etc.

Operadores-as de los centros de mando y vigilantes de incendios

Los/las operadores-as del CPM y CAM atienden o realizan llamadas y avisos dentro del funcionamiento del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y de los servicios derivados de las diversas actuaciones de la Consejería, introducen los datos y extraen informes de las aplicaciones informáticas del CPM, entre otras labores. En el 2024 se cuenta con 59 operadores-as distribuidos entre los 10 centros de mando.

Los vigilantes de incendios son aquel personal que en lugares de recepción-transmisión de mensajes, se ocupa preferentemente de la vigilancia de incendios a través de medios audiovisuales o por emisores receptores o centralitas telefónicas. Existen dos vigilantes de incendios en cada CPM, excepto en la provincia de Burgos, en cuyo CPM trabajan 3 vigilantes.

La labor prioritaria de los vigilantes y operadores-as con destino en el CPM, por su carácter urgente, es la atención a las emergencias por incendios forestales.

En la tabla a continuación se muestra el número de puestos de vigilancia de la Comunidad de Castilla y León por provincia en el 2024.

PROVINCIAS	PUESTOS DE VIGILANCIA
AVILA	11
BURGOS	29
LEON	18
PALENCIA	14
SALAMANCA	13
SEGOVIA	17
SORIA	31
VALLADOLID	12
ZAMORA	18
CYL	163

Técnicos-as de Centros de Mando (TCM)

El incremento de la severidad y virulencia de los incendios y la mayor ocurrencia de episodios generalizados de gravedad, tanto dentro como fuera de la época de peligro alto, unido a la tecnificación de los operativos de lucha contra incendios y el desarrollo de las nuevas tecnologías aplicadas a prevención y extinción (drones, satélites, aplicaciones informáticas específicas, SIG, sistemas de posicionamiento, simuladores, modelizaciones...), mejoran la respuesta ante las emergencias, pero incrementan su complejidad técnica. Por ello, se hace imprescindible que el operativo y los centros de mando cuenten de forma específica con un apoyo técnico especializado que dé soporte a la dirección de la emergencia en el funcionamiento y el control de las actividades a desarrollar en los centros de mando. Durante el transcurso de las emergencias, este personal debe manejar las aplicaciones y herramientas tecnológicas, generando los informes técnicos necesarios para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones y, en las fases en que las emergencias no se están desarrollando, debe mantener los centros de mando en perfecto estado de operatividad, además de participar en la dotación de medios del operativo, su logística y su funcionamiento, reforzando las labores necesarias para el sistema de prevención y extinción de incendios forestales.

En el 2024 se cuenta con un total de 40 Ingenieros Técnicos Forestales que ocupan las plazas de Técnico de Centro de Mando (TCM), 4 en cada Centro de Mando, tal como muestra la tabla a continuación.

PROVINCIAS	TÉCNICOS DE CENTROS DE MANDO
AVILA	4
BURGOS	4
LEON	4
PALENCIA	4
SALAMANCA	4
SEGOVIA	4
SORIA	4
VALLADOLID	4
ZAMORA	4
CAM	4
CYL	40

Unidades de planificación y apoyo técnico al PMA

Existe 1 unidad de planificación y análisis de incendios forestales, ubicada en Valladolid y 4 unidades de apoyo técnico situadas en Ávila, León, Salamanca y Valladolid. Su principal labor es la de dar apoyo técnico y logístico a la dirección de extinción en incendios de especial relevancia, ya sea por su peligrosidad, superficie o número de medios.

También se cuenta con el refuerzo de una unidad de apoyo logístico con disponibilidad permanente durante toda la época de peligro alto de incendios.

Conductores-as

Las funciones asignadas a los/las conductores-as de guardia son desempeñadas por personal laboral con la categoría de Oficial Primera, especialidad conductor-a, que, en base a la confección del correspondiente calendario de guardias, queda integrado en el operativo para el desarrollo de todas las actividades de conducción y mantenimiento de vehículos que sean necesarias para el normal desarrollo de las operaciones de extinción de incendios forestales. En el 2024 se cuenta con el número de conductores que se muestran en la tabla a continuación.

PROVINCIAS	CONDUCTORES-AS CPM/CAM
AVILA	4
BURGOS	6
LEON	10
PALENCIA	5
SALAMANCA	4
SEGOVIA	5
SORIA	10
VALLADOLID	12
ZAMORA	7
CYL	63

Personal especialista en comunicaciones

Son las personas con los conocimientos y experiencia adecuados en gestión de comunicaciones (oral y escrita) para poder asesorar técnicamente sobre la materia. Forman parte del Gabinete de Información Provincial y Autonómico de los CECOPI. Hay 1 por provincia y 3 en servicios centrales.

Coordinadores-as de medios aéreos

La coordinación de medios aéreos es un servicio de información y asesoramiento cuyo fin es mejorar la seguridad, eficacia y eficiencia de las operaciones aéreas de extinción de incendios forestales. Las funciones del personal técnico de coordinación de medios aéreos serán realizadas por técnicos-as adscritos al operativo con conocimientos y experiencia en combate y extinción de incendios forestales con aeronaves, capaces de planificar y poner en práctica el plan de extinción establecido por la Dirección Técnica de Extinción y regular el tráfico aéreo de aeronaves en el área de vuelo en incendio (en principio un radio de 5 millas náuticas) y en su incorporación a la misma. Deberán tener capacitación para realizar perímetros de evolución de los incendios y el manejo del sistema de captura y transmisión de imágenes y vídeos.

Equipos de apoyo al programa de formación práctica del Centro para la Defensa contra el Fuego (CDF)

El equipo de apoyo de formadores de campo compuesto en el 2024 por 3 técnicos y 6 capataces depende del Centro para la Defensa contra el Fuego (CDF). Su principal función es la organización e impartición de actividades de formación continua, ejercicios prácticos y entrenamientos para todos los medios de extinción que integran el operativo.

MEDIOS DE EXTINCIÓN

El operativo de extinción de incendios cuenta con un conjunto de medios repartidos a lo largo de la comunidad que permite la rápida respuesta ante las posibles eventualidades detectadas. Los medios se distribuyen por el territorio teniendo en cuenta el peligro de incendios y las masas a proteger. De los medios concretos de los que se dispone para asumir las labores de prevención y extinción, algo más de la mitad son propios de la Administración y el resto es contratado a empresas privadas o públicas, pero siempre bajo la dirección y supervisión de la Administración, a la que corresponde la toma de decisiones.

Medios terrestres

Los medios terrestres del operativo contra incendios están formados por vehículos autobombas, cuadrillas de tierra y buldóceres. A continuación, se describen las funciones de cada uno de ellos.

Vehículos autobomba

La dotación de los vehículos autobomba está formada por un Oficial de Montes–Conductor/a Maquinista de Autobomba y un Peón de Montes y Extinción, ambos son personal laboral fijo discontinuo de la Junta de Castilla y León.

Las autobombas tienen una base donde la dotación inicia su jornada laboral. Su misión principal es la atención rápida a los incendios, realizando también entrenamientos y participando en diversos ejercicios prácticos.

Fuera de la época de peligro alto, gracias a la ampliación de sus periodos de prestación, realizan acciones preventivas.

El operativo de Castilla y León en 2024 cuenta con un total de 99 autobombas propias (31 de ellas con dotaciones nocturnas). Se trata de vehículos equipados con depósitos de agua de más de 3.000 litros y con el material necesario para acometer las tareas de extinción necesarias. En la campaña 2024 se ha contado con otras 27 autobombas de reserva que no cuentan con dotación de personal.

De igual modo el operativo dispone de 167 vehículos pick-up con depósito de agua para su uso por las cuadrillas de tierra.

Además, existen otras 89 autobombas en convenios de colaboración con distintos Ayuntamientos y Diputaciones. En el caso de los convenios con las Diputaciones, son estas quienes despachan los medios por petición de la Junta de Castilla y León mediante la centralita correspondiente.

Las autobombas se nombran con el indicativo Charlie y se codifican por un número correlativo y el indicativo de la provincia.

En la siguiente tabla figuran los vehículos autobomba del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C-01.1	Arenas de San Pedro	Ávila	323882	4452464	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C-02.1	Piedralaves	Ávila	354803	4463664	5000+100	4	
Autobomba JCYL	C-03.1	Hoyos del Espino	Ávila	315326	4469999	4000+100	4	
Autobomba JCYL	C-04.1	Poyales del Hoyo	Ávila	315875	4449034	5000	4	
Autobomba JCYL	C-05.1	Arenas de San Pedro	Ávila	323882	4452464	4000+100	3	
Autobomba JCYL	C-13.1	El Tiemblo	Ávila	372955	4474985	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-19.1	Mijares	Ávila	344007	4462482	5000	4	
Autobomba JCYL	C-25.1	Piedralaves	Ávila	354814	4463665	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C-31.1	El Barco de Ávila	Ávila	286029	4470317	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	Reserva C-40.1	Piedralaves	Ávila	354807	4463676	13000		
Autobomba JCYL	Reserva C-41.1	Casavieja	Ávila	350665	4463612	3000		
Autobomba JCYL	Reserva C-42.1	Hoyos del Espino	Ávila	315326	4469999	5000		
Autobomba JCYL	C-01.2	Valle de Mena	Burgos	478313	4777977	3000	4	
Autobomba JCYL	C-02.2	Espinosa de Los Monteros	Burgos	454506	4770599	3700	4	
Autobomba JCYL	C-03.2	Medina de Pomar	Burgos	461262	4755579	3000	4	
Autobomba JCYL	C-04.2	Oña	Burgos	466454	4731489	3000	4	
Autobomba JCYL	C-05.2	Oña	Burgos	466445	4731482	3000	4	
Autobomba JCYL	C-06.2	Oña	Burgos	466446	4731483	3100	6	Sí
Autobomba JCYL	C-07.2	Merindad de Río Ubierna	Burgos	438361	4721198	3000	4	
Autobomba JCYL	C-08.2	Villafranca Montes de Oca	Burgos	474875	4692652	3700	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C-09.2	Burgos	Burgos	442016	4684832	3700	6	Sí
Autobomba JCYL	C-10.2	Quintanar de la Sierra	Burgos	497211	4648147	3000	4	
Autobomba JCYL	C-11.2	Huerta del Rey	Burgos	471616	4633025	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	Reserva C-12.2	Medina de Pomar	Burgos	461311	4755071	3000		
Autobomba JCYL	C-01.3	Riaño	León	336860	4759838	3000	4	
Autobomba JCYL	C-02.3	Cistierna	León	326455	4742636	3000	4	
Autobomba JCYL	C-03.3	Cea	León	342456	4727923	3000	4	
Autobomba JCYL	C-04.3	Vegas del Condado	León	306936	4728164	4500	4	
Autobomba JCYL	C-05.3	Vegas del Condado	León	306932	4728164	3000	4	
Autobomba JCYL	C-06.3	León	León	286486	4724755	4500	4	
Autobomba JCYL	C-07.3	Cuadros	León	276808	4734686	3000	4	
Autobomba JCYL	C-08.3	Riello	León	259188	4739377	3000	4	
Autobomba JCYL	C-09.3	Villafranca del Bierzo	León	187367	4724333	3500	6	Sí
Autobomba JCYL	C-10.3	Astorga	León	248074	4705677	3000	4	
Autobomba JCYL	C-11.3	Luyego (Tabuyo)	León	235044	4687646	5000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-12.3	Ponferrada	León	204578	4718338	4500	6	Sí
Autobomba JCYL	C-13.3	Vega de Espinareda	León	200741	4736955	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-14.3	Astorga	León	248079	4705681	4500	6	Sí
Autobomba JCYL	C-15.3	Bembibre	León	219602	4723946	5000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-16.3	Truchas	León	217363	4684456	4500	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	Reserva C-01.3	Villafranca del Bierzo	León	187367	4724333			
Autobomba JCYL	Reserva C-02.3	Cubillas de Rueda	León	320145	4720982			
Autobomba JCYL	Reserva C-03.3	Cubillas de Rueda	León	320145	4720982			
Autobomba JCYL	Reserva C-04.3	León	León	287906	4714212	3000		
Autobomba JCYL	Reserva C-05.3	León	León	286486	4724755			
Autobomba JCYL	Reserva C-06.3	León	León	286486	4724755			
Autobomba JCYL	Reserva C-07.3	Vega de Espinareda	León	200741	4736955	3000		
Autobomba JCYL	Reserva C-08.3	Luyego (Tabuyo)	León	235044	4687646	5000		
Autobomba JCYL	C-01.4	Aguilar	Palencia	397085	4737885	4000	4	
Autobomba JCYL	C-02.4	Cervera de Pisuerga	Palencia	377245	4747194	3.500 + 500	4	
Autobomba JCYL	C-03.4	Guardo	Palencia	348953	4739771	3000	4	
Autobomba JCYL	C-04.4	Castrejón de la Peña	Palencia	369328	4740741	4900	4	
Autobomba JCYL	C-05.4	Villota del Paramo	Palencia	347987	4709635	3.500 + 500	4	
Autobomba JCYL	C-06.4	Palencia	Palencia	369959	4646925	3.500 + 500	4	
Autobomba JCYL	C-07.4	Saldaña	Palencia	355568	4715232	3.500 + 500	4	
Autobomba JCYL	C-08.4	Torquemada	Palencia	390603	4653917	4700	4	
Autobomba JCYL	C-09.4	Saldaña	Palencia	355568	4715232	4000	2	Sí
Autobomba JCYL	C-10.4	Palencia	Palencia	369959	4646925	3000	2	Sí
Autobomba JCYL	Reserva C-11.4	Saldaña	Palencia	355568	4715232	4900		
Autobomba JCYL	C-01.5	Guadramiro	Salamanca	211560	4545688	3400	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C-01.5N	Guadramiro	Salamanca	211560	4545688	4000	2	Sí
Autobomba JCYL	C-02.5	Ciudad Rodrigo	Salamanca	200157	4500689	4000	4	
Autobomba JCYL	C-03.5	Robleda	Salamanca	192895	4476370	5000	4	
Autobomba JCYL	C-04.5	Robleda	Salamanca	193643	4476370	4700	4	
Autobomba JCYL	C-04.5N	Robleda	Salamanca	192895	4476370	4000	2	Sí
Autobomba JCYL	C-05.5	Serradilla del Arroyo	Salamanca	215389	4491057	3500	4	
Autobomba JCYL	C-06.5	El Maillo	Salamanca	227099	4496067	5000	4	
Autobomba JCYL	C-07.5	Herguijuela de la Sierra	Salamanca	239006	4481702	4000	4	
Autobomba JCYL	C-08.5	Miranda del Castañar	Salamanca	245946	4485234	4000	4	
Autobomba JCYL	C-08.5N	Miranda del Castañar	Salamanca	245946	4485234	4000	2	Sí
Autobomba JCYL	C-09.5	Lagunilla	Salamanca	247030	4468037	4000	4	
Autobomba JCYL	C-10.5	Candelario	Salamanca	266567	4471930	4000	4	
Autobomba JCYL	C-11.5	Salamanca	Salamanca	279083	4538655	4500	4	
Autobomba JCYL	Reserva C-05.5 R	El Maillo	Salamanca	227099	4496067			
Autobomba JCYL	Reserva C-10.5 R	Villares de la Reina	Salamanca	278476	4541465			
Autobomba JCYL	Reserva C-01.5		Salamanca					
Autobomba JCYL	C-01.6	Segovia	Segovia	402125	4533806	4700+200	4	
Autobomba JCYL	C-02.6	Coca	Segovia	373834	4564703	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C-03.6	Boceguillas	Segovia	446718	4576204	4700+300	6	Sí
Autobomba JCYL	C-04.6	El Espinar	Segovia	400426	4507568	3500+500	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C-05.6	Navafría	Segovia	430593	4542839	4000+400	4	
Autobomba JCYL	C-06.6	Bernardos	Segovia	387372	4557276	3500+500	4	
Autobomba JCYL	C-08.6	Cantalejo	Segovia	419396	4568213	5000	4	
Autobomba JCYL	Reserva C-0.6	Segovia	Segovia	402125	4533806	1500		
Autobomba JCYL	Reserva C-4.6R	El Espinar	Segovia	400426	4507569	1500		
Autobomba JCYL	Reserva C-6.6R	Bernardos	Segovia	387372	4557276	1500		
Autobomba JCYL	C-01.7	Garay	Soria	543701	4629811	5000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-02.7	Soria	Soria	504346	4633888	12000	4	
Autobomba JCYL	C-03.7	Soria	Soria	504479	4634478	5000	4	
Autobomba JCYL	C-04.7	Molinos de Duero	Soria	517640	4637166	5000	4	
Autobomba JCYL	C-05.7	Vinuesa	Soria	519573	4639980	4000	4	
Autobomba JCYL	C-06.7	Almarza	Soria	544085	4644046	4000	4	
Autobomba JCYL	C-07.7	Burgo de Osma	Soria	494958	4603817	4000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-08.7	Bayubas de Abajo	Soria	504585	4599207	4000	4	
Autobomba JCYL	C-09.7	Almazán	Soria	537802	4591658	4000	4	
Autobomba JCYL	C-10.7	San Pedro Manrique	Soria	563688	4652990	4000	4	
Autobomba JCYL	C-11.7	Cubo de la Solana	Soria	540695	4610371	5000	4	
Autobomba JCYL	C-12.7	Matalebreras	Soria	579558	4632695	4000	4	
Autobomba JCYL	Reserva C-01.7	Soria	Soria	504346	4633888			
Autobomba JCYL	Reserva C-02.7	Garay	Soria	543987	4629891			

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	Reserva C-03.7	Burgo de Osma	Soria	494958	4603817			
Autobomba JCYL	Reserva C-04.7	Almazán	Soria	537802	4591658			
Autobomba JCYL	C-01.8	Quintanilla de Onésimo	Valladolid	384711	4609466	4000	4	
Autobomba JCYL	C-02.8	Olmedo	Valladolid	358599	4571918	4000	4	
Autobomba JCYL	C-03.8	Montemayor Pililla	Valladolid	377938	4597629	4000	4	
Autobomba JCYL	C-04.8	Tordesillas	Valladolid	332956	4597421	4700+100	4	
Autobomba JCYL	C-05.8	Viana de Cega	Valladolid	353502	4597844	4000	4	
Autobomba JCYL	C-06.8	Valladolid	Valladolid	352808	4607286	4000	8	Sí
Autobomba JCYL	C-01.9	El Puente	Zamora	198947	4665616	4000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-02.9	El Puente	Zamora	198934	4665598	4000	4	
Autobomba JCYL	C-03.9	Puebla de Sanabria	Zamora	199118	4662478	4000	4	
Autobomba JCYL	C-04.9	Muelas de los Caballeros	Zamora	222194	4669146	4000	4	
Autobomba JCYL	C-05.9	Muelas de los Caballeros	Zamora	225735	4670024	4000	4	
Autobomba JCYL	C-06.9	Villardecervos	Zamora	228242	4648673	4700	6	
Autobomba JCYL	C-07.9	Villardecervos	Zamora	228244	4648672	4000	2	Sí
Autobomba JCYL	C-08.9	Alcañices	Zamora	222711	4621199	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C-09.9	Litos	Zamora	245102	4642936	4000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-10.9	Litos	Zamora	245102	4642928	4000	4	
Autobomba JCYL	C-11.9	Camarzana de Tera	Zamora	249465	4654022	5000	6	Sí
Autobomba JCYL	C-12.9	Bermillo de Sayago	Zamora	240240	4576463	4000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C-13.9	Villalarbo	Zamora	275866	4596665	5000	4	
Autobomba JCYL	C-14.9	Alcañices	Zamora	217446	4623439	4000	4	
Autobomba JCYL	Reserva CR-1.9	El Puente	Zamora	198947	4665616			
Autobomba JCYL	Reserva CR-2.9	El Puente	Zamora	198947	4665616			
Autobomba JCYL	Reserva CR-3.9	Villardecervos	Zamora	228244	4648672			
Autobomba JCYL	Reserva CR-4.9	Muelas de los Caballeros	Zamora	222194	4669146			
Autobomba conveniada	C-17.1 Burgo-hondo	Burgohondo	Ávila	348028	4474734	3500	4	
Autobomba conveniada	C-07.1 Candeleda	Candeleda	Ávila	305414	4448817	3000	4	
Autobomba conveniada	C-08.1 Casillas	Casillas	Ávila	366406	4464924	3000	4	
Autobomba conveniada	C-09.1 Manc. Bajo Tietar/Sta Cruz	Villarejo del Valle	Ávila	331562	4466126	3500	4	
Autobomba conveniada	C-10.1 El Arenal	El Arenal	Ávila	322730	4459987	3000	4	
Autobomba conveniada	C-11.1 Manc. Los Galayos	El Hornillo	Ávila	318987	4459415	3000	4	
Autobomba conveniada	C-12.1 El Tiemblo	El Tiemblo	Ávila	371868	4473241	5000	4	
Autobomba conveniada	C-14.1 Guisando	Guisando	Ávila	317109	4455689	4000	4	
Autobomba conveniada	C-15.1 El Hoyo de Pinares	El Hoyo de Pinares	Ávila	383647	4484523	3000	4	
Autobomba conveniada	C-16.1 Hoyocasero	Hoyocasero	Ávila	331326	4474977	3500	4	
Autobomba conveniada	C-18.1 Lanzahíta	Lanzahíta	Ávila	335574	4452189	3500	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	C-20.1 Mombeltrán	Mombeltrán	Ávila	326739	4452908	3000	4	
Autobomba conveniada	C-22.1 Navaluen-ga	Navaluenga	Ávila	356288	4472063	3000	4	
Autobomba conveniada	C-24.1 Pedro Bernardo	Mombeltrán	Ávila	326739	4452908	3500	4	
Autobomba conveniada	C-26.1 Piedralaves	Piedralaves	Ávila	354732	4464095	5000	4	
Autobomba conveniada	C-27.1 Gavilanes	Gavilanes	Ávila	342822	4456773	3500	4	
Autobomba conveniada	C-29.1 Arévalo	Arévalo	Ávila	356288	4540502	5000	4	
Autobomba conveniada	C-30.1 Piedralaves	Piedralaves	Ávila	354965	4464451	3000	4	
Autobomba conveniada	C-32.1 - Sotillo de la Adrada	Sotillo de la Adrada	Ávila	366029	4461116	3500	4	
Autobomba conveniada	C-33.1 - El Barraco	El Barraco	Ávila	364553	4477353	3500	4	
Autobomba conveniada	C-34.1 - Cebreros2	Cebreros	Ávila	379431	4478894	5000	4	
Autobomba conveniada	C-35.1 - Cebreros	Cebreros	Ávila	379431	4478895	7000	4	
Autobomba conveniada	C-36.1 Asocio Ávila	El Barraco	Ávila	364648	4471941	3500	4	
Autobomba conveniada	C-37.1 La Adrada	La Adrada	Ávila	359346	4460843	3000	4	
Autobomba conveniada	C-38.1 Piedrahita	Piedrahita	Ávila	301901	4482643	3500	4	
Autobomba conveniada	C-20.2	Valle de Valdebezana	Burgos	434837	4757509	3000	4	
Autobomba conveniada	C-21.2	Oña	Burgos	466446	4731518	3000	4	
Autobomba conveniada	C-22.2	Condado de Treviño	Burgos	520619	4731334	3000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	C-23.2	Villadiego	Burgos	416271	4712312	3000	4	
Autobomba conveniada	C-31.2	Valle de Valdebezana	Burgos	434837	4757509	3000	4	
Autobomba conveniada	C-21.3 Riaño	Riaño	León	244611	4717430	5000	4	
Autobomba conveniada	C-20.3 Villameca	Quintana del Castillo	León	337018	4759708	5000	4	
Autobomba conveniada	C-22.3 - Nogarejas	Castrocontrigo	León	237622	4677527	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ampudia_3 meses	Ampudia	Palencia	353204	4639233	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Baltanás	Baltanás	Palencia	399635	4642838	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Cervera_3 meses	Cervera de Pisuerga	Palencia	377997	4750576	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Herrera	Herrera de Pisuerga	Palencia	389041	4720147	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Guardo	Guardo	Palencia	348696	4739081	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Alba de Tormes	Alba de Tormes	Salamanca	289773	4523528	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Béjar	Béjar	Salamanca	265599	4472824	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Béjar I	Béjar	Salamanca	265593	4472824	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Béjar I	Béjar	Salamanca	265593	4472824	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ciudad-Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ciudad Rodrigo I	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	3000	4	
Autobomba conveniada	Comarcal Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	4000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	Nodriz Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	12000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos de La Alberca	La Alberca	Salamanca	234160	4484631	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos de Tamames	Tamames	Salamanca	236204	4506142	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Fuente- guinaldo	Fuenteguinaldo	Salamanca	188232	4481688	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Guijuelo	Guijuelo	Salamanca	270924	4497317	6000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Guijuelo I	Guijuelo	Salamanca	270924	4497317	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ledesma	Ledesma	Salamanca	248020	4556305	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ledesma I	Ledesma	Salamanca	248020	4556305	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ledesma I	Ledesma	Salamanca	248020	4556305	3000	4	
Autobomba conveniada	C 17.5 Bomberos Lumbrales	Lumbrales	Salamanca	189201	4539938	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Peñaranda	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	313979	4530352	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina I	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina II	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	4000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina III	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Vitigudino	Vitigudino	Salamanca	212873	4548017	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Vitigudino I	Vitigudino	Salamanca	212873	4548017	4000	4	
Autobomba conveniada	C-19.5 El Maíllo	El Maíllo	Salamanca	227402	4495183	3000	4	
Autobomba conveniada	Nodriza de Villares	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	14000	4	
Autobomba conveniada	Nodriza Peñaranda	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	313979	4530352	8000	4	
Autobomba conveniada	Parque el Payo	El Payo	Salamanca	182512	4466052	3000	4	
Autobomba conveniada	C 18.5 Agallas	Agallas	Salamanca	335571	4452238	3000	4	
Autobomba conveniada	Comunidad de Coca	Coca	Segovia	372448	4563734	5000	4	
Autobomba conveniada	Comunidad Sepúlveda	Sepúlveda	Segovia	437677	4572229	3000	4	
Autobomba conveniada	Mancomunidad Interprovincial Castellana	Valdeprados	Segovia	393979	4519272	4000	4	
Autobomba conveniada	Marugán	Marugán	Segovia	383465	4527829	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ágreda I	Ágreda	Soria	589891	4634382	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ágreda II	Ágreda	Soria	589881	4634382	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Almazán I	Almazán	Soria	537410	4591680	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Almazán II	Almazán	Soria	536410	4591680	4000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nº pers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	Bomberos El Burgo I	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	Soria	491977	4603530	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos El Burgo II	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	Soria	490977	4603530	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ólvega I	Ólvega	Soria	582772	4630143	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ólvega II	Ólvega	Soria	582772	4630143	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos San Esteban I	San Esteban de Gormaz	Soria	482255	4600652	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos San Esteban II	San Esteban de Gormaz	Soria	481255	4600652	4000	4	
Autobomba conveniada	C-21.7	Cabrejas del Pinar	Soria	512328	4625078	3000	4	
Autobomba conveniada	C-22.7 - Quintana	Quintana Redonda	Soria	532093	4609531	4000	4	
Autobomba conveniada	C-23.7 - Arcos	Arcos de Jalón	Soria	560051	4562677	5000	4	
Autobomba conveniada	C-24.7 - Duruelo	Duruelo de la Sierra	Soria	506023	4644472	4000	4	
Autobomba conveniada	C-20.7 - San Leonardo de Yagüe	San Leonardo de Yagüe	Soria	494976	4630896	3000	4	
Autobomba conveniada	C-15.9 Convenio Toro	Toro	Zamora	297770	4594669	4700	4	
Autobomba conveniada	C-16.9 Convenio Manc. Aliste	San Vitero	Zamora	222842	4630770	3500	4	
Autobomba conveniada	Nodriza	San Vitero	Zamora	222842	4630770	10.000		

Unidades de brigada y autobomba (UBA)

En 2024 se ha contado con el servicio de 5 unidades de brigada y autobomba (UBA) compuestas por una cuadrilla de siete personas (un jefe de unidad, un conductor-peón y

cinco especialistas), dotadas de un camión autobomba de doble cabina y un vehículo pick-up.

Aunque su función principal es la extinción de incendios, también realizan labores de selvicultura y prevención en los montes cercanos a las bases donde se ubican.

Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas /día en EPA	Operatividad (meses)
UBA 1.1	Mombeltrán	Mombeltrán	Ávila	5P+1JU+1C	9
UBA 1.3	Santa Colomba de Somoza	Astorga	León	5P+1JU+1C	9
UBA 1.5	La Fuente de San Esteban	Ciudad Rodrigo	Salamanca	5P+1JU+1C	9
UBA 1.6	Cuellar	Cuellar	Segovia	5P+1JU+1C	9
UBA 1.9	Muelas del Pan - Ricobayo	Zamora	Zamora	5P+1JU+1C	9

Cuadrillas terrestres

La Junta de Castilla y León pone a disposición del operativo las cuadrillas terrestres para la realización de tratamientos selvícolas preventivos y para la extinción de incendios forestales.

Las cuadrillas terrestres son denominadas con el indicativo de Romeo, o November, en el caso de las nocturnas, y se codifican por un número correlativo y la provincia.

Durante la época de peligro alto, las Romeo están formadas por 1 capataz forestal y 6 peones especialistas que se desplazan por tierra con vehículos todoterreno. La cuadrilla se establece durante 7 días a la semana en el lugar asignado por la Administración, realizando actuaciones preventivas, actividades formativas y de entrenamiento o espera en estado de retén. Las cuadrillas de tierra nocturnas están formadas por 1 capataz, 4 peones especialistas y 1 vehículo pick-up con depósito de agua, con horario habitual de trabajo de 22:00 a 6:00 h.

El operativo de Castilla y León ha contado en 2024 con 129 cuadrillas terrestres: 112 Romeos, 16 November y 1 dotación de personal fijo discontinuo.

Además, existen otras cuadrillas terrestres que están integradas en el operativo, 4 de ellas pertenecientes al Ministerio de Defensa y 2 al Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

En la siguiente tabla se incluyen las cuadrillas de tierra (Romeo y November) del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 01.1	Barco de Avila	Navarredonda de Gredos	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 02.1	Hoyo de Pinares	Hoyo de Pinares	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 05.1	Villatoro	Arévalo	Ávila	7	7
Cuadrilla terrestre	R 06.1	Arenas de San Pedro1	Arenas de San Pedro	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 07.1	Arenas de San Pedro4 (Candeleda)	Arenas de San Pedro	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 09.1	Arenas de San Pedro2 (El Arenal)	Arenas de San Pedro	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 13.1	Mombeltrán1	Arenas de San Pedro	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 14.1	Arenas de San Pedro3 (Poyales)	Arenas de San Pedro	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 17.1	Piedralaves 2 (Casavieja)	Piedralaves	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 19.1	El Tiemblo3 (El Barraco)	El Tiemblo	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 20.1	El Tiemblo1	El Tiemblo	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 22.1	Piedralaves1 (La Adrada)	Piedralaves	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 24.1	Piedralaves4 (Mijares)	Piedralaves	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 25.1	El Tiemblo2 (Navaluenga)	Navarredonda de Gredos	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 26.1	Mombeltrán (Pedro Bernardo)	Mombeltrán	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 29.1	Mombeltrán2 (Santa Cruz del Valle)	Mombeltrán	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 30.1	Piedralaves3 (Casillas)	Piedralaves	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 01.2	Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Monteros	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 02.2	Soncillo/Villarcayo	Villarcayo	Burgos	7	9

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 03.2	Medina de Pomar	Medina de Pomar	Burgos	7	9
Cuadrilla terrestre	R 06.2	Oña	Oña	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 07.2	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Burgos	7	8
Cuadrilla terrestre	R 08.2	Basconcillos del Tozo / Sedano	Burgos	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 09.2	Belorado	Pradoluengo	Burgos	7	12
Cuadrilla terrestre	R 10.2	Villasur de Herreros	Burgos	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 13.2	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes	Burgos	7	9
Cuadrilla terrestre	R 14.2	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 15.2	Valle de Valdelaguna	Salas de los Infantes	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 19.2	Huerta del Rey	Huerta del Rey	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 20.2	Aranda de Duero	Lerma	Burgos	7	9
Cuadrilla terrestre MD	R 40.2	Matagrande-Romeo (Ministerio de Defensa)	Burgos	Burgos	7	3
Cuadrilla terrestre	R 01.3	Riaño	Riaño	León	7	7
Cuadrilla terrestre	R 02.3	Cistierna	Boñar	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 03.3	Gradefes	Gradefes	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.3	Cea	Sahagún	León	7	11
Cuadrilla terrestre	R 06.3	La Robla	La Robla	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 07.3	Curueño	León	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 08.3	Riello	Benavides de Orbigo	León	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 09.3	Villablino	Villablino	León	7	6
Cuadrilla terrestre	R 10.3	San Feliz	Benavides de Órbigo	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 11.3	Astorga	Astorga	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 12.3	Lucillo (Maragatería)	Astorga	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 13.3	Luyego de Somoza (El Teleno)	La Bañeza	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 14.3	Truchas (Cabrera)	La Bañeza	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 15.3	Tabuyo	La Bañeza	León	7	11
Cuadrilla terrestre	R 16.3	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	León	7	6
Cuadrilla terrestre	R 17.3	Villafranca del Bierzo	Villafranca	León	7	6
Cuadrilla terrestre	R 18.3	Ponferrada	Ponferrada	León	7	4
Cuadrilla terrestre	R 19.3	Páramo del Sil	Vega de Espinareda	León	7	3
Cuadrilla terrestre	R 20.3	Folgosos de la Ribera (Bembibre)	Bembibre	León	7	4
Cuadrilla terrestre	R 21.3	Bierzo Central	Bembibre	León	7	11
Cuadrilla terrestre MD	R 27.3	Teleno	La Bañeza	León	8	3
Cuadrilla terrestre MD	R 26.3	Ferral	León	León	8	3
Cuadrilla terrestre OAPN	R. Picos	Picos de Europa	Posada de Valdeón	León	5	3
Cuadrilla terrestre	R 01.4	Cerrato Norte (Astudillo)	Cerrato	Palencia	7	7
Cuadrilla terrestre	R 03.4	Palencia (Mte Viejo)	Palencia	Palencia	7	8

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 04.4	La Ojeda (Villasila)	Boedo - Ojeda	Palencia	7	7
Cuadrilla terrestre	R 05.4	Valdavia	Páramos - Valdavia	Palencia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 07.4	Páramos (Saldaña)	Campos	Palencia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 10.4	Alto Carrión (Guardo)	Alto Carrión	Palencia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 11.4	Alto Pisuerga (Cervera)	Alto Pisuerga	Palencia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 12.4	Campóo	Campoo	Palencia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 01.5	Payo - Navasfrías	Robleda	Salamanca	7	7
Cuadrilla terrestre	R 02.5	Robleda - Villasrubias - Peñaparda	Robleda	Salamanca	7	10
Cuadrilla terrestre	R 03.5	Agallas - Martiago - Sahugo	Robleda	Salamanca	7	10
Cuadrilla terrestre	R 04.5	Serradilla	Robleda	Salamanca	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.5	Monsagro	La Alberca	Salamanca	7	9
Cuadrilla terrestre	R 06.5	El Maíllo	La Alberca	Salamanca	7	9
Cuadrilla terrestre	R 07.5	La Alberca (Herguijuela de la Sierra)	La Alberca	Salamanca	7	10
Cuadrilla terrestre	R 08.5	Garcibuey (Quilamas)	La Alberca	Salamanca	7	6
Cuadrilla terrestre	R 09.5	Lagunilla	Béjar	Salamanca	7	7
Cuadrilla terrestre	R 10.5	Candelario	Béjar	Salamanca	7	6
Cuadrilla terrestre	R 11.5	Sobradillo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	7	8
Cuadrilla terrestre	R 01.6	Cerezo de Arriba (Riaza)	Riaza	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 04.6	Navafría	Navafría	Segovia	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 07.6	El Espinar	El Espinar	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 09.6	Santa María la Real de Nieva	Santa María la Rea	Segovia	7	6
Cuadrilla terrestre	R 10.6	Turégano (Navas de Oro)	Navas de Oro	Segovia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 11.6	Samboal - Coca	Coca	Segovia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 12.6	Cuéllar	Cuellar	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 14.6	Cantalejo	Cantalejo	Segovia	7	6
Cuadrilla terrestre	R 15.6	Boceguillas	Boceguillas	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre OAPN	R. Valsain	Valsain	Navafria	Segovia	5	4
Cuadrilla terrestre	R 02.7	San Leonardo	San Leonardo de Yagüe	Soria	7	11
Cuadrilla terrestre	R 03.7	Cidones (Pinar Grande)	Navaleno	Soria	7	11
Cuadrilla terrestre	R 04.7	Burgo de Osma	El Burgo de Osma	Soria	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.7	Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 06.7	Quintana Redonda	Bayubas de Abajo	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 07.7	Almazán	Almazán	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 09.7	Agreda	Gómara	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 10.7	San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	Soria	7	10
Cuadrilla terrestre	R 11.7	Yanguas	San Pedro Manrique	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 12.7	Almarza	Almarza	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 13.7	Covaleda	Covaleda	Soria	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 14.7	Vinuesa	Vinuesa	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 21.7	Mejoras	Soria	Soria	7	4
Cuadrilla terrestre	R 02.8	Carrascal	Quintanilla de Onésimo	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 03.8	Viana de Cega	Viana de Cega	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 05.8	Tordesillas	Tordesillas	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 06.8	Portillo	Montemayor de Pililla	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 07.8	Íscar	Medina del Campo	Valladolid	7	8
Cuadrilla terrestre	R 08.8	Valladolid (La Espina)	Valladolid	Valladolid	7	8
Cuadrilla terrestre MD	R 10.8	Campo de Tiro de Santovenia - Cabezón	Valladolid	Valladolid	5	3
Cuadrilla terrestre FFDD	R 01.8	Olmedo	Olmedo	Valladolid	2	3
Cuadrilla terrestre	R 01.9	Pías - Porto - Alta Sanabria	Galende	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 02.9	Lago de Sanabria	Galende	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 03.9	Camposagrado	Puebla de Sanabria	Zamora	7	9
Cuadrilla terrestre	R 04.9	Monterrubio-Robledo-Puebla	Villardecervos	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.9	Lagarejos-Rosinos	Puebla de Sanabria	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 06.9	Espadañedo	Mombuey	Zamora	7	8
Cuadrilla terrestre	R 07.9	Muelas-Espadañedo	Mombuey	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 08.9	Villardecervos - Otero de Bodas	Villardecervos	Zamora	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 09.9	Brime de Sog-Benavente-Vega de Tera	Benavente	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 10.9	Tábara	Tábara	Zamora	7	8
Cuadrilla terrestre	R 11.9	Fonfria	Alcañices	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 12.9	Viñas	Alcañices	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 13.9	Moral de Sayago	Bermillo de Sayago	Zamora	7	8
Cuadrilla terrestre	R 14.9	Venialbo (Toro)	Zamora	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 15.9	Figueruela	Alcañices	Zamora	7	8
Cuadrilla nocturna	N 1.1	Cebreros	El Hoyo de Pinares	Ávila	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.1	Piedralaves	Piedralaves	Ávila	5	5
Cuadrilla nocturna	N 1.2	Pradoluengo	Pradoluengo	Burgos	5	7
Cuadrilla nocturna	N 1.3	Cueto	Ponferrada	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.3	Astorga	Astorga	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 4.3	Sahechores	Gradefes	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 5.3	Las Médulas	Ponferrada	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 1.4	Villaeles	Boedo - Ojeda	Palencia	5	7
Cuadrilla nocturna	N 2.5	El Maíllo	La Alberca	Salamanca	5	5
Cuadrilla nocturna	N 3.5	Guadramiro	Vitigudino	Salamanca	5	7
Cuadrilla nocturna	N 1.6	Coca	Coca	Segovia	5	7
Cuadrilla nocturna	N 1.7	Garray	Almarza	Soria	5	7

Tipo de medio	Indicativo	Nombre	Comarca	Provincia	Nºpers/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla nocturna	N 1.8	Quintanilla	Quintanilla de Onésimo	Valladolid	5	7
Cuadrilla nocturna	N 1.9	Rosinos	Puebla de Sanabria	Zamora	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.9	Villardecievros	Villardecievros	Zamora	5	5
Cuadrilla nocturna	N 3.9	Vivinera	Alcañices	Zamora	5	5

Retenes de maquinaria

Los retenes de maquinaria utilizados en el operativo están compuestos por un buldócer, una góndola y un vehículo señalizador. En la mayor parte de los contratos existe en época de peligro alto una segunda máquina en disponibilidad.

La Comunidad cuenta en 2024 con 37 máquinas asociadas a los diferentes contratos de retenes de maquinaria y buldóceres cortafuegos. El Servicio de Incendios Forestales o bien las Secciones de Defensa del Medio Natural pueden adaptar las prestaciones o modificar los periodos de trabajo en las épocas de peligro medio y bajo por condiciones meteorológicas.

Los retenes de maquinaria se denominan con el indicativo Delta y se codifican por un número correlativo y la provincia.

En la siguiente tabla se detallan los retenes de maquinaria del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Tipo de medio	Indicativo	Base local	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Nº pers	Operatividad
Retén de maquinaria	D-1.1	Puerto El Pico	Ávila	328962	4467538	2	EPA
Retén de maquinaria	D-1.2	Trespaderne	Burgos	468316	4739054	2	EPA
Retén de maquinaria	D-3.2	Burgos	Burgos	444920	4690180	4	EPA
Retén de maquinaria	D-1.3	Ponferrada	León	203403	4718769	3	Anual
Retén de maquinaria	D-3.3	Astorga	León	289257	4718990	3	Anual
Retén de maquinaria	D-5.3	León	León	243299	4705808	3	Anual

Tipo de medio	Indicativo	Base local	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Nº pers	Operatividad
Retén de maquinaria	D-3.4	Valcabadillo	Palencia	355573	4715257	2	EPA
Retén de maquinaria	D-1.5	El Maíllo	Salamanc a	227123	4496048	3	Anual
Retén de maquinaria	D-3.5	El Bodón	Salamanc a	196842	4487583	1	Anual
Retén de maquinaria	D-3.6	Collado Hermoso	Segovia	414166	4539432	2	EPA
Retén de maquinaria	D-1.7	Soria	Soria	543081	4625700	2	EPA
Retén de maquinaria	D-1.9	Puebla de Sanabria	Zamora	202273	4656157	3	Anual
Retén de maquinaria	D-3.9	Villardecievros	Zamora	227724	4649206	3	Anual
Retén de maquinaria	D-5.9	Alcañices	Zamora	221069	4631012	3	Anual
Buldócer cortafuegos	D-6.3	Cistierna-Gradefes	León	325974	4740909	1	EPA
Buldócer cortafuegos	D-8.3/D-14.3	Villablino	León	228906	4759428	2	EPA
Buldócer cortafuegos	D-4.3	La Bañeza	León	260690	4687001	2	EPA
Buldócer cortafuegos	D-2.5	Robleda	Salamanc a	193853	4476720	1	EPA
Buldócer cortafuegos	D-4.5	La Alberca	Salamanc a	236158	4486727	1	EPA
Buldócer cortafuegos	D-6.5	Garcibuey	Salamanc a	246564	4489381	1	EPA
Buldócer cortafuegos	D-4.9	Villalpando	Zamora	299709	4628362	1	EPA
Buldócer cortafuegos	D-6.9	Alcañices	Zamora	207935	4646401	1	EPA
Buldócer cortafuegos	D-8.9	Sayago/Zamora	Zamora	257995	4569749	1	EPA

Medios aéreos y cuadrillas helitransportadas

Medios aéreos de la Junta de Castilla y León

El operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León cuenta durante el año 2024 con 22 helicópteros.

Además, cuenta con 3 bases de helicópteros desde las que operan medios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), así como varias bases auxiliares operativas para su uso en caso de incendio en zonas próximas.

Uno de los helicópteros está disponible durante todo el año y realiza tanto funciones de extinción (principalmente en EPM y EPB) como de coordinación de medios aéreos (en EPA y cuando sea requerido para ello). El helicóptero de coordinación lo moviliza la persona responsable del CAM si hay 4 o más aeronaves operando en un incendio o si se considera necesaria su intervención por otros motivos.

Las bases aéreas se distribuyen por el territorio en función de los índices de peligro definidos. Cada una de ellas lleva asociada una zona de despacho automático formada por los términos municipales del entorno de la base.

El despacho automático de un medio aéreo es un protocolo de actuación que consiste en establecer un ámbito de acción por término municipal en el cual el helicóptero sale ante un aviso de incendio sin confirmación del CPM. La persona responsable del CPM puede detener el despacho automático si lo considera oportuno, una vez que desde la base de la aeronave se notifica la activación del medio aéreo a la central, con el fin de descartar una posible falsa alarma o de obtener más información de los puestos de vigilancia.

Los indicativos utilizados para denominar a los medios aéreos corresponden a la inicial de la provincia, o con una letra posterior en el caso de repetición, seguido de una numeración correlativa.

En la siguiente tabla figuran los medios del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Indicativo	Operatividad
Ávila	Cebreros	Cebreros	376608	4480644	LY-A1	1 jun a 2 oct
Ávila	Piedralaves	Piedralaves	354711	4463650	LY-A2	1 jun a 15 oct
Ávila	El Barco de Ávila	El Barco de Ávila	286035	4470229	LY-A3	1 jun a 15 oct
Burgos	Medina de Pomar	Medina de Pomar	461259	4755621	LY-B1	1 jun a 15 oct
Burgos	Pradoluengo	Pradoluengo	482417	4686618	LY-B2	12 jun a 12 oct
León	Sancedo	Cueto	200834	4726507	MY-L1	1 jun a 15 oct
León	Santa Colomba de Somoza	Rabanal	231057	4708344	LY-L2	1 jun a 15 oct
León	Cuadros	Camposagrado	276817	4734664	MY-L3	12 jun a 12 oct
León	Cubillas de Rueda	Sahechores	320193	4720942	LY-L4	1 jun a 15 oct

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Indicativo	Operatividad
Palencia	Villaeles de Valdavia	Villaeles	370742	4714191	LY-P1	12 jun a 12 oct
Salamanca	El Bodón	El Bodón	196795	4487690	LY-S1	13 jun a 12 oct
Salamanca	El Maíllo	El Maíllo	227107	4496088	MY-S2	1 jun a 12 oct
Salamanca	Guadramiro	Guadramiro	207536	4545788	LY-S3	1 jun a 15 oct
Segovia	Coca	Coca	373775	4564655	LY-G1	12 jun a 12 oct
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y Riaza	Las Casillas	456629	4569068	LY-G2	1 jun a 2 oct
Soria	Garay	Garay	543753	4629815	LY-O1	12 jun a 15 oct
Valladolid	Valladolid	Valladolid	352799	4607636	HY-H*	1 ene a 31 dic
Valladolid	Quintanilla de Onésimo	Quintanilla	384667	4609444	LY-V1	10 jun a 15 oct
Zamora	Rosinos de la Requejada	Rosinos	208131	4667335	MY-Z1	1 jun a 2 oct
					LY-Z12	4 ago a 2 sept
Zamora	Villardecervos	Villardecervos	228110	4648384	MY-Z2	1 jun a 15 oct
Zamora	Villalarbo	Villalarbo	277704	4597985	LY-Z3	12 jun a 12 oct

*H: Helicóptero de Coordinación en época de peligro alto; HTE fuera de época de peligro alto.

Medios aéreos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

A los medios indicados anteriormente se suman los medios del MITECO ubicados en Castilla y León. Se codifican según la metodología de codificación de los medios aéreos de extinción de incendios forestales aprobada en la reunión del Comité de Lucha contra Incendios Forestales del 21 de noviembre de 2019. En Castilla y León se encuentran ubicados 6 helicópteros, 2 aviones anfibios de más de 5000 litros y 1 avión de comunicación y observación (ACO).

Los medios aéreos del MITECO que cuentan con despacho automático en el territorio de Castilla y León son los que se encuentren ubicados habitualmente en las siguientes bases: Ibias, Tineo, Tabuyo, Rosinos, Laza, Pinofrancado, Plasencia, Puerto El Pico, La Iglesuela, Las Minas, Lubia y Agoncillo.

Cuadrillas helitransportadas

Los Equipos de Lucha Integral contra Incendios Forestales de la Junta de Castilla y León (ELIF) son unidades helitransportadas de personal especializado en la extinción de incendios forestales. A lo largo del año estas cuadrillas prestan un servicio integral de prevención y extinción de incendios en función de las condiciones de riesgo existentes. De esta manera las cuadrillas helitransportadas ELIF pueden prestar servicio como ELIF A o ELIF B. Una ELIF A está destinada fundamentalmente a la extinción y está ligada a la base. Mientras que una ELIF B puede realizar tratamientos selvícolas, trabajos de mejora del medio natural o acondicionamiento de infraestructuras relacionados con la

prevención de incendios forestales, aunque siempre de forma subordinada a la prestación de servicios de extinción de incendios forestales y a las necesidades del operativo de extinción de incendios en que se integran.

Durante la época de peligro alto la Junta de Castilla y León despliega cuadrillas helitransportadas en 20 bases aéreas distribuidas por toda la Comunidad. En cada base hay personal suficiente para disponer de tres cuadrillas completas (una de mañana, otra de tarde y otra de descanso). Durante la época de peligro alto trabajan a doble turno diario de forma continua los siete días de la semana. Además del jefe de cuadrilla, y en función de la base, cada ELIF A está compuesta por cuatro, cinco, seis o siete peones especialistas.

Fuera de la época de peligro alto aparecerá a partir del 2025 la figura de técnico coordinador en ELIF B para mejorar la actividad preventiva y organizar y priorizar las intervenciones de la ELIF y del resto de medios del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

Tabla de cuadrillas helitransportadas (ELIF) del operativo de incendios forestales de Castilla y León en 2024.

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Coord. UTM 30 Z	Nº per ELIF B-A
Ávila	Cebreros	Cebreros	376608	4480644	845	5-15
Ávila	Piedralaves	Piedralaves	354711	4463650	665	5-15
Ávila	El Barco de Ávila	El Barco	286035	4470229	1045	5-15
Burgos	Medina de Pomar	Medina de Pomar	461259	4755621	623	5-21
Burgos	Pradoluengo	Pradoluengo	482417	4686618	930	5-15
León	Sancedo	Cueto	200834	4726507	590	5-24
León	Santa Colomba de Somoza	Rabanal	231057	4708344	1123	5-21
León	Cuadros	Camposagrado	276817	4734664	1128	5-24
León	Cubillas de Rueda	Sahechores	320193	4720942	923	5-21
Palencia	Villaeles	Villaeles	370742	4714191	904	5-21
Salamanca	El Maillo	El Maillo	227107	4496088	1035	5-16
Salamanca	El Bodón	El Bodón	196795	4487690	796	5-24
Salamanca	Guadramiro	Guadramiro	207536	4545788	777	5-18
Segovia	Riaza	Las Casillas	456629	4569068	1183	5-21
Segovia	Coca	Coca	373775	4564655	784	5-15
Soria	Garray	Garray	543753	4629815	1122	5-15
Valladolid	Quintanilla	Quintanilla	384667	4609444	726	5-15

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Coord. UTM 30 Z	Nº per ELIF B-A
Zamora	Villardecievros	Villardecievros	228110	4648384	856	5-24
Zamora	Rosinos de la Requejada	Rosinos	208131	4667335	1020	5-24
Zamora	Villalarbo	Villalarbo	277704	4597985	634	5-15

Cuadrillas helitransportadas del MITECO

Las BRIF (Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales) son las cuadrillas helitransportadas especializadas en la extinción de incendios forestales pertenecientes al MITEC. Tienen carácter nacional y por tanto pueden actuar en cualquier punto del territorio nacional donde sean necesarias.

Actualmente, el MITECO tiene en servicio diez BRIF durante las campañas de verano, distribuidas por la geografía nacional y cinco BRIF de menor tamaño durante la campaña de invierno-primavera, en el norte y oeste. Sus bases se ubican en zonas de alto riesgo de incendio o de elevada riqueza forestal.

En Castilla y León se encuentran un total de tres BRIF, en las provincias de León, Ávila y Soria.

Mapa de distribución de medios en Castilla y León.

A continuación se muestra un mapa (Figura 16) con la distribución de medios del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León.

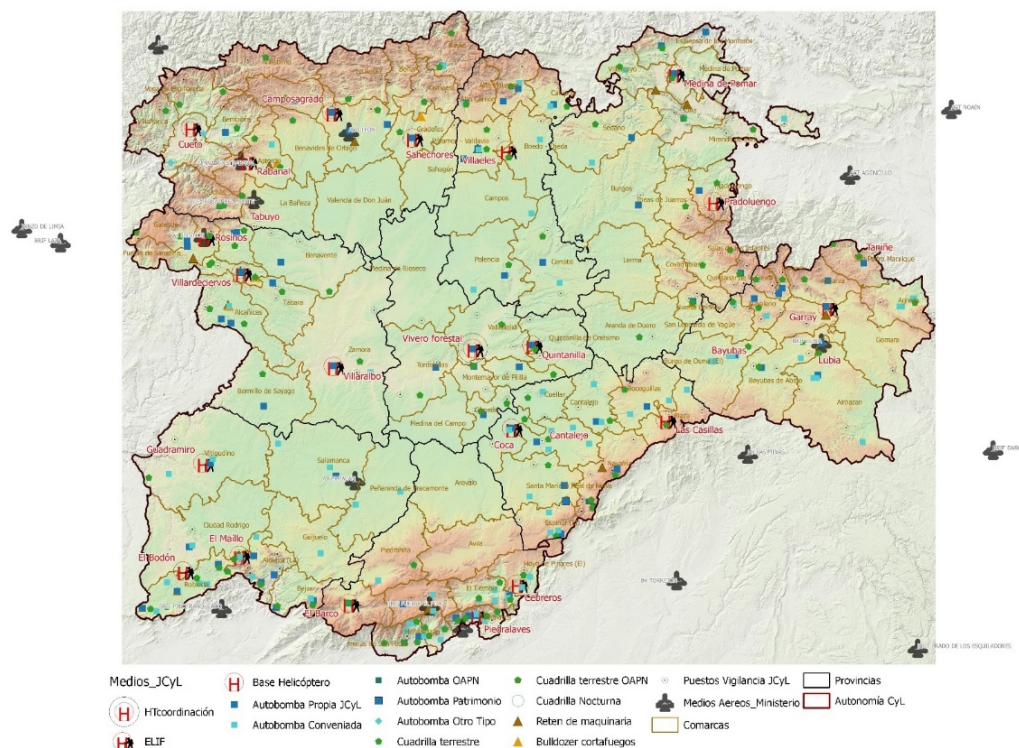


Figura 16. Mapa de distribución de medios

RECURSOS

Centros de mando

9 Centros Provinciales de Mando (CPM) coordinados por el Centro Autonómico de Mando (CAM), constituidos permanentemente.

Helipuertos y aeródromos

La Junta de Castilla y León gestiona 23 bases de helicópteros y aeródromos de uso restringido con autorización de apertura al tráfico y dispone de otras 6 bases de uso eventual, distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma. La distribución territorial de estas infraestructuras sigue criterios de peligro de incendios, orografía y operatividad de los medios. Operan desde ellas los helicópteros y aviones contratados por la Junta, así como algunos del MITECO, y eventualmente son utilizadas por otras comunidades autónomas en su apoyo a esta comunidad o a otras.

Puntos de agua

La Comunidad de Castilla y León tiene una amplia red de puntos de agua. Estas infraestructuras pueden ser naturales (ríos, lagunas, charcas, arroyos, etc.), artificiales

(estanques, canales, piscinas, etc.) o construidas específicamente para la extinción de incendios forestales en zonas sin otros puntos de agua, con falta de accesibilidad o con alta problemática de incendios.

Existe un inventario con 1.863 puntos de agua, entre los que se distingue el tipo de punto de agua, la aptitud para los distintos medios del operativo, las limitaciones que presentan, la fecha de revisión o documentación fotográfica. Además, los embalses permiten recargar a los aviones anfibios.

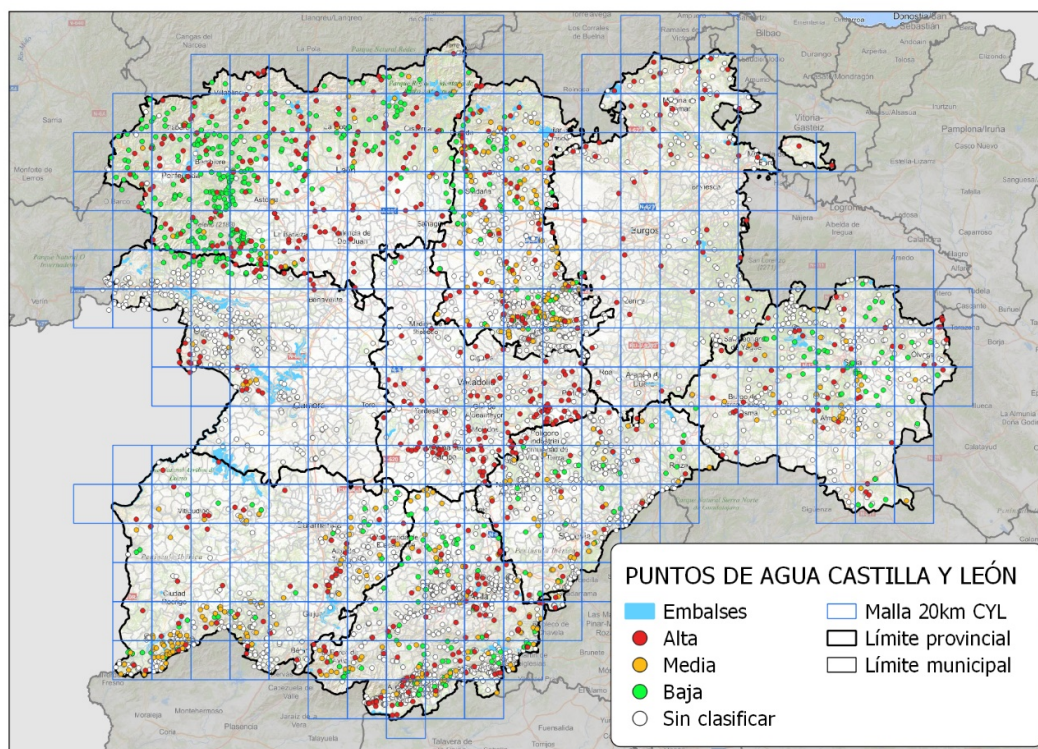


Figura 17. Mapa de distribución de puntos de agua

Se ha realizado un análisis de la distribución de los puntos de agua con el objetivo de establecer una red de primer orden o puntos de agua óptimos para la carga de agua con helicópteros. Esta red de primer orden permitirá tener al menos un punto de agua con capacidad de carga óptima en cada cuadrícula de 20 km x 20 km, principalmente en superficie forestal. Esta distribución supone una frecuencia media de descarga en el incendio forestal de unos 10 minutos con cualquier tipo de helicóptero de los que se utilizan normalmente en la extinción, desde los más pequeños a los más grandes. Para este análisis se ha realizado un inventario de los puntos de agua, primero por tierra por los/las agentes medioambientales y posteriormente desde el aire con los/las técnicos-as de las cuadrillas helitransportadas. Se han clasificado los puntos de agua de helicóptero en 3 categorías (óptimo, bueno, con limitaciones) según su aptitud para la carga, tipología de helicóptero, permanencia o estacionalidad del agua, distancia de obstáculos y otras características. En los planes anuales se irán analizando la ubicación de los nuevos puntos de agua a construir conforme al análisis mencionado, a los presupuestos existentes y la

disponibilidad de los terrenos para su construcción. En la Figura 17 se presenta el mapa de la distribución.

Desde el año 2023 se ha desarrollado la aplicación INFRIF para el datado y visualización de puntos de agua. La aplicación se crea en el entorno de SINFO, aunque existe una versión móvil pensada para su uso en campo.

El objetivo es generar una base de datos que contemple, además de la ubicación, las características físicas y cualitativas que presentan los puntos de agua. Esta aplicación es una herramienta de gran ayuda para la planificación en incendios forestales.